GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVII | Viernes, 18 de marzo de 2022 | Número 33

SUMARIO

NÚMERO REGISTRO — *PÁGINA*

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

107396 Información pública del proyecto de "Ejecución de las obras de sustitución de las luminarias en los cinco túneles de la GM-1, Término Municipal San Sebastián de La Gomera" 3803

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

105750 Aprobación de la actuación del "Proyecto Básico y de Ejecución Centro de Apoyo Ambiental y Recreativo de Mendo (El Paso)" 3803

106874 Delegación de Competencias, con relación al expediente "Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones de Gas Butano del C.M. La Dehesa" (Exp. 5/2022/CNT) 3804

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

102158 Delegación de Competencias efectuada por el Ayuntamiento de Arafo, en favor del órgano ambiental insular 3804

106921 Designación del Tribunal Calificador en la Convocatoria Pública para la cobertura por personal laboral fijo de 2 plazas de Peón Agrícola 3805

107252 Relación definitiva de aspirantes de la convocatoria pública de 1 plaza de Ayudante Técnico, Rama Agroambiental 3807

107383 Designación del Tribunal Calificador en la Convocatoria Pública para la cobertura por personal laboral fijo de 1 plaza de Vigilante de Obra 3809

107399 Designación del Tribunal Calificador en la Convocatoria Pública para la cobertura por personal laboral fijo de 1 plaza de Electromecánico/a 3811

106688 Designación de los/as candidatos/as seleccionados/as en la Convocatoria Pública de 13 plazas de Psicólogo/a, Grupo A1.. 3813

AYUNTAMIENTO DE ADEJE

99401 Aprobación definitiva del plan Parcial Sector SN-3 Los Menores del PGO de Adeje instado por la entidad Mentores en Activos Inmobiliarios, S.L. 3815

AYUNTAMIENTO DE ARONA

106372 Ejecutar el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Canarias complementando las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Arona "Polígono de Actuación 11 de Los Cristianos" 3816

107250 Lista definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para la funcionarización de 1 plaza de Subalterno (Notificador) 3823

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: (928) 36.81.69. Fax: - (928) 38.37.14
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm de altura
Suscripción anual: 72,30 euros más gastos de franqueo

AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE

107386 Convocatoria y Modificación de las Bases para la selección de personal laboral temporal del Programa Extraordinario de Empleo Social (Expte. 2951/2019) 3824

AYUNTAMIENTO DE EL PASO

105804 Aprobación del Padrón referido al Precio Público por la Prestación de Servicios Educativos en la Escuela Infantil Municipal "Doña Carmela", correspondiente al mes de febrero de 2022 3827

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

105742 Convenio de Cooperación entre la Comunidad Autónoma de Canarias y la FECAM y la adenda de este Ayuntamiento para los procesos de selección para el acceso a los Cuerpos de la Policía Local 3828

AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE DE LA PALMA

107896 Exposición Pública del Expediente de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario nº 02/2022 3841

AYUNTAMIENTO DE GARACHICO

105798 Apertura del trámite de Información Pública del expediente nº 2021-000870 de licencia de actividades clasificadas, consistente en Vivienda Vacacional "El Ciprés" instado por la entidad Daute Arquitectura, S.L. 3842

107255 Aprobación de las listas cobratorias de los recibos de la Tasa por Distribución de Agua y de la Tasa por Recogida de Basura, correspondientes al periodo enero-febrero de 2022 3842

AYUNTAMIENTO DE GARAFÍA

107390 Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 2/2022, en la modalidad de Suplemento de Crédito ... 3843

107394 Anulación de la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal aprobada en el pasado ejercicio 3843

AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

107469 Nombramiento como Oficial de la Policía Local de Alberto Javier González Cruz 3844

AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR

107402 Emplazamiento interesados en el procedimiento ordinario nº 84/2022 3844

106837 Emplazamiento interesados en el procedimiento ordinario nº 108/2022 3845

AYUNTAMIENTO DE HERMIGUA

106684 Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022 3845

AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA

105743 Aprobación del Padrón de Contribuyentes de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos, correspondiente al primer bimestre (enero-febrero) del ejercicio de 2022 3845

AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS

105760 Lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión como funcionario de carrera de una plaza vacante de Administrativo 3846

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

105758 Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interno de Centros de Día de Mayores 3847

106689 Composición de la Mesa de Contratación Permanente del Servicio de Contratación de Obras, Infraestructuras, Suministros y Adquisiciones Centralizadas 3863

107254 Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo según acuerdo sectorial complementario de las condiciones laborales y económicas de la Policía Local 3864

99285 Solicitud de licencia de obra y uso provisional por parte de Amarton Citycar, S.L. 3879

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

107084 Aprobación inicial de la Modificación del Reglamento de Honores y Distinciones 3880

AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA

106685 Aprobación de los Padrones Fiscales por los conceptos de Tasas por Suministro de Agua y por Recogida de Residuos Sólidos del periodo enero-febrero del ejercicio 2022 3880

106899 Concesión de las subvenciones económicas para rehabilitación de viviendas del año 2021 3881

AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE

105744 Aprobación definitiva del Plan de Movilidad Urbana Sostenible 3882

AYUNTAMIENTO DE VILAFLOR DE CHASNA

107379 Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana 3883

107378 Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Bases de Concesión de las Ayudas Individuales para Personas con Discapacidad 3883

107380 Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Bases que han de regir la Adjudicación de Becas a Estudiantes de Infantil, Primaria y E.S.O., residentes en este municipio 3884

107385 Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Bases que han de regir la Adjudicación de Ayudas a Estudiantes de Bachiller, Grado Superior y Universitarios residentes en este municipio 3884

107372 Aprobación inicial del Reglamento de Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales 3884
107384 Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022 3885
107381 Delegación de competencias relativas a la futura adquisición de terrenos y bienes de la Parcela "Huerta Grande" 3885
V. ANUNCIOS PARTICULARES
CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
107482 Convocatoria del Programa Sostenibilidad ejercicio 2022 3886
COMUNIDAD DE AGUAS "HIDRÁULICA DE LAS NIEVES"
106851 Extravío de la participación nº 184, a nombre de Tomás Barreto Lorenzo 3887
106868 Extravío de la participación nº 17, a nombre de Braulio Pérez Rodríguez y nº 128, de María Ela Rodríguez Pérez 3887

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO DE LA GOMERA

ANUNCIO
INFORMACIÓN PÚBLICA

706 **107396**

Mediante Decreto de la Presidencia de fecha 11 de marzo de 2022, dentro del Expediente: 499/2021, fue aprobado provisionalmente el proyecto de "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE LAS LUMINARIAS EN LOS CINCO TÚNELES DE LA GM-1, T.M. SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA", con un presupuesto de ejecución por un Presupuesto de Ejecución por Contrata de SETECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (703.339,76 euros), de los cuales seiscientos cincuenta y siete mil trescientos veintiséis euros con ochenta y ocho céntimos (657.326,88 euros) pertenecen a la prestación en sí, y cuarenta y seis mil doce euros con ochenta y ocho céntimos (46.012,88 euros) al 7% de IGIC, y en aplicación de lo previsto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril) y artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen convenientes acerca del contenido del documento indicado, que se podrá consultar en el Servicio de Turismo, Industria, Comercio y Transportes del Cabildo Insular de La Gomera, en horario de 08:00 a 14:00 horas.

El proyecto contempla la modernización, reforma y sustitución de las luminarias en los cinco túneles de la GM-1. T.M. DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA.

En San Sebastián de La Gomera, a catorce de marzo de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo.

CABILDO DE LA PALMA

Área de Infraestructuras, Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio

Servicio de Infraestructura

ANUNCIO

707 **105750**

Aprobada la actualización del siguiente proyecto de obra por acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno Insular, celebrada el día 16 de abril de 2021:

"PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN CENTRO DE APOYO AMBIENTAL Y RECREATIVO DE MENDO (EL PASO)", con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a la cantidad de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.375.565,65 euros).

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por medio del presente, se hace público que el referido proyecto de obra permanecerá expuesto, por un plazo de VEINTE

(20) DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que las personas que se consideren interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndolo aprobado definitivamente si durante el plazo de exposición no se presentase escrito alguno de alegaciones en contra.

El presente proyecto se encontrará a disposición de los interesados durante dicho periodo en las Dependencias del Servicio de Infraestructura, Avenida Marítima, número 3; y asimismo, podrá ser consultado en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

En Santa Cruz de La Palma, a once de marzo de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO INSULAR, Borja Perdomo Hernández.

Servicio de Contratación

ANUNCIO
DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

708 106874

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2022, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace pública la delegación del citado Consejo de Gobierno, con relación al expediente que a continuación se detalla:

Órgano delegado: Miembro Corporativa Titular del Área de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Expediente: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE GAS BUTANO DEL C.M. LA DEHESA" (EXP. 5/2022/CNT).

Competencia delegada: Delegar las restantes competencias de contratación relacionadas con el expediente (incluida la facultad para adjudicar el contrato, las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable, así como las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 190 de la LCSP).

Santa Cruz de La Palma, a quince de marzo de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Mariano Hernández Zapata.

CABILDO DE TENERIFE

Área de Gobierno del Presidente

Dirección Insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico

Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife

Oficina de Apoyo Técnico-Jurídico

ANUNCIO

709 102158

Delegación de competencias efectuada por el Ayuntamiento de Arafo, en favor del órgano ambiental insular, para la evaluación ambiental estratégica del documento denominado "Modificación Menor de las Manzanas C y D, Parcelas 1, 7 y 8, respectivamente, de la ordenación pormenorizada del ámbito del Polígono Industrial del Valle de Güímar".

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por medio del presente se hace público que Pleno Insular, en sesión de 25 de febrero de 2022 por unanimidad de los presentes ACUERDA:

PRIMERO. Aceptar la delegación de competencias sobre la evaluación ambiental estratégica del documento denominado "Modificación Menor de las Manzanas C y D, Parcelas 1, 7 y 8, respectivamente, de la ordenación pormenorizada del ámbito del "Polígono Industrial del Valle de Güímar".

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Arafo y comunicarlo a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife a los efectos oportunos

Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de marzo de dos mil veintidós.

EL JEFE DE LA OFICINA DE APOYO DE LA CEAT, Javier Herrera Fernández.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

710 **106921**

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 10 de marzo de 2022, la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LA QUE SE DESIGNA EL TRIBUNAL CALIFICADOR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO DE DOS PLAZAS DE PEÓN AGRÍCOLA.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la ESTABILIZACIÓN de empleo temporal de la Plantilla de personal laboral de la Corporación, de DOS PLAZAS DE PEÓN AGRÍCOLA, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, de fecha 6 de julio de 2021, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas.

ANTECEDENTES

I. La mencionada convocatoria y sus bases, se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 82 de 9 de julio de 2021 y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado número 175 de 23 de julio de 2021, iniciándose un plazo de presentación de solicitudes de participación de VEINTE DÍAS HÁBILES, que transcurrió desde el 26 de julio al 23 de agosto de 2021, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. La Base Séptima de las que rigen la convocatoria establece que el Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, y estará constituido, por personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro. Asimismo, señala que los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria según lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

SEGUNDA. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 1825, de 13 de septiembre de 2021, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente RESUELVO:

PRIMERO. Designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización de empleo temporal de la plantilla de personal laboral de la Corporación, de DOS PLAZAS DE PEÓN AGRÍCOLA, el cual estará compuesto por los/as siguientes empleados/as públicos:

PRESIDENTE: Titular: DON ANTONIO BETABOL MANZANARES, Jefe del Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria de esta Corporación.

Suplente: DON DOMINGO RÍOS MESA, Jefe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural de esta Corporación.

VOCALES: Titular: DON JUAN PABLO BECERRA DOMÍNGUEZ, Jefe de Sección del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural de esta Corporación.

Suplente: DOÑA ZOA MARGARITA HERNÁNDEZ GARCÍA, Jefa de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria de esta Corporación.

Titular: DON ALBERTO QUINTERO PERDOMO, Jefe de Unidad del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca de esta Corporación.

Suplente: DON AGUSTÍN JULIÁN HERNÁNDEZ CASTRO, Ayudante Técnico del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural de esta Corporación.

Titular: DON NORBERTO MANUEL FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Peón Agrícola del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural de esta Corporación.

Suplente: DON ROQUE JOSÉ GONZÁLEZ TOSCO, Peón Agrícola del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural de esta Corporación.

Titular: DON ROBERTO NICOLÁS MARRERO PÉREZ, Peón Agrícola del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, designado a propuesta del Comité de Empresa de esta Corporación.

Suplente: DON FRANCISCO ALBERTO NEGRÍN REBOSO, Jefe de Grupo del Servicio Técnico de Gestión Ambiental, designado a propuesta del Comité de Empresa de esta Corporación.

SECRETARIA/O: Titular: DOÑA NAZARET DÍAZ SANTOS, Jefa de Negociado del Servicio Administrativo de Turismo de esta Corporación.

Suplente: DON NÉSTOR PADRÓN PÉREZ, Auxiliar Administrativo del Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria de esta Corporación.

SEGUNDO. Notifíquese a los interesados/as la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

TERCERO. Se proceda a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación.

Notifíquese a los/las interesados/as que contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa."

En Santa Cruz de Tenerife, a catorce de marzo de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN, Berta Pérez Hernández.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

711 **107252**

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 9 de marzo de 2022, la Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización de UNA PLAZA DE AYUDANTE TÉCNICO RAMA AGROAMBIENTAL, publicándose, en el presente anuncio, únicamente, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, y una vez publicado, se publicará en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es/sede/es/) la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

"RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES, EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA CORPORACIÓN, DE UNA PLAZA DE AYUDANTE TÉCNICO/A RAMA AGROAMBIENTAL.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización de empleo temporal de la plantilla de personal laboral de la Corporación, de UNA PLAZA DE AYUDANTE TÉCNICO/A RAMA AGROAMBIENTAL, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 6 de julio de 2021.

ANTECEDENTES.

I. La convocatoria y las bases para la cobertura de una plaza de Ayudante Técnico/a Rama Agroambiental, por personal laboral fijo para la estabilización de empleo temporal de la plantilla de personal laboral de la Corporación, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 6 de julio de 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 82, de 9 de julio de 2021 y, posteriormente, mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado, número 175, de 23 de julio de 2021, iniciándose con esta última publicación, el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió entre el 26 de julio y 23 de agosto de 2021, ambos inclusive.

II. Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 25 de enero de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 15, de 4 de febrero de 2022, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as señalándose un plazo de subsanación de DIEZ DÍAS HÁBILES, que transcurrió entre el 7 de febrero y el 18 de febrero de 2022.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

I. La Base Quinta de las que rigen la convocatoria establece que la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se aprobará por el órgano competente en materia de personal, en el plazo máximo de UN MES a partir de la conclusión del plazo de presentación de instancias, y se indicará respecto de los/as aspirantes excluidos/as la causa de su inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Este anuncio únicamente contendrá la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I. o N.I.E. y causa de exclusión.

Una vez publicado el anuncio a que hace referencia el punto anterior, se procederá a la publicación en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es/sede/es/), de la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo.

II. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 1825, de 13 de septiembre de 2021, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la relación DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización de empleo temporal de la plantilla de personal laboral de la Corporación, de UNA PLAZA DE AYUDANTE TÉCNICO/A RAMA AGROAMBIENTAL, según se relacionan a continuación:

.../.../...

Número Expediente	N.I.F.	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Motivo de Exclusión
E2021005183S00013	***1256**	BORMANN PARIAS, ALEXANDRA	No	29
E2021005183S00003	***4742**	CHINEA JIMÉNEZ, ANDRÉS	No	45
E2021005183S00010	***6188**	DE ARMAS RAMOS, JOSÉ ALEXIS	No	29, 30
E2021005183S00015	***6325**	DÍAZ CARRILLO, GERARDO	No	26, 45
E2021005183S00020	***1059**	GONZÁLEZ CORREA, ESTEFANÍA	No	29
E2021005183S00018	***2780**	GONZALO PÉREZ, CAROLINA ARANZAZU	No	29
E2021005183S00012	***5326**	HERNÁNDEZ MORENO, JUAN SAMUEL	No	29

.../.../...

26. No acredita Certificado del Grado de Minusvalía. 29. No acredita Informe inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación. 30. No acredita Declaración Responsable de carecer rentas superiores al SMI. 45. No acredita Certificado de Capacidad. O necesitando adaptación de ejercicios no acredita certificado del tipo de discapacidad.

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la presente resolución que contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

TERCERO. Una vez publicado el anuncio a que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación y a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es/sede/es/).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa."

En Santa Cruz de Tenerife, a quince de marzo de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN, Berta Pérez Hernández.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

712 **107383**

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 11 de marzo de 2022, la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2022 POR LA QUE SE DESIGNA EL TRIBUNAL CALIFICADOR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO DE UNA PLAZA DE VIGILANTE DE OBRA.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización de empleo temporal de la plantilla de personal laboral de la Corporación, de UNA PLAZA DE VIGILANTE DE OBRA, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 6 de julio de 2021, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas.

ANTECEDENTES

I. Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 9 de febrero de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 21, de 18 de febrero de 2022, se designó el Tribunal Calificador de la referida convocatoria pública, donde constan, entre otros:

• Doña María Esperanza Álvarez Acevedo, Gestora de Servicios del Servicio Administrativo de Atención Ciudadana de esta Corporación.

II. Con fecha 4 de marzo de 2022, Doña María Esperanza Álvarez Acevedo manifiesta motivos personales que imposibilita desempeñar las funciones propias de Secretaria Titular del referido Tribunal.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. La Base Séptima de las que rigen la convocatoria establece que el Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, y estará constituido, por personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro. Asimismo, señala que los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria según lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

SEGUNDA. Que, a la vista de los antecedentes expuestos procede a la modificación del referido Tribunal Calificador en el sentido siguiente:

• Designación de Don José Javier del Toro García, Gestor de Atención a la Ciudadanía del Servicio Administrativo de Atención Ciudadana de esta Corporación, como Secretario Titular.

TERCERA. Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 1825, de 13 de septiembre de 2021, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente RESUELVO:

PRIMERO. Modificar la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 9 de febrero de 2022, por la que se designa el Tribunal Calificador en la convocatoria pública para la cobertura de una plaza de Vigilante de Obra, quedando designado el Tribunal Calificador de la forma siguiente:

PRESIDENTE/A: Titular: DON BENICIO PONTE-LIRA PESTANA, Jefe de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje de esta Corporación.

Suplente: DON PEDRO GONZÁLEZ MONTESINOS, Jefe de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje de esta Corporación.

VOCALES: Titular: DON JOSÉ LUIS GONZÁLEZ-CALIMANO RODRÍGUEZ, Jefe de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Estructuras Agrarias de esta Corporación.

Suplente: DON EDUARDO LÓPEZ REIG, Técnico de Grado Medio del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje de esta Corporación.

Titular: DON JOSÉ LUIS DÍAZ DE LA ROSA, Técnico Auxiliar del Servicio Técnico de Desarrollo Sostenible de esta Corporación.

Suplente: DON DANIEL IGOR GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Técnico Auxiliar del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje de esta Corporación.

Titular: DON JUAN AGUSTÍN GONZÁLEZ BORGES, Vigilante de Obra Adscrito del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje de esta Corporación.

Suplente: DON AARON RODRÍGUEZ POMARES, Técnico Auxiliar del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje de esta Corporación.

Titular: DON PEDRO CARRASCO PÉREZ Vigilante de Obra Adscrito del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje de esta Corporación. Designado a propuesta del Comité de Empresa.

Suplente: DON JOSÉ JULIÁN MARTÍN BÁEZ, Conductor de Vehículos Especiales Maquinista Adscrito del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje de esta Corporación. Designado a propuesta del Comité de Empresa.

SECRETARIO/A: Titular: DON JOSÉ JAVIER DEL TORO GARCÍA, Gestor de Atención a la Ciudadanía del Servicio Administrativo de Atención Ciudadana de esta Corporación.

Suplente: DOÑA CARMEN LUISA GONZÁLEZ REYES, Administrativa del Servicio Administrativo de Deportes de esta Corporación.

SEGUNDO. Notifíquese a los interesados/as la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

TERCERO. Se proceda a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación.

Notifíquese a los/as interesados/as que contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa."

En Santa Cruz de Tenerife, a quince de marzo de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN, Berta Pérez Hernández.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

713 **107399**

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 11 de marzo de 2022, la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2022 POR LA QUE SE DESIGNA EL TRIBUNAL CALIFICADOR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO DE UNA PLAZA DE ELECTROMECÁNICO/A.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización de empleo temporal de la plantilla de personal laboral de la Corporación, de UNA PLAZA DE ELECTROMECÁNICO/A, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 6 de julio de 2021, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas.

ANTECEDENTES

I. Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 16 de febrero

de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 24, de 25 de febrero de 2022, se designó el Tribunal Calificador de la referida convocatoria pública, donde constan, entre otros:

• Doña Nazaret Díaz Santos, Jefa de Negociado del Servicio Administrativo de Turismo de esta Corporación. como Secretaria Titular.

II. Con fecha 2 de marzo de 2022 se recibe en este Servicio escrito de doña Nazaret Díaz Santos, designada Secretaria Titular del referido Tribunal, comunicando que está incursa en causa de abstención por parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado con uno de los aspirantes admitidos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. La Base Séptima de las que rigen la convocatoria establece que el Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, y estará constituido, por personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro. Asimismo, señala que los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria según lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

SEGUNDA. Que, a la vista de los antecedentes expuestos procede a la modificación del referido Tribunal Calificador en el sentido siguiente:

• Designación de don Dámaso Ignacio Benítez Fernández, Gestor de Servicios del Servicio Administrativo de Atención Ciudadana de esta Corporación, como Secretario titular.

TERCERA.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 1825, de 13 de septiembre de 2021, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente RESUELVO:

PRIMERO. Modificar la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 16 de febrero de 2022, por la que se designa el Tribunal Calificador en la convocatoria pública para la cobertura de una plaza de Electromecánico/a, quedando designado el Tribunal Calificador de la forma siguiente:

PRESIDENTE/A: Titular: DOÑA ZORAIDA COROMOTO GOITIA ROMÁN, Jefa de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje de esta Corporación.

Suplente: DOÑA CARMEN NÁYADE GUERRA ZERPA, Técnica de Administración Especial del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje de esta Corporación.

VOCALES: Titular: DON NARCISO ANTONIO LORENZO SANTOS, Jefe de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje de esta Corporación.

Suplente: DON EDUARDO LÓPEZ REIG, Técnico de Grado Medio del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje de esta Corporación.

Titular: DOÑA ISABEL CANDELARIA GARCÍA ROJAS, Jefa de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje de esta Corporación.

Suplente: DON DANIEL IGOR GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Técnico Auxiliar del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje de esta Corporación.

Titular: DON FERNANDO ÁLVAREZ PÉREZ, Jefe de Unidad del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje de esta Corporación.

Suplente: DON ENRIQUE PLASENCIA LEÓN, Jefe de Unidad del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje de esta Corporación.

Titular: DON LÁZARO ALONSO ALONSO, Jefe de Unidad del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje de esta Corporación. Designado a propuesta del Comité de Empresa.

Suplente: DON FRANCISCO ALBERTO NEGRÍN REBOSO, Jefe de Grupo del Servicio Técnico de Gestión Ambiental de esta Corporación. Designado a propuesta del Comité de Empresa.

SECRETARIO/A: Titular: DON DÁMASO IGNACIO BENÍTEZ FERNÁNDEZ, Gestor de Servicios del Servicio Administrativo de Atención Ciudadana de esta Corporación.

Suplente: DOÑA MARÍA DEL CARMEN PUERTAS GONZÁLEZ, Jefa de Negociado del Servicio Administrativo de Movilidad de esta Corporación.

SEGUNDO. Notifíquese a los interesados/as la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

TERCERO. Se proceda a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación.

Notifíquese a los/as interesados/as que contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa."

En Santa Cruz de Tenerife, a quince de marzo de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN, Berta Pérez Hernández.

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria

Presidencia

ANUNCIO

714 **106688**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, con carácter fijo, de trece (13) plazas de Psicólogo/a, Grupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición, de las cuales 12 se proveerán por el turno de acceso

libre, incluyendo 1 plaza reservada a personas con discapacidad, y 1 plaza se proveerá por turno de acceso de promoción interna, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS incluidas en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2017, se ha dictado Decreto de esta Presidencia del O.A. IASS número 163, de 10 de marzo de 2022, por el que se viene a:

- Publicar la relación de aprobados en el concurso-oposición de la Convocatoria Pública, para la cobertura con carácter fijo, de 13 plazas de Psicólogo/a, Grupo A1, vacantes en la Plantilla del Personal Laboral del IASS, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2017, conforme a la propuesta del Tribunal Calificador derivada de la sesión celebrada en fecha 2 de marzo de 2022, conforme a la siguiente relación:

NÚMERO	D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS	NOTA FINAL
1	**4**509Q	GUTIERREZ CASAÑAS, ANTONIA R.	9,65
2	7*67**2*K	GARCIA CEDRES, CANDELARIA M.	9,62
3	4***130*B	MORAZA PULLA, OLGA	9,59
4	*3*2*51*T	SUAREZ RODRIGUEZ, M. DEL CRISTO	9,59
5	78*08***L	GONZALEZ REYES, M. DEL SOCORRO	9,59
6	***7191*X	RODRIGUEZ FUENTES, NATALIA	9,50
7	43***6*2D	GARCIA LOPEZ, ANA	9,45
8	***46*67G	GRANADO BENITEZ, HERIBERTA A.	9,42
9	*3*15**7R	JURADO AVALOS, MARTA	9,41
10	4**6*8*3D	DURAN HERNANDEZ, M. BEATRIZ	9,28
11	454****7P	GONZALEZ RIVERO, MONICA R.	9,14
12	7**07**7W	ESQUIVEL MARTIN, M. ALMEIDA	8,90
13	*54***09H	MARIN HERMOSO, YOLANDA M.	8,83

- Establecer un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir de día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la lista de aprobados, a efectos de que los aspirantes propuestos presenten los documentos especificados en la Base Décima de las específicas, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se les haya exigido su presentación junto con la solicitud, siendo éstos:

- Informe apto del Médico designado por el Organismo a los efectos de que se constate que cumple los condicionamientos de aptitud necesarios para el acceso a la plaza o puesto. En caso de no acreditarse la aptitud psicofísica del aspirante para el desempeño de las funciones de la plaza, será excluido de la lista de aspirantes propuestos por el órgano de selección.

- Declaración responsable de no haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso al empleo público.

- Certificación emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre periodo de carencia de cotización, a efectos de acreditar carencia para jubilación, en su caso.

- Certificación negativa de contar con antecedentes penales por delitos sexuales según la modificación efectuada por la Ley 26/2015, de 28 julio del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica al Menor, relativos a haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

- Dar instrucciones al Servicio de Relaciones Laborales y Organización a fin de que oferten a los/as candidatos/as seleccionados/as los puestos existentes a efectos de que opten entre los mismos en atención al orden obtenido en la relación definitiva de aprobados, lo cual conllevará la correspondiente adscripción definitiva.

Establecer que contra el presento Decreto que resuelve definitivamente el proceso selectivo para la cobertura con carácter fijo de 13 plazas de Psicólogo/a, Grupo A1, vacantes en la plantilla del Organismo Autónomo IASS incluidas en la Oferta de Empleo Público del IASS del año 2017, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante el Consejo Rector del Organismo Autónomo IASS.

En Santa Cruz de Tenerife, a doce de marzo de dos mil veintidós.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO I.A.S.S., María Ana Franquet Navarro.

ADEJE

ANUNCIO

715 **99401**

Habiéndose aprobado definitivamente el siguiente Plan Parcial de Ordenación del SECTOR SN-3 LOS MENORES DEL PGO DE ADEJE instado por la entidad MENTORES EN ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.L., se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 147.7 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y artículo 83.2 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre:

Tipo de instrumento:

Plan Parcial de Ordenación.

Ámbito:

SN-3 LOS MENORES, ADEJE.

Instrumento que desarrolla:

PGO DE ADEJE.

Objeto:

Desarrollo de la ordenación pormenorizada del SN-3 Los Menores, Adeje.

Clasificación del suelo:

URBANIZABLE.

Calificación del suelo:

Ordenado según determinaciones del plan parcial.

La aprobación del trámite ambiental fue objeto de publicación en el BOP número 150 de fecha 15/12/2021.

El documento podrá ser consultado en el siguiente enlace:

https://www.ayuntamientodeadeje.es/Siac/PublicacionTabs.aspx?tab=6&id=9575&t=NR&x=w+3Z5Ny3ya0yKdu9Dgpd4A

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd., cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En la Histórica Villa de Adeje, a uno de marzo de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DEL ÁREA, Manuel Luis Méndez Martín.

ARONA

Servicio de Ordenación

ANUNCIO

716 **106372**

En cumplimiento de la función que establece el artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, conforme a lo establecido en los artículos 45 y 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 155 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Espacios Naturales de Canarias y 103 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, se hace público que el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, ha adoptado acuerdo del siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria, celebrada el veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, adoptó el acuerdo que copiado literalmente del borrador del acta de dicha sesión, dice lo siguiente:

3.2. EXPEDIENTE J-124: EXPEDIENTE INSTRUIDO EN VIRTUD DE ESCRITO REMITIDO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. SECCIÓN SEGUNDA, A LOS EFECTOS DE EJECUTAR EL AUTO DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2021, RECAÍDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA 170/2013. Seguidamente la Vicesecretaria, Secretaria General en funciones, procede a dar lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Patrimonio de fecha 17 de febrero de 2022, del siguiente tenor literal:

“Visto. Informe emitido por la Jefa del Servicio de Ordenación de fecha 24 de enero de 2022, del siguiente tenor literal:

“En relación con el expediente que se instruye por este Ayuntamiento a los efectos ejecutar el auto de fecha

6 de octubre del 2021 dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, recaído para el cumplimiento de la sentencia 170/2013 en la que figura como administración demanda la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, la Técnico que suscribe informa lo siguiente:

PRIMERO. Con fecha 15 de noviembre de 2021, se recibe Auto de fecha 6 de octubre del 2021 dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, recaído para el cumplimiento de la sentencia 170/2013, de fecha 26 de noviembre de 2013, en cuyo fallo se expresa:

"…

Que se estima parcialmente la demanda en cuanto a que se declare por el Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Arona, la calificación de suelo urbano consolidado de: 1. La finca registral 31.738, (parcela comercial) situada en la Avenida de Juan Carlos I, entre el Gran Hotel Arona y el edificio Comodoro, lindando con la Avenida Marítima (Parcela de terreno conocida como B-6). 2. La parcela 2, que incluye las dos parcelas comerciales y una parcela recreativa en la zona conocida como Rincón de Los Cristianos. 3. La parcela 3 o Parcela 5A (Calle Caleta esquina Avda. Juan Carlos I), identificada según referencia catastral número 2134501CS3023S0001SJ. Y 4. La parcela 4, finca registral 1.992-N, zona de Rincón o Puerto de Los Cristianos, situada en la avenida de la penetración (hoy Avenida de Juan Carlos 1), número 44; y se desestiman el resto de las pretensiones, sin hacer imposición de costas.

..."

En el citado auto se hace constar, entre otros extremos, que "… en esta sentencia ya se otorga a las parcelas la consideración de suelo consolidado; lo único que se ordena al consistorio es que el instrumento de planeamiento lo declare expresamente; y si no lo hace el plan futuro, lo tendrá que hacer el vigente, que se esté aplicando y consiste en un sencillo expediente en donde por aplicación de una sentencia (es decir porque lo declara una sentencia) no requiere nuevas valoraciones técnicas, en las fichas de las parcelas se ha de cambiar la calificación subsistente a la de suelo urbano consolidado ..."

SEGUNDO. Con fecha 1 de diciembre de 2021, se dicta resolución número 2021/10944 por parte del Sr. Alcalde-Presidente, en la que a los efectos de cumplir lo citado en el Auto anterior, entre otros extremos se resuelve iniciar procedimiento en los términos expresados en el Auto, para categorizar como consolidados los suelos urbanos a los que se hacen referencia en el mismo. Para ello se ordena a este Servicio la emisión de los correspondientes informes técnico y jurídico, acompañada de la documentación técnica necesaria.

TERCERO. Por parte del Área Técnica se ha emitido el siguiente informe de fecha 17 de enero del presente año:

"Primero. A la vista de la Resolución número 2021/10944, dictada por el Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación con fecha 1 de diciembre del pasado año 2021, por la cual ordena que por el Servicio de Ordenación se emitan los correspondientes informes técnicos y jurídicos, acompañados de la documentación técnica que corresponda, para proceder a la ejecución del Auto de fecha 6 de octubre del corriente año, dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, recaído para ejecución de la sentencia 170/2013, de fecha 26 de noviembre de 2013, para que, en cumplimiento del citado Auto, sean categorizadas como consolidadas las parcelas clasificadas como urbanas que a continuación se expresan:

1. Finca registral 31.738, (parcela comercial) situada en la Avenida de Juan Carlos 1, entre el Gran Hotel Arona y el edificio Comodoro, lindando con la Avenida Marítima (Parcela de terreno conocida como B-6).

2. La parcela 2, que incluye las dos parcelas comerciales y una parcela recreativa en la zona conocida como Rincón de Los Cristianos.

3. La parcela 3 o Parcela 5A (Calle Caleta esquina Avda. Juan Carlos I), identificada según referencia catastral número 2134501CS3023S0001SJ.

4. La finca registral 1.992-N, zona de Rincón o Puerto de Los Cristianos, situada en la avenida de la penetración (hoy avenida de Juan Carlos I), número 44.

Segundo. Considerando que el vigente Plan General de Ordenación no dispone de fichas individualizadas de parcelas, ni referencias registrales o catastrales, ni

se encuentra georreferenciado, se ha procedido, conforme a la descripción que de las mismas contiene el Auto, a la categorización y localización de las parcelas en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación, concretamente, en la ficha del Polígono de Actuación 11-Los Cristianos, por cuanto que es en la misma donde figuran los parámetros urbanísticos aplicable a las distintas zonificaciones en el suelo urbano.

Para ello se ha procedido, siguiendo las instrucciones contempladas en el punto segundo del Auto, a la elaboración de un Anexo de las Normas Urbanísticas del denominado "Plan General de Ordenación Urbana de Arona", que aparecen publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, el miércoles 10 de marzo de 1993, por cuanto que no consta un ejemplar original en esta dependencia.

Dicho Anexo, complementa la ficha urbanística correspondiente al Polígono de Actuación 11-Los Cristianos, se adjunta al presente informe, con la documentación gráfica."

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 155 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y 130 del Reglamento re, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, se requiere la publicación del acuerdo plenario, en este caso, de ejecución del auto expresado, así como del Anexo de la ficha correspondiente a Los Cristianos, incluida dentro de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurridos QUINCE DÍAS HÁBILES desde esta última publicación, entra en vigor.

QUINTO. Se entiende asimismo, que procede en aplicación de lo establecido en el artículo 157.5 de la Ley 4/2017, remitir el acuerdo junto con la documentación en la que se incorpora las determinaciones derivadas de la Sentencia al Consejo Cartográfico de Canarias.

SEXTO. A juicio de la que suscribe el órgano competente para realizar las actuaciones derivadas del cumplimiento del auto, es el Ayuntamiento Pleno, y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por tratarse de un acuerdo sobre el Plan General.

Para adoptar el acuerdo correspondiente se requiere informe preceptivo de la Secretaria Municipal, conforme al artículo 3.3.d). 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

En cumplimiento del Auto mencionado, y visto el informe y Documentación elaborada por el Área Técnica del Servicio de Ordenación, se eleva a consideración del Ayuntamiento Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDOS:

1º. Ejecutar el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de fecha 6 de octubre del 2021, complementando las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Arona, concretamente en el Polígono de Actuación 11 de Los Cristianos, mediante el Documento Anexo, elaborado por el Área Técnica del Servicio de Ordenación.

2º. Publicar en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo adoptado junto con el Documento Anexo al Polígono de Actuación 11-Los Cristianos de las Normas Urbanísticas Plan General de Ordenación Urbana de Arona, a los efectos de su entrada en vigor, transcurridos QUINCE DÍAS HÁBILES desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º. Remitir al Consejo Cartográfico de Canarias el acuerdo adoptado junto con el Anexo al Polígono de Actuación 11-Los Cristianos de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Arona.

4º. Notificar los acuerdos adoptados al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda de Santa Cruz de Tenerife.

5º. Contra estos acuerdos dictados en ejecución del Auto de fecha 6 de octubre del 2021, no cabe interponer recurso alguno.

La Comisión Informativa de Urbanismo y Patrimonio, por unanimidad de sus miembros asistentes y presentes, eleva al Ayuntamiento Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo:

1º. Ejecutar el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de fecha 6 de octubre del 2021,

complementando las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Arona, concretamente en el Polígono de Actuación 11 de Los Cristianos, mediante el Documento Anexo, elaborado por el Área Técnica del Servicio de Ordenación.

2º. Publicar en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo adoptado junto con el Documento Anexo al Polígono de Actuación 11-Los Cristianos de las Normas Urbanísticas Plan General de Ordenación Urbana de Arona, a los efectos de su entrada en vigor, transcurridos QUINCE DÍAS HÁBILES desde su publicación en el Boletín oficial de la Provincia.

3º. Remitir al Consejo Cartográfico de Canarias el acuerdo adoptado junto con el Anexo al Polígono de Actuación 11-Los Cristianos de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Arona.

4º. Notificar los acuerdos adoptados al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda de Santa Cruz de Tenerife.

5º. Contra estos acuerdos dictados en ejecución del Auto de fecha 6 de octubre del 2021, no cabe interponer recurso alguno."

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes y presentes, adopta el siguiente acuerdo:

1º. Ejecutar el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de fecha 6 de octubre del 2021, complementando las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Arona, concretamente en el Polígono de Actuación 11 de Los Cristianos, mediante el Documento Anexo, elaborado por el Área Técnica del Servicio de Ordenación.

2º. Publicar en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo adoptado junto con el Documento Anexo al Polígono de Actuación 11-Los Cristianos de las Normas Urbanísticas Plan General de Ordenación Urbana de Arona, a los efectos de su entrada en vigor, transcurridos QUINCE DÍAS HÁBILES desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º. Remitir al Consejo Cartográfico de Canarias el acuerdo adoptado junto con el Anexo al Polígono de Actuación 11-Los Cristianos de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Arona.

4º. Notificar los acuerdos adoptados al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda de Santa Cruz de Tenerife.

5º. Contra estos acuerdos dictados en ejecución del Auto de fecha 6 de octubre del 2021, no cabe interponer recurso alguno."

Asimismo, se hace público el Anexo complementario de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Arona, del Polígono de Actuación 11-Los Cristianos. La entrada en vigor tendrá lugar a los QUINCE DÍAS de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

NORMAS URBANÍSTICAS PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ARONA

ANEXO AL POLÍGONO DE ACTUACIÓN 11-LOS CRISTIANOS

En cumplimiento del Auto de fecha de octubre del corriente año dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, recaído para ejecución de la sentencia 170/2013, de fecha 26 de noviembre de 2013 se procede a categorizar como consolidadas, dentro del Polígono de Actuación 11-Los Cristianos, las parcelas clasificadas como urbanas que a continuación se expresan, identificándose las mismas en la documentación gráfica adjunta:

1. Finca registral 31.738, (parcela comercial) situada en la Avenida de Juan Carlos I, entre el Gran Hotel Arona y el edificio Comodoro, lindando con la Avenida Marítima (parcela de terreno conocida como B-6).

2. La parcela 2 que incluye las dos parcelas comerciales y una parcela recreativa en la zona conocida como Rincón de Los Cristianos.

3. La parcela 3 o parcela 5A (calle Caleta esquina Avenida Juan Carlos I), identificada según referencia catastral número 2134501CS3023S0001SJ.

4. La finca registral 1.992-N, zona de Rincón o Puerto de Los Cristianos, situada en la Avenida de la Penetración (hoy Avenida de Juan Carlos I), número 44.

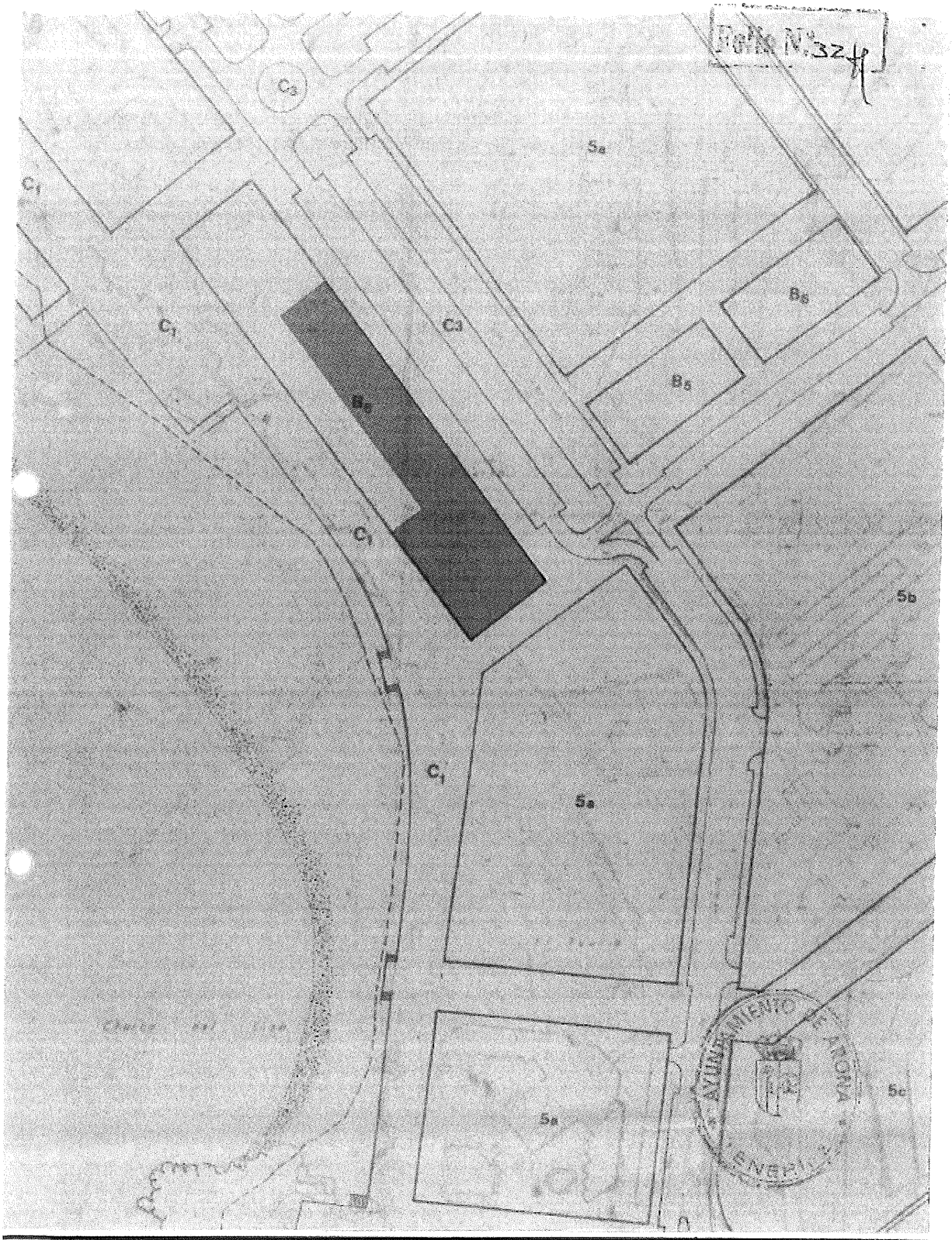

Finca registral 31.738, (parcela comercial) situada en la Avenida de Juan Carlos 1, entre el Gran Hotel Arona y el edificio Comodoro, lindando con la Avenida Marítima (Parcela de terreno conocida como B-6).
E = 1:2000

6

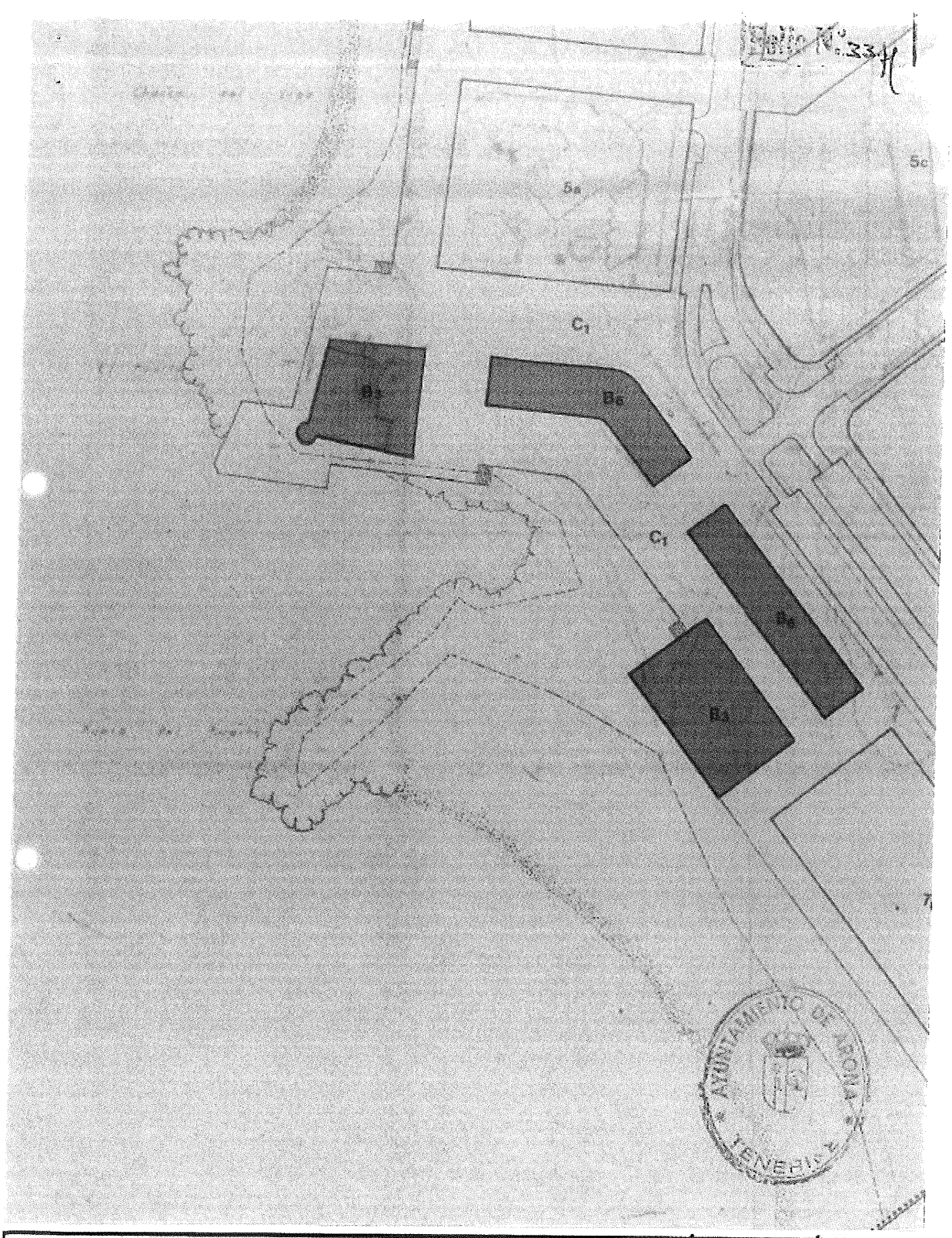

- Parcela 2, que incluye las dos parcelas comerciales y una parcela recreativa en la zona conocida como Rincón de Los Cristianos.
- Finca registral 1.992-N, zona de Rincón o Puerto de Los Cristianos, situada en la avenida de la penetración (hoy avenida de Juan Carlos I), número 44.
E=1:2000

7

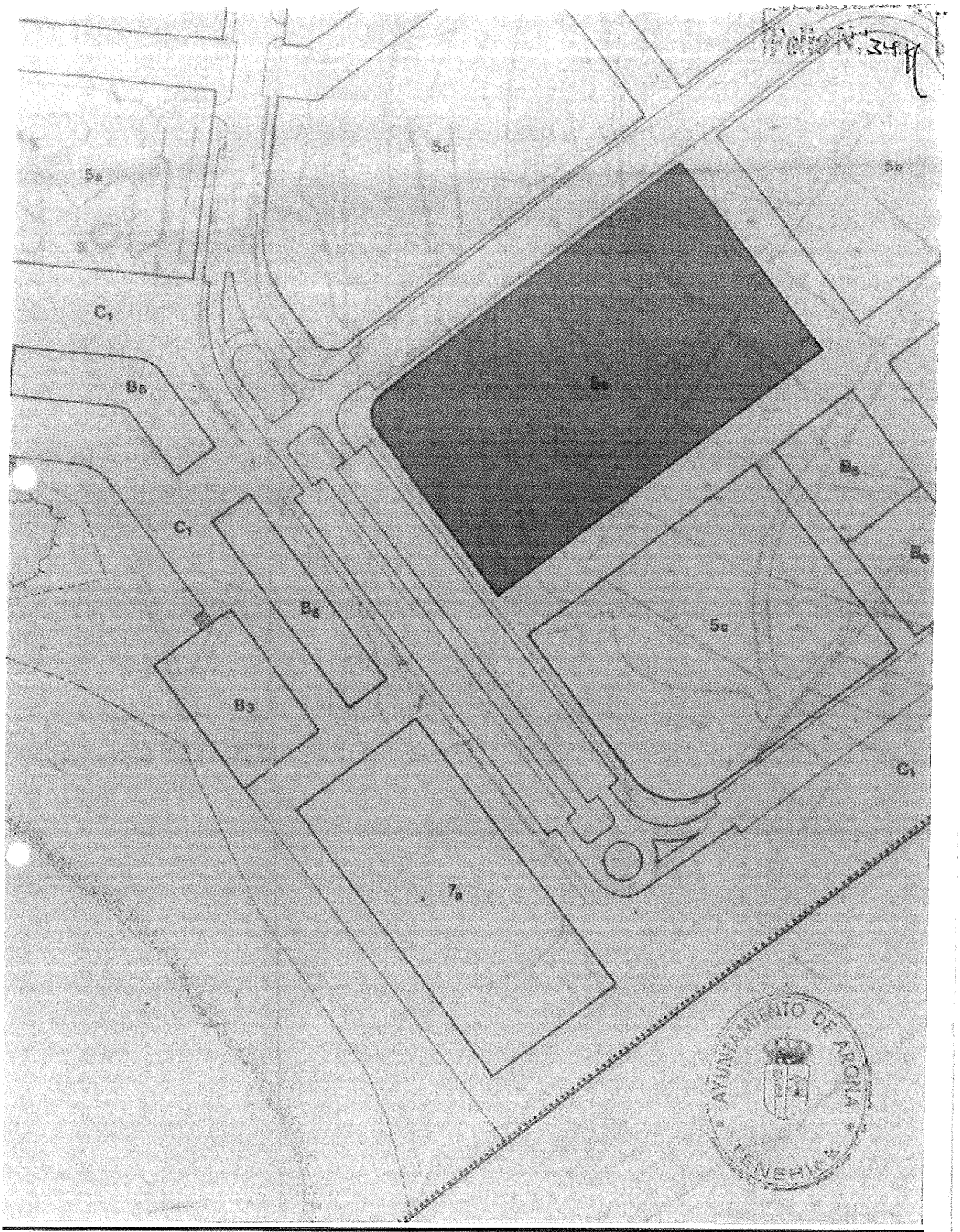

Parcela 3 o Parcela 5A (Calle Caleta esquina Avda. Juan Carlos I), identificada según referencia catastral nº 2134501CS3023S0001SJ.
E= 1.2000

8

En Arona, a diez de marzo de dos mil veintidós.

LA VICESECRETARIA, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES, Tania Rodríguez Regueiro.

Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos

ANUNCIO

717 **107250**

En relación a la convocatoria del proceso selectivo para la funcionarización de 1 plaza de Subalterno (Notificador) de Administración General, en ejecución del plan operativo de funcionarización del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona, aprobado por el Pleno de la corporación en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2019, por la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, con fecha diez de marzo de dos mil veintidós, se ha dictado la Resolución número 2022/1570, rectificada por la Resolución número 2022/1853 de fecha 15 de marzo:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día veintiocho de enero de dos mil veintidós, y en uso de las atribuciones que me confiere la resolución número 4698/2019, de 4 de julio, así como de conformidad con las bases de la citada convocatoria, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de admitidos a la convocatoria del proceso selectivo para la funcionarización de 1 plaza de Subalterno (Notificador) de Administración General, en ejecución del plan operativo de funcionarización del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona, aprobado por el pleno de la corporación en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2019, y que se relaciona a continuación:

* ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	MELO GONZALEZ	MARCO ANTONIO	***0615**

La composición nominativa de integrantes del Tribunal Calificador es la siguiente:

Tribunal Titular:

Presidenta:

• Pilar Rancel Toledo (Gestora de Procesos y Datos).

Vocales:

• José Carlos Alayón Fernández (Jefe de Negociado de Transmisiones).

• Marisol Delgado Melo (Jefa de Negociado de Bienes Inmuebles).

• Teresa Rodríguez Cabrera (Auxiliar Administrativo de la Sección de Actas y Acuerdos).

• Irene Macarena Domínguez Domínguez (Auxiliar Administrativo de la Sección de Contratación).

Secretaria:

• Jacoba Martín García (Funcionaria de Carrera de la Sección de Gestión de Personal).

Tribunal Suplente:

Presidenta:

• Candelaria Palenzuela Rolo (Jefa de Negociado de Notificaciones y Reprografía).

Vocales:

• Carmen Teresa Hernández Beltrán (Auxiliar Administrativo de la Sección de Gestión de Personal).

• María Jesús Delgado Gorrín (Jefa de Negociado de Contratación).

• Eduardo Bejarano Padrón (Jefe de Negociado de Recaudación Ejecutiva).

• Marta Herrera Lojendio (Auxiliar Administrativo de la Sección de Tributación Inmobiliaria).

Secretaria:

• Cristina María Almeida Canino (Funcionaria de Carrera de la Sección de Gestión de Personal).

SEGUNDO. Convocar a los miembros del Tribunal Calificador para su constitución el día 22 de marzo de 2022, a las 11:30 horas, en la Sala de Comisiones Ayuntamiento de Arona, sito Plaza Santísimo Cristo de la Salud, Arona.

TERCERO. Convocar al aspirante admitido a la realización del primer y segundo ejercicio de la fase de oposición, en la Casa La Bodega, sito en calle La Bodega, número 6, Arona, a las 09:00 horas del día 25 de marzo de 2022, debiendo acudir provisto del Documento Nacional de Identidad.

CUARTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos Electrónico y en la página web: www.arona.org

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo significarle que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Arona, a quince de marzo de dos mil veintidós.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, Raquel García García.

BUENAVISTA DEL NORTE

ANUNCIO

718 **107386**

Don Francisco Javier Bardón Pérez, Secretario General del Iltre. Ayuntamiento de Buenavista del Norte, Provincia de S/C de Tenerife.

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

“4º. CONVOCATORIA Y MODIFICACIÓN DE LAS BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL (EXPTE. 2951/2019). Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 8 de

junio de 2020 se aprobó unas Bases reguladoras para la selección de personal laboral temporal para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción social en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 78, de 29 de junio de 2020.

Atendido que existían Bases que no se adaptaban a lo requerido en el Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción en el marco del Programa Extraordinario de Empleo para el periodo 2021-2022, la Junta de Gobierno Local modificó las citadas bases el 14/10/2020, que fueron publicadas en el BOP número 130 de 28 de octubre de 2020. También fueron modificadas el 31/03/2021, que fueron publicadas en el BOP número 51 de 28 de abril de 2021. Y el 23/09/2021, que fueron publicadas en el BOP número 124 de 15 de octubre de 2021.

Tras las intervenciones y previa deliberación, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias atribuidas por la Alcaldía, según Resolución número 60/19, de fecha 28 de junio de 2019 (BOP número 86, de 17/07/19), por unanimidad, ACUERDA:

Primero. Modificar los criterios de baremación, que quedarán redactados de la forma siguiente:

1. Ingresos:

Renta por persona	Puntuación
Sin ingresos	175 puntos
De 1,00 euros a 250 euros	100 puntos
De 250,01 euros a 350,00 euros	75 puntos
De 350,01 euros hasta el 80% del IPREM.	50 puntos

*Renta por persona: Será el resultado de dividir el total de todos los ingresos mensuales de la unidad familiar por el número de miembros.

No se computarán como ingresos:

a) Las cantidades recibidas en concepto de ayudas sociales de carácter finalista, no periódicas, o concedidas para paliar situaciones de emergencia social.

b) Las becas de formación, de estudios y similares.

c) Prestación familiar por hijo a cargo.

d) Las prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar.

e) Pensión alimenticia en casos de separación.

f) Pensión de orfandad.

2. Situación de desempleo

Periodo de desempleo	Puntuación
De 360 a 540 días	100 puntos
Más de 540 días	150 puntos

3. Sexo y edad:

Edad	Sexo	Puntuación
18 - 44 años	MUJER	100 puntos
45 - 54 años		150 puntos
+ 55 años		200 puntos
Edad	Sexo	Puntuación
18 - 44 años	HOMBRE	50 puntos
45 - 54 años		100 puntos
+ 55 años		150 puntos

4. Tipología familiar:

Familia monoparental

Número de hijos/as menores de edad	Puntuación
Uno/a	150 puntos
Dos	200 puntos
Tres	250 puntos
Cuatro o más	300 puntos

Familia nuclear

Número de hijos/as menores de edad	Puntuación
Uno/a	50 puntos
Dos	100 puntos
Tres	150 puntos
Cuatro o más	200 puntos

Unidad de convivencia (Adultos sin menores de edad a cargo)

Persona sola	15 puntos
Dos adultos sin menores a cargo	20 puntos
Tres adultos sin menores a cargo	25 puntos
Cuatro adultos sin menores a cargo	30 puntos
Cinco adultos o más sin menores a cargo	35 puntos

5. Situación de la vivienda:

	Puntuación
Sin hogar	175 puntos
Orden de desahucio	150 puntos
Alquiler o hipoteca (cumpliendo con pagos)	100 puntos
Otras circunstancias (vivienda ocupada ilegalmente, alquiler o hipoteca con deudas, vivienda precaria…)	50 puntos

6. Otras circunstancias:

	Puntuación
Solicitantes con grado de discapacidad superior o igual al 33%	100 puntos
Perceptoras de la Prestación Canaria de Inserción (PCI)	100 puntos
Persona en la unidad familiar con grado de discapacidad superior o igual al 33%	75 puntos
Persona en la unidad familiar con reconocimiento del grado de dependencia	25 puntos

Segundo. Convocar proceso selectivo para selección de personal laboral temporal del Programa Extraordinario de Empleo Social.

Tercero. La convocatoria, juntamente con la modificación de los criterios de baremación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, así como en el tablón de anuncios, para su general conocimiento".

Buenavista del Norte, a catorce de marzo de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Antonio José González Fortes.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO, Francisco Javier Bardón Pérez.

EL PASO

ANUNCIO

719 **105804**

Por Decreto de la Alcaldía número 593/2022, se ha procedido a la aprobación del Padrón referido al Precio Público por la Prestación de Servicios Educativos en la Escuela Infantil Municipal "Doña Carmela", correspondiente al mes de febrero de 2022.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales y Otros Ingresos de Derecho Público Locales, el Padrón quedará expuesto al público por un período de UN MES, en las Dependencias de este Ayuntamiento, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con el artículo 14.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

El plazo de ingreso en período voluntario de las deudas correspondientes al padrón a que se refiriere el presente anuncio, comprenderá desde el día 14 de marzo de 2022 al 13 de mayo de 2022.

El ingreso de las deudas podrá hacerse efectivo en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento en horas de NUEVE de la mañana a DOS de la tarde. Se recuerda a los Sres. contribuyentes la ventaja de la domiciliación de pagos a través de entidades bancarias y cajas de ahorro.

Asimismo los ingresos podrán hacerse efectivos a través de la Sede Electrónica, mediante el sistema de pago telemático de tributos habilitado por este Ayuntamiento en la web www.elpaso.es

Por otro lado, se advierte a los contribuyentes que transcurrido el plazo de ingreso de las deudas tributarias en período voluntario, sin haberlo efectuado, se iniciará el período ejecutivo de cobro de las mismas, devengándose los recargos propios de dicho período, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Ciudad de El Paso, a once de marzo de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández.

EL SAUZAL

ANUNCIO

720 **105742**

Por el presente se hace público el conocimiento del Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de El Sauzal en sesión ordinaria celebrada el 24 de septiembre de 2021, con el siguiente tenor literal que se expone a continuación, así como la adenda de adhesión del Ayuntamiento de El Sauzal al convenio suscrito con fecha 22 de junio de 2021:

"CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS Y LA FECAM POR LA QUE SE INSTRUMENTA LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA EL ACCESO A LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL. EXPEDIENTE: 2298/2021.

El Sr. Presidente explica el contenido del expediente en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES

1º. Consta en el expediente texto del convenio a suscribir entre la Administración Pública la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y la Federación Canaria de Municipios

2º. Registro de Entrada 2021-E-RC-2766, de 30 de junio, remitido por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, en el que se traslada copia del "Convenio de cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y la Federación Canaria de Municipios por la que se instrumenta la delegación de las competencias de los municipios de Canarias en los procesos de selección para el acceso a los Cuerpos de Policía Local" suscrito el 22 de junio de 2021.

3º. Con fecha 17 de agosto se incorpora al expediente memoria justificativa de la celebración del convenio por Alcaldía, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4º. Consta dictamen favorable de la Comisión de Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana, Empleo Desarrollo Económico y Asuntos Generales, de fecha 20 de septiembre de 2021

A los anteriores antecedentes le son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril de por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local.

- Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Segunda. El artículo 103 de la Constitución Española contempla como principio rector en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, la coordinación entre ellas al servicio de los intereses generales.

El artículo 3.1 de LRJSP en su apartado k) establece los principios de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas definidas en su artículo 2.

En igual sentido se manifiesta, de una parte, el artículo 10.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al señalar que los entes integrantes de la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración y coordinación y, de otra parte, como desarrollo de lo anterior, el Capítulo II del Título V, bajo la rúbrica de las relaciones interadministrativas.

El artículo 47.2 a) de la LRJSP, observa que los Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas

En virtud de lo anterior es preciso acudir al artículo 57 LRBRL y artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, (en lo sucesivo TRRL) que contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común entre Administraciones Públicas.

Por su parte, el artículo 14 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, remite al artículo 55 de la ya citada Ley 7/1985, de 2 de abril, toda vez que el artículo 15.1 establece que el Gobierno de Canarias y los Ayuntamientos podrán celebrar Convenios que establezcan libremente instrumentos de colaboración para la consecución de fines comunes de interés público.

Tercera. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones, se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.

Cuarta. En el caso de convenios suscritos entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, conforme a lo previsto en el apartado segundo del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Quinta. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1 la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada,

siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.

b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.

c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

La actividad objeto del Convenio no es de carácter contractual.

Sexta. El presente Convenio tiene por objeto articular la cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y la Federación Canaria de Municipios (FECAM, en adelante), para instrumentar la delegación intersubjetiva de las competencias para la selección del personal de los Cuerpos de Policía Local de los municipios que se adhieran al convenio, en los términos de la disposición adicional quinta de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, a favor de dicha Administración Pública, que las ejercerá a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, con el apoyo de los centros directivos competentes en materia de función pública y régimen local, así como de los municipios que se adhieran al convenio.

Séptima. La Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 recoge los requisitos de validez y eficacia de los convenios, siendo de aplicación a la administración local, los siguientes:

1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia:

2. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

3. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

4. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

5. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

6. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes

Requisitos que se entienden cumplidos de acuerdo con lo establecido en la memoria justificativa del convenio, así como en el texto de este.

Octava. El artículo 49 de la citada ley recoge el contenido que debe figurar en todos los Convenios, en concreto:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación el contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1º. Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que, normativamente se prevea un plazo superior.

2º. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Todos estos requisitos se consideran cumplidos en el texto del convenio.

Novena. De conformidad con el artículo 50 de la LRJSP, sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

En el presente Convenio consta Memoria Justificativa de Alcaldía, con el contenido previsto en el mencionado artículo.

Décima. De conformidad con el artículo 2 en relación con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: “Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación: b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma”.

Undécima. De acuerdo con el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, “Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.”

En el mismo sentido el 31.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias observa como competencia de la alcaldía "Firmar los Convenios acordados por el Pleno."

El presente convenio requiere de mayoría absoluta en base a lo dispuesto en el artículo 47.2 letra h) de la LRBRL.

Decimoprimera. No obstante, la consideración jurídica anterior, por el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 25 de junio de 2019, se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local la Autorización de los convenios de colaboración con el Gobierno de Canarias y Cabildos Insulares, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Orgánicamente la competencia reside en el Pleno del Ayuntamiento.

INTERVENCIONES.

Visto el informe jurídico favorable de fecha 17 de agosto de 2021, de la Comisión de Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana, Empleo, Desarrollo Económico y Asuntos Generales, por unanimidad de sus cinco miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aprobar el "Convenio de cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y la Federación Canaria de Municipios por la que se instrumenta la delegación de las competencias de los municipios de Canarias en los procesos de selección para el acceso a los Cuerpos de Policía Local", con el siguiente tenor literal:

En Canarias, REUNIDOS:

De una parte el Excmo. Sr. don Julio Manuel Pérez Hernández, actuando en calidad de Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, según nombramiento efectuado por Decreto 121/2019, de 17 de julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros y a las Consejeras del Gobierno de Canarias, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y 29.1 k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administración Públicas de Canarias.

De otra parte, doña María Concepción Brito Núñez, Presidenta de la Federación Canaria de Municipios, según nombramiento de la Asamblea General de 1 de octubre de 2019, y según consta en certificación emitida al efecto el 8 de junio de 2021, actuando en nombre y representación de la misma, según la competencia que le confiere el artículo 31º-1 de los Estatutos de la Federación.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente convenio y a tal efecto:

EXPONEN:

I. La Comunidad Autónoma de Canarias tiene atribuidas las competencias en la ordenación general y la coordinación supramunicipal de las policías locales de Canarias, sin perjuicio de su dependencia de las autoridades municipales conforme previene el Estatuto de Autonomía de Canarias en su artículo 148, con relación al artículo 39 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Por su parte, la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias determina en su artículo 9, apartado 2, que la coordinación puede extenderse, en cualquier caso, a la función de fijar las condiciones básicas de acceso, formación, promoción y movilidad de miembros de las policías locales, entre otras. A este respecto, el artículo 29 de la misma Ley 6/1997, de 4 de julio, indica que las Consejerías competentes en materia de coordinación de policías locales y de función pública establecerán los sistemas de coordinación necesarios para que los concursos de traslado y los sistemas de ingresos previstos en dicha Ley se realicen de forma simultánea para garantizar el derecho de acceso a los respectivos empleos en condiciones de igualdad.

II. En este sentido, la disposición adicional quinta de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, introducida por el Decreto-Ley 4/2019, de 8 de abril, previene que los Ayuntamientos de Canarias, por acuerdo del órgano competente, podrán delegar en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el ejercicio de sus competencias para la selección, incluyendo la promoción interna, del personal de sus Cuerpos de Policía Local, respecto de las plazas

previstas en sus respectivas ofertas de empleo público. Añade, a continuación, que la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales determinará el centro directivo u organismo al que le corresponde su ejercicio dentro de su ámbito de competencias. La Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad es competente en materia de seguridad y emergencias, que incluye la de coordinación de policías locales, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías (B.O.C. número 136, de 17 de julio de 2019) y en el Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. número 149, de 5 de agosto de 2019). Por Orden número 93/2021, de 27 de mayo de 2021 del Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad (B.O.C. número 117, de 8 de junio de 2021), se determinó que el centro directivo al que le corresponde el ejercicio de las competencias delegadas es la Dirección General de Seguridad y Emergencias, sin perjuicio del apoyo de los centros directivos competentes en materia de función pública y régimen local.

Asimismo, tal disposición adicional quinta de la Ley 6/1997, de 4 de julio, indica que la delegación comprenderá, al menos, la competencia para la aprobación de las bases de selección, para la concreción de las plazas a convocar y para la determinación de los criterios de participación económica que ha de asumir proporcionalmente cada Ayuntamiento delegante. El órgano delegado llevará a cabo una convocatoria anual unificada respecto de las plazas objeto de delegación.

Por su parte, la disposición final cuarta, apartado tercero, de la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, por la que se modifica la rúbrica del Capítulo II (Tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección del personal efectuadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias) y el artículo 30 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por el Decreto legislativo 1/1994, de 29 de julio, posibilita que la Administración Pública de Canarias recaude las tasas de los procesos selectivos convocados por ésta para el acceso al empleo público de la Administración Local.

III. La disposición adicional tercera de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias establece en su apartado 4 que la asociación de municipios de Canarias denominada Federación Canaria de Municipios (FECAM) ostentará la representación institucional de aquellos en sus relaciones con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Así, la citada asociación de municipios, FECAM, en virtud del artículo 2 de sus Estatutos, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, constituyéndose para la protección y promoción de los intereses comunes de todos los municipios canarios, con respeto y observancia de la autonomía local de todos ellos, siendo una de sus finalidades, entre otras, la mejora de los servicios públicos municipales, la elevación del nivel y calidad de vida de los Canarios, según prevé el artículo 7 de los Estatutos. Para el cumplimiento de sus fines, la FECAM, en base al artículo 8.1 f) de sus Estatutos, podrá colaborar y convenir legalmente y en materia de interés mutuo, con las Administraciones públicas que así lo requieran, y siempre y cuando no se invadan o suplanten las competencias estrictamente municipales.

IV. Por un lado, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la Administración de las Comunidades Autónomas, en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban, dando preferencia a los convenios. Por otro lado, el artículo 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRSP) referido a las técnicas de cooperación entre administraciones públicas previene que estos se formalicen mediante convenios, en consonancia con el contenido del Dictamen número 151/2019, de 29 de abril de 2019, del Consejo Consultivo de Canarias, referido al mencionado Decreto-Ley 4/2019, de 8 de abril.

Asimismo, se han de tener en cuenta los artículos 47 y siguientes de la LRSP que regulan con carácter básico los convenios entre Administraciones Públicas,

así como el Decreto autonómico 11/2019, de 11 febrero, de la Presidencia del Gobierno, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

V. El proceso selectivo de policías locales, en oposición libre, respecto del resto del empleo público, conlleva la realización no sólo de pruebas de conocimientos, sino también de carácter físicas, psicotécnicas y médicas, así como una fase formativa y de nombramiento como personal funcionario en prácticas, antes de su nombramiento como personal funcionario de carrera, atendiendo a su especialidad. Así lo han recogido los artículos 21 y 22 de la referida Ley 6/1997, de 4 de julio. Por su complejidad este proceso selectivo supone para muchos ayuntamientos un esfuerzo sobredimensionado respecto del número de plazas que a cada uno les corresponde convocar.

VI. Confluye, de este modo, el interés de las partes en articular un mecanismo de cooperación en materia de selección de personal para el acceso a los Cuerpos de Policía Local que instrumente la delegación intersubjetiva de competencias municipales en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los términos legalmente previstos, teniendo en cuenta que tras la aprobación del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local, así como la desaparición de las restricciones para la cobertura de plazas de policías locales que se han producido en los últimos años en las sucesivas leyes de presupuestos generales del Estado, se ha generado la existencia de múltiples vacantes en los diferentes Cuerpos de Policía Local de los municipios de Canarias, que habrán de ofertarse a lo largo de este y sucesivos años para mantener, al menos, los niveles de cobertura de plazas existentes. En consecuencia, se hace necesario, atendiendo a las previsiones legales indicadas, que, a través de la FECAM, los Ayuntamientos que lo consideran conveniente se adhieran a este convenio de cooperación, lo que contribuirá ineludiblemente a una mejora de la eficacia y eficiencia del servicio que se presta, mediante un proceso unificado de selección que habrá de garantizar la cobertura en plazos más breves de las vacantes de sus plantillas de Policía Local, mejorando la eficacia y eficiencia de los procesos selectivos, lo que incluye la reducción del gasto público.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto articular la cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, (APCAC, en adelante) y la Federación Canaria de Municipios (FECAM, en adelante), para instrumentar la delegación intersubjetiva de las competencias para la selección del personal de los Cuerpos de Policía Local de los municipios que se adhieran al presente convenio, en los términos de la disposición adicional quinta de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, a favor de dicha Administración Pública, que las ejercerá a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias (en adelante, DGSE), con el apoyo de los centros directivos competentes en materia de función pública y régimen local, así como de los municipios que se adhieran al convenio, en los términos de la cláusula cuarta. Dicha delegación en la APCAC incluye la competencia para la aprobación de las bases del proceso selectivo de policías locales de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1 que deban cubrirse conforme se previene en la sección 1º, del Capítulo I, del Título IV de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias o normas que la sustituyan y la acumulación en una única convocatoria anual realizada por la APCAC de todas las plazas ofertadas de los diferentes municipios adheridos. Mediante adendas a este convenio se podrá ampliar la delegación a la APCAC para la realización del resto de los procesos selectivos de los diferentes empleos de la policía local, incluyendo los de promoción interna.

SEGUNDA. Ámbito de actuación territorial y material

El ámbito de actuación territorial del presente convenio de cooperación se circunscribe a los términos de los municipios de Canarias, cuyos Ayuntamientos se adhieran al mismo y que dispongan o puedan disponer, durante su vigencia, de plazas vacantes en sus ofertas de empleo público de policías locales (Escala de Administración Especial, Subescala de

Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1) que deban cubrirse conforme se previene en la sección 1º, del Capítulo I, del Título IV de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias o normas que la sustituyan.

TERCERA. Compromiso de la APCAC, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

3.1. La APCAC, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, se compromete con los municipios que se adhieran voluntariamente a éste, a aceptar la delegación en la Dirección General de Seguridad y Emergencias de las siguientes competencias municipales: a) Elaboración y aprobación anual de las bases de oposición libre y convocatoria unificada respecto de la suma total de plazas ofertadas por los municipios adheridos, para el acceso al empleo de policías locales, de la escala básica, previstos en sus ofertas de empleo público. b) Realización de los trámites y aprobación de todos los actos materiales y jurídicos integrantes del procedimiento selectivo indicado, conforme a las bases de la convocatoria y resto de normativa aplicables, entre los que se incluyen: publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la convocatoria unificada y sus bases, recepción de solicitudes de las personas opositoras y gestión de las solicitudes de participación, así como de la comprobación de la documentación acreditativa; cobro de tasas, que se corresponderán con las de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, ingresándolas en su hacienda pública; resoluciones de aprobación de listas de admitidos y excluidos, tanto provisionales, como definitivas y resolución de incidencias; notificaciones y publicaciones de los actos administrativos y resoluciones relacionadas con el proceso selectivo en los tablones de anuncios y portal web de la DGSE; nombramiento de los componentes del tribunal así como de los asesores especialistas del mismo en el desarrollo de las pruebas de conocimiento, físicas, psicotécnicas y médicas, así como su gestión operativa; tramitación de la propuesta de aprobados del tribunal para su nombramiento como personal funcionario policial en prácticas por cada Ayuntamiento, de acuerdo a la puntuación y preferencia ordenada de las personas solicitantes; apoyo al tribunal para la realización de las diferentes pruebas; tramitación y abono de las dietas que le correspondan a las personas componentes del tribunal y asesoras; las demás que resulten precisas y necesarias para el normal funcionamiento del proceso selectivo, incluida la resolución de las reclamaciones y recursos administrativos que se presenten, así como la remisión del expediente y defensa ante la jurisdicción contencioso-administrativa, cuando sea interpuesto recurso ante esta.

3.2. La convocatoria unificada que realice la APCAC indicará el número de plazas convocadas que corresponden a cada Municipio, y hará mención expresa a que dicho número podrá verse ampliado por el incremento o incorporación de nuevas vacantes que se produzcan hasta la fecha de presentación de instancias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 del Decreto 178/2006, de 5 diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, y el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siempre y cuando sean notificadas a la DGSE en tiempo y forma.

3.3. La APCAC, mediante la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, como departamento competente en la materia, previo informe de la DGSE, publicará las adendas de adhesión con la delegación de las competencias de cada municipio descritas anteriormente en el Boletín Oficial de Canarias, de las que se dará cuenta al Gobierno de Canarias.

Por Orden departamental de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, previo informe de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, se aceptará anualmente la delegación de cada municipio adherido respecto de los procesos de selección de la policía local objeto del presente convenio.

3.4. La APCAC, mediante la DGSE, publicará inicialmente en el BOC y el BOP de cada provincia, en el mes de abril y, en todo caso, antes del mes de junio de cada año, la convocatoria y las bases de la oposición libre para el empleo de policía local, en convocatoria unificada de los municipios que se adhieran al presente convenio, iniciando el proceso selectivo tras la publicación de un extracto de las bases en el BOE. La convocatoria y las bases que se aprueben, adecuadas a la convocatoria unificada, se redactarán de acuerdo con lo previsto en el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen

las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias y la Orden de Consejería de Presidencia y Justicia, de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, o normas que los sustituyan, con la adecuación a las previsiones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, o normas que los sustituyan. Asimismo, en lo que corresponda será de aplicación supletoria la Orden en cada momento vigente dictada por la persona titular del Departamento competente en materia de función pública por la que se aprueban las bases generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a los Cuerpos, Escalas y Especialidades de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3.5. La APCAC agilizará los procesos selectivos, en su fase de formación y prácticas, combinándolos, a efectos de que las personas aspirantes seleccionadas en la fase de oposición, una vez propuestas y nombradas como personal funcionario en prácticas del municipio que le corresponda, se incorpore a su actividad policial en su municipio a la mayor inmediatez.

CUARTA. Compromiso de la FECAM y de los Ayuntamientos de Canarias que se adhieran.

4.1. La FECAM mediante el presente convenio se compromete a difundirlo entre los Ayuntamientos de Canarias y promover que se adhieran voluntariamente a este, asesorándolos.

4.2. Cada municipio al adherirse se compromete a:

a) Delegar en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante acuerdo del Pleno, las competencias descritas en el apartado primero de la cláusula anterior para la selección, por oposición libre, del empleo de policía local (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1), conforme con las vacantes de su cuerpo de policía local que figuren en su Oferta de Empleo Público, ejercitándose dichas competencias delegadas a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias dependiente de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

Tal delegación debe incluir, en todo caso, la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas y comprenderá únicamente las plazas de oposición libre del empleo de policía local, incluidas las nuevas vacantes que se produzcan por los procesos de movilidad, así como las vacantes que genere la promoción interna de la escala básica, sin alcanzar al procedimiento de cobertura de las plazas que por movilidad horizontal entre los diferentes Cuerpos de Policía Local haya previsto cada Ayuntamiento. A tales efectos, sólo se tendrán en cuenta las nuevas vacantes que se produzcan hasta la fecha de presentación de instancias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 del Decreto 178/2006, de 5 diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

b) Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia que corresponda el acuerdo del Pleno de delegación y adhesión al Convenio.

c) Aprobar su Oferta de Empleo Público anualmente y comunicar fehacientemente a la Dirección General de Seguridad y Emergencias, en todo caso, como fecha límite antes del fin del mes de marzo de cada año, las plazas vacantes en el empleo de Policía Local objeto de delegación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente y en los términos de la cláusula novena, párrafo cuarto.

d) A comunicar con la antelación debida, en tiempo y forma a la DGSE, y en todo caso, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, de conformidad con el artículo 22.1 del Decreto 178/2006, de 5 diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, la ampliación por incremento o vacantes de las plazas ofertadas para el empleo de policía local de la escala básica en su municipio, a efectos de incrementar las plazas ofertadas a las personas opositoras de acuerdo con las previsiones del artículo 70 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Asimismo, las nuevas vacantes deberán ser objeto de Oferta de Empleo Público, en cuyo caso, deberá modificarse la Oferta de empleo público del ejercicio de que se trate, a los efectos de su incorporación.

e) La duración de la delegación de competencias se mantendrá, en todo caso, mientras dure el proceso selectivo para el que se efectuó. Si con anterioridad, el Ayuntamiento, por acuerdo del Pleno, revoca su adhesión a este convenio, deberá comunicarla fehacientemente a la DGSE y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia. Los efectos del acuerdo de revocación de la adhesión al Convenio solo habrán de producirse tras la finalización del proceso selectivo anual efectuado por delegación, en lo que pudiera afectar al Ayuntamiento que revoca la adhesión, es decir, hasta el nombramiento de las personas aspirantes propuestas por el Tribunal como personal funcionario de carrera.

f) A participar, cuando así se acuerde en la Comisión de Seguimiento, con la cesión gratuita de sus espacios y locales, en la celebración de las pruebas selectivas. Igualmente, podrán designar qué parte de su personal ejerza labores de vigilancia o cuidado durante las pruebas que se realicen, cuando por el volumen de personas aspirantes sea preciso.

g) A nombrar personal funcionario en prácticas de su Cuerpo de Policía Local a las personas propuestas por el Tribunal a la finalización de la fase de oposición, así como a nombrar personal funcionario de carrera de su Cuerpo de Policía Local a las personas que habiendo superado la formación básica y las prácticas sean propuestos para cubrir las plazas de policía local, conforme prevengan las bases de la convocatoria anual unificada.

QUINTA. Protección de datos de carácter personal.

A efectos del presente Convenio, se entenderá por datos personales toda información guardada, procesada o transmitida relativa a una persona identificada o identificable, así como cualquier otro significado, de acuerdo con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales. Los datos personales se considerarán información sujeta a las obligaciones de salvaguarda y confidencialidad sobre toda la información de datos personales que, con ocasión del presente convenio, reciban de la otra parte. Dicha obligación se extiende a cuantas personas o empresas se contraten, en su caso, para la ejecución del presente convenio, a cuyo efecto las partes se obligan a poner en conocimiento y exigir de las mismas el cumplimiento de idéntica obligación de confidencialidad respecto de las personas aspirantes en las convocatorias unificadas.

Las partes se comprometen asimismo al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y, en particular, del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, manteniendo las debidas medidas de seguridad sobre los datos personales que recaben en el marco del presente Convenio.

En cualquier caso, las personas titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y, en su caso, a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose por escrito a la DGSE.

SEXTA. Régimen económico.

El presente convenio carece de obligaciones y compromisos económicos para la FECAM, así como para los Ayuntamientos que se adhieran al mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula cuarta.

Las tasas recaudadas por los derechos de examen de las personas que se presenten a las pruebas selectivas serán las de la APCAC, así como su régimen de exenciones, integrándose en su Hacienda Pública. Los Ayuntamientos que se adhieran al presente convenio no percibirán la tasa municipal con relación a los procesos de selección objeto de este convenio.

Los gastos generados por la ejecución del Convenio serán asumidos por la APCAC, mediante la DGSE, con cargo a la partida presupuestaria 0819 132 A 2300000 “indemnizaciones por razón del servicio” para el abono de dietas, traslados e indemnizaciones de los componentes de los tribunales y por la partida 0819132A 229.6100 “Gastos de formación para Policías Locales y CGPC” PILA 082G0023 para el alquiler de locales, y espacios de realización de pruebas, y gastos relativos a la formación básica de las policías locales.

SÉPTIMA. Garantías.

Como garantía del adecuado funcionamiento del Convenio, la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula décimo primera, al tomar conocimiento del contenido de la convocatoria unificada que se va a efectuar el año en curso, verificará que se han cumplido las previsiones de este convenio para cada

Ayuntamiento adherido, en particular respecto de la comunicación dentro de plazo, de la oferta de empleo público y número de vacantes que han de incorporase a la convocatoria unificada anual.

La detección del incumplimiento de las cuestiones anteriores, conllevará que las vacantes que dicho municipio pretenda se incorporen a la convocatoria unificada queden en suspenso, salvo que se proceda a la subsanación, siempre antes de la aprobación por la DGSE de la convocatoria.

OCTAVA. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos y criterios para determinar la posible indemnización

a) Los Ayuntamientos adheridos responden de manera exclusiva, ante las personas que concurran a la convocatoria única y ante los aspirantes seleccionados, en el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por su parte, incluida la revocación de su adhesión al presente convenio durante el transcurso de un proceso selectivo sin esperar a su finalización.

b) Salvo que concurran supuestos excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas, si en los nueve primeros meses de cada anualidad en que esté vigente el presente convenio, la APCAC no publica la convocatoria única anual de las plazas vacantes ofertadas y delegadas por cada ayuntamiento, aquella responderá de manera exclusiva, ante las personas que pudieran verse perjudicadas, cuando no medie responsabilidad alguna de los Ayuntamientos adheridos.

NOVENA. Eficacia del convenio y prórroga

El presente convenio de cooperación tendrá efectos desde su firma y tendrá una vigencia de cuatro años. La adhesión de los Ayuntamientos interesados se realizará por la persona titular de la Alcaldía, previo acuerdo del pleno municipal, y tendrá efectos en la preparación de la convocatoria siguiente cuando ya esté la del año en curso resuelta su convocatoria por la DGSE.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga mediante adenda por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

La finalización de su vigencia o de su prórroga no conlleva el cese los efectos de las delegaciones efectuadas por los diferentes Ayuntamientos adheridos hasta la finalización del proceso selectivo en curso.

En cualquier caso, anualmente, los Ayuntamientos adheridos, están obligados a comunicar a la DGSE sus ofertas de empleo público con las vacantes de empleo de la policía local objeto del Convenio, trasladando certificación del correspondiente acuerdo del órgano municipal competente.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio, así como las modificaciones, prórrogas y anexos o adendas a los mismos, deberán publicarse en el Boletín Oficial de Canarias, dentro de los veinte días siguientes a su firma, conforme previene el artículo 29.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, e inscribirse en el Registro General de Convenios del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, creado por el Decreto 11/2019, 11 febrero, de la Presidencia del Gobierno, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DÉCIMA. Causas de resolución y régimen de modificación.

1. Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en particular:

a) El transcurso del plazo de duración del convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes o decisión de una de las partes. En este último caso deberá comunicarse a la otra parte con al menos seis meses de antelación. Cuando un Ayuntamiento, en su caso, revoque por su cuenta su adhesión al Convenio, los efectos de la delegación de competencias habrán de proseguir hasta la finalización de proceso selectivo anual cuando haya sido convocado por la DGSE.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. Dicho incumplimiento será comunicado a

la Comisión de Seguimiento en los términos previstos legalmente, que podrá ser convocada para valorar el alcance del incumplimiento y retomar su cumplimiento o acordar el cese en los términos de la letra b).

d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del Convenio.

e) Por modificación sustancial de la legalidad aplicable a las policías locales, que afecte a los procesos selectivos, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento y Evaluación.

2. Las partes podrán introducir modificaciones puntuales en el convenio durante su plazo de eficacia, a través de adendas de modificación, sin que puedan alterar sustancialmente el proceso selectivo convocado y en curso, en el momento de aprobarse.

DECIMOPRIMERA. Comisión de Seguimiento y Evaluación.

Se constituye una Comisión de Seguimiento y Evaluación, como órgano mixto de composición paritaria, compuesta por ocho miembros con voz y voto, cuatro de ellos representando a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y otros cuatro a la FECAM.

Su régimen de funcionamiento y convocatorias será el previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados, si bien sus acuerdos serán adoptados por mayoría de ambas representaciones.

Son miembros integrantes de la citada Comisión:

Por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias:

a) La persona titular de la DGSE de la APCAC, que ostentará además la Presidencia del órgano colegiado.

b) La persona titular de la Dirección General de Función Pública.

c) 1 persona funcionaria de la APCAC perteneciente a la Dirección General de Seguridad y Emergencias, que asumirá la Secretaría del órgano colegiado.

d) 1 persona funcionaria de la APCAC perteneciente al centro directivo competente en materia de régimen local.

Por la FECAM:

Sus cuatros miembros serán designados por la citada Federación de entre los que formen parte de la Comisión de Administración Pública y Seguridad o Comisión que la sustituya.

Esta Comisión se reunirá como mínimo una vez al año, tras su primer trimestre, o bien a solicitud de alguna de las partes.

Corresponden a la Comisión las siguientes funciones:

a) Vigilancia del cumplimiento de las obligaciones derivadas para ambas partes del presente convenio, así como adoptar las decisiones al respecto.

b) Valorar las acciones realizadas el año anterior al amparo de este Convenio.

c) Tomar conocimiento del contenido de la convocatoria unificada que se va a efectuar el año en curso y, en su caso, acordar el calendario para su ejecución.

d) La resolución, de manera consensuada, de las controversias que puedan plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio.

e) Cuantas otras se deriven del presente convenio.

A las sesiones de la Comisión de seguimiento podrán invitarse y asistir eventualmente, por ambas partes, las personas vinculadas a una u otra parte para el asesoramiento en las decisiones que hayan de adoptarse.

DECIMOSEGUNDA. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme dispone su artículo 6, al no tener por objeto prestaciones propias de los contratos, rigiéndose por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del

Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se aplicarán los principios previstos en la legislación estatal en materia de contratos del sector público a los efectos de resolver las dudas y lagunas que puedan surgir en relación a la interpretación y aplicación del presente convenio.

DECIMOTERCERA. Jurisdicción.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de los acuerdos que se adopten en la Comisión de Seguimiento y Evaluación prevista en el mismo.

Agotada dicha vía y para el supuesto de que las referidas controversias no hubieran podido ser solucionadas, el conocimiento de las cuestiones litigiosas competerá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos, siendo la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias la competente para conocer en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con el presente convenio, en virtud de lo prevenido en el artículo 10.1, apartado g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su redacción actual.

DECIMOCUARTA. Mecanismos de evaluación.

La Comisión de Seguimiento anualmente informará a las personas titulares de la Alcaldía de los Ayuntamientos adheridos al presente convenio, de toda la información relativa al proceso de selección del año anterior, con evaluación del procedimiento, resultados y mejoras que han de considerarse en la siguiente convocatoria, proponiéndose, llegado el caso, la modificación mediante adenda de aquellos contenidos del convenio que puedan precisar ser mejorados para su mejor eficiencia y eficacia.

DECIMOQUINTA. Transitoria.

Durante el primer año de vigencia del convenio, el plazo máximo a que se refiere el apartado cuarto de la cláusula tercera, relativo a la obligación de la APCAC de publicar la convocatoria unificada en el BOC y BOP de cada provincia, se extenderá hasta finales del mes de noviembre.

Igualmente, la obligación de los ayuntamientos establecida en la cláusula cuarta, apartado segundo letra c), relativa a la comunicación de las plazas vacantes del empleo de policía local a la Dirección General de Seguridad, se extenderá hasta finales del mes de julio.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad y comprometiéndose a cumplir todas y cada una de sus partes, se firma electrónicamente este documento en la fecha indicada.

Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad

Presidenta FECAM”

“ADENDA DE ADHESIÓN.

Ilmo. Sr. don Mariano Pérez Hernández, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Sauzal, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias,

DECLARA:

Que el Pleno del Ayuntamiento de El Sauzal, ha acordado con fecha de 24 de septiembre de 2021, solicitar la adhesión al Convenio de Cooperación de fecha de 22 de junio de 2021, suscrito entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Federación Canaria de Municipios para la delegación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, del ejercicio de las competencias de los municipios de Canarias para la selección del personal de sus cuerpos de policía local.

MANIFIESTA:

Único. La voluntad del Ayuntamiento de El Sauzal cuya representación ostenta, de adherirse expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Convenio de cooperación mencionado, asumiendo las obligaciones del mismo y con sujeción a todas las cláusulas, adjuntando la siguiente documentación:

• Certificación por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento de El Sauzal acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 24 de septiembre de 2021, de delegación en la APCAC de los procesos de selección, por oposición libre, del empleo de policía local (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1), conforme con las vacantes que figuren en sus correspondientes ofertas de empleo público, con expresa referencia a la delegación en la APCAC, de la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas".

En Villa de El Sauzal, a once de marzo de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Mariano Pérez Hernández.

FUENCALIENTE DE LA PALMA

ANUNCIO

721 **107896**

EXPEDIENTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO NÚMERO 02/2022.

Habiendo trascurrido QUINCE DÍAS HÁBILES de exposición pública del Expediente de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario número 02/2022, del Presupuesto Ordinario de 2022 (Prorrogado), cuya aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2022, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 21, del viernes 18 de febrero de 2022, y no habiéndose presentado reclamación alguna, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el presente se hace público el contenido del mismo:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe suplemento crédito (euros)
011.352	Deuda pública. Intereses de demora	350.000,00
432.609.00	Información y promoción turística. AMPLIACIÓN CENTRO VISITANTES VOLCÁN SAN ANTONIO	123.828,27
	SUMA TOTAL	473.828,27

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe suplemento crédito (euros)
459.609.01	Otras infraestructuras. Obras ejecución sentencia TSJC	400.450,49

El suplemento de crédito, por importe de 473.828,27 euros y el crédito extraordinario, por importe de 400.450,59 euros se financiarán con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2021 (provisional).

Según lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponerse directamente contra el referenciado expediente de concesión de crédito extraordinario, Recurso

Contencioso-Administrativo, por los legitimados del artículo 170.1, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con arreglo a los motivos de su número 2, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Fuencaliente de La Palma, a quince de marzo de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gregorio Clemente Alonso Méndez.

GARACHICO

ANUNCIO

722 **105798**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y Otras Medidas Administrativas Complementarias, así como en artículo 89 del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos, se procede a la apertura del trámite de información pública del expediente número 2021-000870 de LICENCIA DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS, instado por la entidad DAUTE ARQUITECTURA, S.L., con C.I.F. B38496055.

La citada actividad clasificada consistente en VIVIENDA VACACIONAL "EL CIPRÉS", SITA EN LA CALLE EUTROPIO RODRÍGUEZ DE LA SIERRA, NÚMERO 21, T.M. DE LA VILLA Y PUERTO DE GARACHICO.

Durante un plazo de VEINTE (20) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán cuantas personas se consideren afectadas por dicha instalación, presentar alegaciones ante este Ayuntamiento, a cuyo fin el expediente de referencia número 2021-000870 se encontrará de manifiesto durante dicho plazo en la Oficina Técnica Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villa y Puerto de Garachico, a once de marzo de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, P.D. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, (Decreto 504, de 27 de junio de 2019), Jesús Rafel González Hernández.

ANUNCIO

723 **107255**

Por Resolución del Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 15 marzo de 2022, han sido aprobadas las listas cobratorias de los recibos de la Tasa por Distribución de Agua y de la Tasa por Recogida de Basura, correspondientes al período enero-febrero de 2022.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Ello sin perjuicio de cualquier otra acción que estime procedente.

Asimismo, se informa que el plazo para el pago en período voluntario de las Tasas antes citadas, se hará público por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos y la página web de este Ayuntamiento (http://www.garachico.es).

Garachico, a quince de marzo de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez.

GARAFÍA

ANUNCIO

724 **107390**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2022, acordó la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número 02/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Aprobado inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos número 02/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por Acuerdo del Pleno de fecha 14 de marzo de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://garafia.sedelectronica.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villa de Garafía, a quince de marzo de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Yeray Rodríguez Rodríguez.

ANUNCIO

725 **107394**

Mediante Resolución de Alcaldía número 2022-0220 de fecha 15 de marzo, este Ayuntamiento aprobó la anulación, en su integridad la OPE extraordinaria, aprobada mediante Decreto de Alcaldía número 2021-1192 y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio (BOP, número 139, de 19 de noviembre y BOC número 242, de 25 de noviembre), por entender que existe una norma sobrevenida, Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que justifica la existencia de un nuevo proceso integral de tramitación de los procesos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Garafía, a quince de marzo de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Yeray Rodríguez Rodríguez.

GRANADILLA DE ABONA

ANUNCIO

726 **107469**

Para general conocimiento, se publica que en virtud de Resolución número 2022/683 del Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de fecha 15 de marzo de 2022, se acordó:

Nombrar como Oficial de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, funcionario de carrera, a la persona que se menciona a continuación, perteneciente a la Escala de la Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Oficial de Policía Local, Escala Básica, Grupo C Subgrupo C1, con los derechos y deberes inherentes y a los que les corresponden los haberes básicos y complementarios para los funcionarios de esta Subescala. La toma de posesión se efectuará en el plazo de UN MES, contado desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
GONZÁLEZ CRUZ, ALBERTO JAVIER	***0720**

En Granadilla de Abona, a quince de marzo de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Domingo Regalado González.

GÜÍMAR

ANUNCIO

727 **107402**

ANUNCIO por el que se acuerda emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el siguiente procedimiento judicial.

Y teniendo en cuenta que el acto de impugnación pudiera afectar a una pluralidad de administrados al tratarse de un supuesto subsumible en lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Concejalía, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

RESUELVE: Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento ordinario número 84/2022, que se sustancia en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 4 de Santa Cruz de Tenerife, en materia de urbanismos y ordenación del territorio, en el que actúan como demandantes contra el Excmo. Ayuntamiento de Güímar, María Oroscila Marrero Gómez y Clara Fátima Marrero Gómez, para que pueda comparecer ante esa jurisdicción y personarse, en el plazo de NUEVE DÍAS, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Güímar, a diez de marzo de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DELEGADO, Cándido Agustín Gómez Gómez.

LA SECRETARIA, María Isabel Santos García.

ANUNCIO

728 106837

ANUNCIO por el que se acuerda emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el siguiente procedimiento judicial.

Y teniendo en cuenta que el acto de impugnación pudiera afectar a una pluralidad de administrados al tratarse de un supuesto subsumible en lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Concejalía, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

RESUELVE: Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado número 108/2022, que se sustancia en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 1 de Santa Cruz de Tenerife, en materia de responsabilidad patrimonial, en el que actúa como demandante contra el Excmo. Ayuntamiento de Güímar, Alexis García Pérez, para que pueda comparecer ante esa jurisdicción y personarse, en el plazo de NUEVE DÍAS, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Güímar, a catorce de marzo de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Gustavo Pérez Martín.

LA SECRETARIA, María Isabel Santos García.

HERMIGUA

ANUNCIO
DE APROBACIÓN INICIAL

729 106684

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 14 de marzo de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

Dirección: https:/www.hermigua.sedelectronica.es

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentasen reclamaciones.

Hermigua, a catorce de marzo de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Yordan R. Piñero Ortiz.

LA GUANCHA

ANUNCIO

730 105743

Habiéndose aprobado mediante resolución de la Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2022, el Padrón de Contribuyentes de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos, correspondiente al primer bimestre (enero-febrero) del ejercicio de 2022, se somete a información pública por plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas.

El citado Padrón y lista cobratoria se expondrá al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, a efectos de presentar alegaciones o ser examinado por los interesados/as.

En cumplimiento de los previsto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación Reglamento, el período voluntario de pago de los recibos del Padrón referido comenzará el día UNO (1) de abril y finalizará el UNO (1) de agosto de 2022, a partir de cuya fecha y por imperativo legal, se aplicará el recargo del periodo ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

De conformidad con el artículo 14.2, c), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que

se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán formular en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente de la referida publicación, Recurso Potestativo de Reposición, previo a la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo.

En relación con la forma de pago. Para facilitar a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias les serán enviados a su domicilio fiscal comunicaciones individualizadas en las que se especifican el importe y referencias de las mismas.

Lugar de pago:

- Oficinas de entidades bancarias autorizadas al efecto: La Caixa y Cajasiete. El documento justificante que se expida por dicha entidad servirá de justificante de pago.

- En el Departamento de Rentas y Recaudación del Ayuntamiento de La Guancha.

Modalidades de pago:

a) En las oficinas de las entidades bancarias autorizadas, La Caixa y Cajasiete.

Los contribuyentes habrán de aportar necesariamente todos los ejemplares de la comunicación que recibirán en su domicilio, o en su defecto, los que recojan en la Oficina Municipal de Recaudación.

b) A través de la red de cajeros automáticos u oficina virtual de La Caixa y Cajasiete, siguiendo las instrucciones que en los mismos se detallan.

c) Mediante tarjeta bancaria en la Oficina de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

d) Los contribuyentes que tengan domiciliado el abono del tributo, les será cargado en cuenta, sin necesidad de efectuar ninguno de los actos descritos en los apartados precedentes.

Horario de pago:

El establecido por cada Oficina de La Caixa y Cajasiete habilitadas, e ininterrumpidamente a través de los Cajeros Automáticos y página web de las entidades mencionadas.

En horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes (excepto festivos) en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Aviso importante:

Los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la comunicación en su domicilio, están asimismo obligados a pagar sus débitos durante el plazo voluntario de cobranza anteriormente establecidos. En tal supuesto, deberán reclamar las comunicaciones individualizadas en la Oficina de Recaudación situada en las dependencias de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, y por imperativo legal, se aplicará el recargo del periodo ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Guancha, a once de marzo de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez.

LOS REALEJOS

ANUNCIO

731 **105760**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se ha dictado con número: 2022/541 y fecha 3 de marzo de 2022 el siguiente DECRETO:

“En el expediente instruido de la convocatoria para la provisión con funcionario de carrera, a través del sistema de concurso-oposición, por Promoción Interna, de una plaza de ADMINISTRATIVO, de conformidad con las bases de la convocatoria, esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía Presidencia número 2019/1218, de fecha 17 de junio de 2019 y número 2021/2977, de fecha 15 de noviembre de 2021, relativo a la delegación de áreas y cometidos específicos y delegación de competencias en materia

de personal, y teniendo en cuenta las competencias de la Ley 7/1985, de 2 de abril y demás disposiciones concordantes, RESUELVE:

Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos en los siguientes términos:

Admitidos:

1. GARCÍA LORENZO, MARÍA LAURA: ***0957**.

Excluidos:

Ninguno.

Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán para su subsanación de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (artículo 3.2 R.D. 128/2018).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Realejos, a once de marzo de dos mil veintidós.

LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES (Decreto de la Alcaldía número 2021/2977).

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Área de Bienestar Social y Calidad de Vida

Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida

ANUNCIO

732 **105758**

De conformidad con lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2021, al no haberse producido alegaciones o reclamaciones durante el período de exposición pública, queda aprobado definitivamente el Reglamento de Régimen Interno de Centros de Día de Mayores del Municipio de San Cristóbal de La Laguna, cuyo texto es el siguiente:

"REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE CENTROS DE DÍA DE MAYORES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. Finalidad.

La finalidad de los Centros de Día de Mayores es ofrecer un espacio terapéutico y socializador a las personas, con y sin valoración de dependencia, mediante un apoyo preventivo y especializado que permita mantener sus capacidades a través de actividades rehabilitadoras y estimulativas.

ARTÍCULO 2. Régimen Jurídico.

La Ley de Dependencia 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, en su artículo 12 establece la participación de las Entidades Locales en la gestión de los servicios de atención a las personas mayores en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye. Además, podrán participar en el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la forma y condiciones que el propio Consejo disponga.

El artículo 15 establece el catálogo de servicios que comprende los servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, en los términos que se especifican en este capítulo, como son Servicios de Centro de Día y de noche.

En el artículo 24 se define el Servicio de Centro de Día y de Noche, el cual, ofrece una atención integral durante el periodo diurno o nocturno a las personas en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadoras.

En el Libro Blanco de la Dependencia, Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, se establece que, para la implantación del sistema de atención a la dependencia, tanto en los servicios y recursos de este sistema, como en los ámbitos de actuación de los servicios sociales y del sistema sanitario, contemplarán la prevención como un aspecto irrenunciable. Para ello, deben evitar la aparición de situaciones de dependencia y mantener el máximo grado de autonomía cuando éstas han aparecido.

La Ley 16/2019, de 2 de mayo de Servicios Sociales de Canarias, en el Título Preliminar, artículo 6. Objetivos del sistema público de servicios sociales, g) Detectar, prevenir y atender las necesidades derivadas de la dependencia con el objetivo de promover la autonomía de las personas.

Asimismo el Título I, artículo 11 recoge los derechos específicos de las personas usuarias de centros y servicios de atención diurna/nocturna y estancia residencial, c) A conocer el reglamento interno del centro o servicio, redactado de manera comprensible, y a disponer de una copia, y en su artículo 12. Obligaciones de las personas usuarias del sistema público de servicios sociales, d) Conocer y cumplir las normas, requisitos y procedimientos establecidos para el acceso a los recursos y servicios del sistema público de servicios sociales y los compromisos asumidos en el desarrollo de la intervención de la que sea objeto, haciendo un uso responsable de los bienes muebles, instalaciones y equipamiento en los que se preste la atención.

En el capítulo II. Contenido del Catálogo de Servicios y Prestaciones, h) Centro de Día o de noche: Este servicio ofrece, con carácter temporal o permanente, una atención individualizada e integral, durante el periodo diurno o nocturno, a los menores en situación de riesgo o desprotección, a las personas en situación de dependencia, discapacidad o enfermedad mental crónica.

El Decreto 154/2015, de 18 de junio, por el que se modifica el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, aprobado por el Decreto 67/2012, de 20 de julio, tiene por finalidad garantizar el derecho de las personas en situación de dependencia a recibir unos servicios de calidad.

ARTÍCULO 3. Tipología de plazas.

3.1. Se establecen dos tipos de modalidades:

a) Centro de Día, se trata de un servicio intermedio, que presta atención a las necesidades básicas, terapéuticas y sociales de las personas sin dependencia, promoviendo su autonomía y permanencia en su entorno habitual. Este tipo de plaza requiere una asistencia parcial que permite cierta flexibilidad, tanto en la frecuencia de su asistencia como en el horario.

b) Unidad de Estancia Diurna, ofrece una atención integral adaptada a las necesidades personales básicas, terapéuticas y socioculturales de las personas afectadas por diferentes grados de dependencia, siempre desde un objetivo rehabilitador. Este tipo de plaza requiere una asistencia continua y diaria durante la totalidad del horario de atención de los centros y estarán limitadas en número de plazas.

Se establecerá un número determinado de plazas concertadas en base al Convenio marco para la prestación de servicios de atención diurna a personas en situación de dependencia del Gobierno de Canarias, de acuerdo a los criterios de admisión y exclusión establecidos en el presente Reglamento.

3.3. El límite de ocupación está sujeto a lo establecido en el decreto 154/2015, de 18 de junio, por el que se modifica el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, aprobado por el Decreto 67/2012, de 20 de julio.

ARTÍCULO 4. Objetivos.

4.1. Objetivos Generales.

a) Promocionar, mantener y preservar la autonomía de las personas usuarias.

b) Mejorar la calidad de vida tanto de la familia cuidadora como de la persona dependiente, a través de una intervención dirigida, por una parte, a proporcionar una atención integral a la persona dependiente y, por otra, a ofrecer el apoyo necesario a la familia para posibilitar la permanencia de la persona dependiente en su entorno habitual.

4.2. Objetivos Específicos.

Se definen a través de dos ejes, uno dirigido a la persona dependiente y otro a la familia cuidadora.

4.2.1. Objetivos dirigidos a la persona dependiente:

a) Recuperar y/o mantener el mayor grado de autonomía posible mediante intervenciones rehabilitadoras y terapéuticas.

b) Retrasar o prevenir el incremento de la dependencia a través de la potenciación y rehabilitación de sus capacidades cognitivas, funcionales y sociales.

c) Desarrollar la autoestima y favorecer un estado psicoafectivo adecuado.

d) Evitar o retrasar institucionalizaciones no deseadas.

4.2.2. Objetivos dirigidos a la familia cuidadora:

a) Proporcionar tiempo libre y descanso.

b) Facilitar asesoramiento y orientación.

c) Dotar de conocimientos y habilidades a las familias para contribuir en la mejora de la calidad de los cuidados.

d) Prevenir los conflictos familiares relacionados con el rol de personas cuidadoras.

e) Reducir el riesgo de claudicación en los cuidados.

f) Favorecer la colaboración de la familia en el centro.

ARTÍCULO 5. Principios Generales.

La actuación de los Centros de Día se regirá por los siguientes principios:

5.1. Globalidad. A través de una atención integral en pos de cubrir las necesidades funcionales, psicológicas y sociales de cada persona usuaria.

5.2. Profesionalización. Desde un enfoque interdisciplinar, a través de diferentes profesionales que actúan bajo una filosofía, objetivos, metodología y actuaciones comunes con relación al proceso de intervención.

5.3. Atención personalizada. Se deberá prestar una atención personalizada, ofreciendo diversidad de servicios y actividades, que se flexibilizarán en tiempo y horario, acorde a las necesidades de cada persona usuaria.

5.4. Autonomía. Fomentando la autonomía de las personas usuarias, de modo que por parte del servicio no se les proporcionará más asistencia que la estrictamente exigida por su nivel de dependencia física y/o psíquica.

5.5. Integración. Se tenderá al mantenimiento de las personas usuarias en su entorno comunitario habitual.

5.6. Ético. Con un profundo respeto a los derechos humanos (privacidad, intimidad, dignidad) de la persona y su entorno social y familiar.

5.7. Participación. Con objeto de lograr la plena integración de las personas usuarias, a través de una política participativa de los agentes (dependientes, familiares y profesionales) creando los mecanismos necesarios para posibilitar su participación en las actividades y en el funcionamiento general del centro.

5.8. Empatía. Como elemento fundamental en el trabajo, para poder percibir, compartir e interactuar con las personas usuarias a través de la escucha activa.

ARTÍCULO 6. Servicios de Centro de Día.

A través de los diferentes servicios se deben cubrir las necesidades personales básicas, terapéuticas y complementarias, si procede.

6.1. Se consideran Servicios Básicos, los siguientes:

6.1.1. Información y Orientación. Dirigida a proporcionar información general al ingreso: horarios de apertura, calendario de funcionamiento, descripción general de los servicios, prestaciones gratuitas y de pago, etc.

6.1.2. Restauración. La finalidad de este servicio es posibilitar una alimentación sana y equilibrada que permita el mantenimiento de la salud, favoreciendo una adecuada nutrición e hidratación.

6.2. Se consideran Servicios Terapéuticos:

6.2.1. Atención Social. Constan de los siguientes programas: Programa de apoyo al ingreso y adaptación; Programa de inserción social, orientado a mantener o favorecer la integración de las personas usuarias en su medio habitual, durante su estancia en los Centros.

6.2.2. Gimnasia de Mantenimiento y Fisioterapia. Es un programa que, por medio de la actividad física controlada, pretende disminuir el deterioro funcional que se va produciendo con la edad, proporcionando a las personas usuarias cambios favorables en el estado emocional y de relación, aumentando, con ello, sus niveles de autonomía e independencia personal para la realización de las actividades de la vida diaria.

Este servicio será programado y controlado por

el/la fisioterapeuta, que diseñará la actividad terapéutica en función del estado físico, mental y la colaboración de las personas usuarias.

6.2.3. Animación. Promueven actividades que vinculen los centros con el exterior y aquellas relacionadas con ocio programadas y desarrolladas en los propios centros, con el objetivo de fomentar la socialización de las personas usuarias y mejorar su calidad de vida.

6.3. Se consideran Servicios Complementarios, los siguientes:

6.3.1. Podología. Contemplarán los propios de este servicio, adaptándose al horario de funcionamiento de los centros.

6.3.2. Peluquería. Se realizarán los propios de este servicio, adaptándose al horario de funcionamiento de los centros.

6.3.3. Otros. Aquellos que resulten adecuados para los centros.

ARTÍCULO 7. Servicios de la Unidad de Estancia Diurna.

Con un enfoque integral, se prestarán los siguientes servicios:

7.1. Servicios Básicos:

7.1.1. Información y Orientación. Dirigido a proporcionar:

a) Información general al ingreso: horarios de apertura, calendario de funcionamiento, descripción general de los servicios, prestaciones gratuitas y de pago, etc.

b) Información sobre el desarrollo del Plan Individual de Atención a la persona dependiente. Este Plan será elaborado al ingreso, teniendo en cuenta las necesidades de cada persona usuaria, con la participación de todas las figuras profesionales de los c) Centros, reflejándolo en el registro correspondiente. El Plan incluirá los siguientes aspectos:

d) Valoración del grado de dependencia.

e) Valoración del déficit o discapacidad de la persona.

f) Diseño y ejecución de las acciones necesarias para paliar o compensar los déficits o discapacidades detectadas.

g) Control y seguimiento de la evolución de las posibles alteraciones físicas y/o psíquicas, así como de las dependencias que de ellas pudieran derivarse.

h) Seguimiento, en su caso, del tratamiento médico prescrito.

i) Entrevistas periódicas con las personas usuarias y sus familiares, para la coordinación de los recursos necesarios.

j) Se realizará una evaluación de la misma, como mínimo, con una periodicidad trimestral.

7.1.1.2. Además, se ofrecerá apoyo y motivación a la familia de la persona usuaria, que se centrará prioritariamente en:

a) Una primera aproximación a problemáticas generales y comunes relacionadas con la labor de los cuidados, a través de información verbal, folletos informativos, recomendación de guías para cuidadores.

b) Recursos sociales, formales e informales.

7.1.1.3. A las familias se les ofrecerá asesoramiento individualizado interdisciplinar, que permita la consulta de un modo individualizado sobre temas relacionados con el cuidado a las personas dependientes. El/la profesional responsable de este nivel de intervención familiar es el/la trabajador/a social.

7.1.1.4. Se promoverá la creación de grupos psicoeducativos y grupos de autoayuda.

a) Los grupos psicoeducativos se dirigen a proporcionar a la familia cuidadora la formación necesaria, tanto para mejorar los cuidados de la persona dependiente como para el aprendizaje necesario en el autocuidado del cuidador. Las sesiones tendrán una duración limitada en el tiempo y estarán confeccionadas conjuntamente por el equipo multidisciplinar. El/la profesional responsable del seguimiento de estos grupos es el/la psicólogo/a.

b) Los grupos de autoayuda se desarrollan a través de reuniones periódicas de familiares cuidadores/as, donde se posibilita un espacio terapéutico proveedor de apoyo emocional que permita compartir las

preocupaciones y problemas cotidianos a través del intercambio con el grupo de iguales. Los grupos comenzarán iniciándolos el/la trabajador/a social, para pasar a un funcionamiento autónomo con reuniones exclusivas de familiares. Estos grupos suelen ser continuación de los grupos psicoeducativos, y suelen tener carácter permanente.

7.1.2. Restauración.

La finalidad de este servicio es posibilitar una alimentación sana y equilibrada que permita el mantenimiento de la salud, favoreciendo una adecuada nutrición e hidratación, con el fin de evitar la aparición de diferentes problemas.

7.1.3. Transporte.

El servicio de transporte se prestará diariamente para realizar traslados bidireccionales entre los centros y los domicilios de las personas usuarias. Se fijará una hora de recogida y regreso, así como una parada. En los casos que se determine, será obligatorio la presencia de algún familiar o acompañante, de la persona usuaria, teniendo que permanecer cuando se realice alguno de estos traslados. Se debe comunicar, con carácter inmediato y telefónico, a la persona responsable de la ruta, si ésta no puede acudir al centro.

Los cambios fijos o temporales, en cuanto al domicilio, han de estar debidamente justificados, y serán valorados por la Unidad de Dependencia y el Equipo multidisciplinar del Centro. Dichos cambios no pueden suponer un desajuste significativo en la calidad del servicio con respecto al resto de las personas usuarias, pudiendo establecerse un punto intermedio de recogida, según las distancias y rutas.

En caso de producirse más de tres incidencias en este servicio, sin causa justificada, en un mismo mes, causará baja de este Servicio.

7.2. Servicios Terapéuticos.

7.2.1. Reentrenamiento de las actividades básicas de la vida diaria. Se ejecutarán a través de uno o dos grupos. Las actividades que se desarrollarán son:

7.2.1.1. Gerogimnasia.

Conjunto de actividades físicas controladas de carácter preventivo y rehabilitador, realizadas de forma grupal o individual, que incluyen una serie de ejercicios físicos adaptados a las características psicofísicas de las personas usuarias, con los objetivos de: mejorar la movilidad corporal general y la capacidad cardio-respiratoria.

Incluyen ejercicios de miembros superiores e inferiores, de columna, cadera, y respiración.

7.2.1.2. Rehabilitación Funcional.

Conjunto de actividades físicas y técnicas dirigidas a la recuperación funcional, en el nivel físico, mediante el tratamiento específico del síndrome invalidante. Se dirige a las personas usuarias con patologías físicas y/o déficits en las habilidades funcionales, con los objetivos de:

a) Lograr un buen control e higiene postural.

b) Aumentar o mantener la amplitud articular y la fuerza muscular.

c) Evitar el dolor y prevenir deformidades.

d) Desarrollar la coordinación, destreza manual y visomotora.

e) Entrenar y mejorar la deambulación y los desplazamientos.

f) Mejorar o conservar el equilibrio estático y dinámico.

g) Mejorar o conservar la resistencia al esfuerzo.

Para ello se utilizarán técnicas específicas de rehabilitación funcional indicadas según la patología, entre ellas:

a) Tratamiento postural.

b) Aprendizaje de patrones correctos de movimientos.

c) Técnicas de facilitación neuromuscular propioceptiva.

d) Técnicas de economía articular.

e) Entrenamiento de la marcha, desplazamiento en terrenos irregulares,

f) Entrenamientos en la realización de transferencias.

g) Técnicas de control respiratorio y ahorro energético.

h) Mecanoterapia.

7.2.1.3. Entrenamiento de las actividades básicas de la vida diaria.

Son las actividades realizadas fundamentalmente en contextos naturales dirigidas a mantener y potenciar la autonomía personal, a través del entrenamiento y establecimiento de rutinas, tanto en las actividades básicas de la vida diaria como en las instrumentales.

Se dirige de un modo especial a personas usuarias con déficits en las habilidades funcionales necesarias para el desenvolvimiento en las AVD. Fundamentalmente se desarrollarán dos tipos de actuaciones:

a) Entrenamiento individualizado en la secuencia específica para cada actividad relacionada con el aseo, el vestido, la alimentación, la movilidad y las actividades en el hogar.

b) Prescripción, entrenamiento y supervisión en el uso de ayudas técnicas y adaptaciones necesarias para restablecer la función normalizada.

7.2.1.4. Psicomotricidad.

Son las terapias psicocorporales donde, a través del movimiento, se busca desarrollar y reforzar el reconocimiento y control del propio cuerpo, del espacio y el fomento de la dimensión relacional de la persona. Con los objetivos de:

a) Mantener o mejorar el esquema corporal.

b) Favorecer la orientación temporoespacial.

c) Conservar y potenciar la movilidad, equilibrio, coordinación y ejecución práxica.

d) Potenciar el desarrollo de la creatividad.

e) Favorecer la integración emocional y relacional.

Se utilizarán técnicas de dinámica de grupos, musicales y técnicas específicas propias de la estimulación psicomotriz. Concretamente se desarrollarán actividades como las siguientes:

a) Actividades para favorecer el esquema corporal.

b) Actividades para facilitar la adaptación espacial.

c) Actividades para fomentar la adaptación temporal.

d) Juegos de componentes motrices.

e) Actividades de estimulación sensorial.

f) Actividades de expresión corporal.

g) Ejercicios de relajación.

7.2.2. Terapias Cognitivas.

Pretende recuperar y en su defecto, mantener las funciones mentales superiores, mediante estímulos, debidamente estudiados, que permitan ejercitar las capacidades intelectuales, emocionales y relacionales de la persona de forma integral.

En el caso de demencias degenerativas, existirá un ajuste progresivo de las tareas, reduciendo el grado progresivo de deterioro, el nivel de dificultad de las mismas. Las tareas que se ejecuten no pueden generar frustración y debe realizarse exitosamente, ya que el objetivo no es tanto en sí la recuperación, sino el mantenimiento o el enlentecimiento del proceso degenerativo.

Dependiendo de las tareas, unas serán de ejecución individual y otras de realización grupal, evitando situaciones de competitividad, ya que puedan generar frustración en las personas.

Las actividades de cada sesión estarán pautadas por el/la psicólogo/a y los/las gerocultures serán los encargados de desarrollar las tareas de cada grupo.

Todo el personal de los centros debe colaborar en el desarrollo de las mismas.

7.2.2.1. Orientación a la realidad.

Terapia dirigida a reducir la desorientación y confusión derivadas del deterioro cognitivo, potenciando los diferentes componentes de la orientación, temporal, espacial, personal y situacional. Se dirige específicamente a las personas con deterioro cognitivo y siempre deben estar adaptadas a cada persona. Sus objetivos son:

a) Reducir el nivel de desorientación.

b) Evitar confusiones y prevenir las posibles reacciones desmesuradas asociadas.

c) Mantener en la medida de lo posible conexión con situaciones reales.

Esta terapia debe desarrollarse a través de tres estrategias complementarias de intervención:

a) Intervención ambiental. Se incluirán diferentes medidas ambientales que favorezcan los aspectos de orientación temporal, espacial y personal.

b) Enfoque Orientador, A través de instrucciones verbales a cargo de las personas cuidadoras y profesionales a lo largo del día. Las instrucciones serán personalizadas, en función del grado de deterioro cognitivo de la persona usuaria y de otras características individuales de las mismas. Las instrucciones verbales, siempre personalizadas recogerán aspectos de orientación temporal (cuando), espacial (dónde), situacional (qué sucede) y personal (quienes).

c) Actividades de Estimulación. Serán guiadas por la/el psicóloga/o y se realizarán de modo informal en los momentos libres que se considere adecuado (ver fotografías, conversaciones, repaso, nociones temporales, consulta de álbum de orientación personal…).

7.2.2.2. Psicoestimulación.

Conjunto de actividades y estrategias de intervención neuropsicológica dirigidas a potenciar la neuroplasticidad de la persona con deterioro cognitivo estimulando las funciones y procesos cognitivos no perdidos. Se pretende:

a) Mantener y/o mejorar las habilidades cognitivas potenciando las capacidades cognitivas preservadas.

b) Enlentecer el deterioro cognitivo en los procesos neurológicos degenerativos.

c) Desarrollar la autoestima y mejorar el estado de ánimo de la persona con deterioro cognitivo.

Se trabaja con grupos reducidos homogéneos y mediante actividades adaptadas al nivel de deterioro de cada persona, partiendo siempre del nivel de capacidad preservada en cada función o proceso cognitivo. Concretamente se realizarán tareas que estimulen específicamente las siguientes funciones cognitivas y sus respectivos procesos: Atención, memoria, lenguaje, praxias, cálculo, abstracción y razonamiento y función ejecutiva.

7.2.3. Terapias Psicoafectivas.

Se dirigen a personas usuarias con desajustes psicoemocionales o con riesgo de presentarlos, con un enfoque preventivo o como tratamiento complementario a un proceso terapéutico individualizado. El objetivo es el aprendizaje terapéutico y no el mantenimiento o estimulación.

Estas terapias están dirigidas por un/a psicólogo/a y se realizarán a través de grupos reducidos (máximos 12 personas).

7.2.3.1. Grupos terapéuticos.

Con un enfoque preventivo, dirigido a intervenir sobre los procesos relacionados con la mejora psicoafectiva de la persona, proporcionando actitudes, conocimientos y habilidades que contribuyan a:

a) El desarrollo y potenciación de la autoestima.

b) La prevención de trastornos depresivos.

c) La mejora del estado de ánimo.

d) La reducción y control de la ansiedad.

Desde una metodología grupal, se abordarán contenidos dirigidos específicamente a la prevención y mejora de procesos psicoafectivos. Los contenidos se relacionarán con los módulos de: autoestima, estado de ánimo, estrés y control de ansiedad y la depresión.

7.2.3.2. Terapia de reminiscencias.

A través de estímulos concretos y presentes, provoca la evocación de recuerdos y experiencias vitales conservadas, para establecer nexos asociativos e integrados con le presente y efectuar una validación afectiva de los sentimientos asociados a dichos recuerdos. Lo que se busca es:

a) Estimular los procesos amnésicos y los recuerdos preservados.

b) Reforzar la autoestima.

c) Proporcionar soporte psicoafectivo en la tarea evolutiva de reconstruir significativamente el pasado.

d) Favorecer las relaciones interpersonales y la integración social.

Las técnicas de intervención utilizadas son las de dinámicas de grupos, modificación de conducta y técnicas de comunicación, dentro de las cuales desempeñan un papel primordial las técnicas de validación afectiva.

En cada sesión se abordará un tema preseleccionado, siempre relacionado con el pasado y los recuerdos preservados de los componentes del grupo. Los temas a incluir en las sesiones de reminiscencias, pueden estar organizados en tres grupos:

a) Biográficos: La infancia, la juventud, el matrimonio, los hijos e hijas, el trabajo, la jubilación.

b) Acontecimientos y fiestas relacionados con el momento temporal: Carnaval, navidad, periodos estacionales, días señalados, etc.

c) Temáticos: Fiestas y romerías, los mercados, los medios de comunicación y transporte, trabajos y oficios específicos (mar, campo…), la escuela, los gustos musicales, la moda de la época, la vivienda, las relaciones hombre-mujer, las relaciones intergeneracionales.

7.2.4. Terapias socializadoras.

Se dirigen de un modo genérico a todas las personas usuarias. Su frecuencia será entre diaria y varias veces a la semana.

7.2.4.1. Ergoterapia.

Son el conjunto de actividades manuales que se dirigen a favorecer la motivación y participación de las personas usuarias integrándolas en el contexto de una actividad lúdica, grupal y creativa. Pretende:

a) Motivar hacia la actividad.

b) Reforzar la autoestima.

c) Ocupar el tiempo libre, orientando su ocio y favoreciendo sus gustos y aficiones.

d) Desarrollar las relaciones interpersonales y favorecer la integración social.

e) Servir de complemento a la rehabilitación física.

Se trabaja a través de las técnicas específicas propias de cada actividad manual adaptando las tareas a las posibilidades manipulativas de cada usuario/a.

Son apropiadas diversas actividades manuales tales como, pintura, realización de murales y collages, cerámica, etc.

7.2.4.2. Musicoterapia.

Es el conjunto de actividades que utilizan el estímulo musical como herramienta terapéutica (ritmo, sonido, música, canto...) y se dirigen a proporcionar una estimulación sensorial adecuada para la mejora del estado psicoafectivo a la vez que potencian la dimensión relacional. Tiene como objetivos:

a) Mejorar la autoestima y el estado psicofísico.

b) Estimular la actividad mental.

c) Fomentar la expresividad.

d) Potenciar la capacidad relacional.

Esta terapia se desarrollará en grupo, utilizando técnicas adecuadas para su dinámica, así como de un modo especial, técnicas de comunicación, mezclándolas con las de psicomotricidad. La musicoterapia incluye los contenidos siguientes:

a) Actividades de producción de sonido.

b) Actividades de producción de música.

c) Actividades de canto.

d) Actividades de ritmo.

e) Actividades de movimiento con música: desplazamientos, baile.

f) Actividades de discriminación, rememoración y escucha musical.

7.2.4.3. Ludoterapia.

Selección de juegos, de interior y al aire libre, que con las adaptaciones precisas se dirigen a favorecer la dimensión relacional, la de entretenimiento, así como a proporcionar estimulación física y mental a las personas usuarias. Con los objetivos de:

a) Mejorar la autoestima y el estado psicofísico.

b) Estimular la actividad física y mental.

c) Fomentar la motivación hacia la actividad en el tiempo libre.

d) Potenciar la capacidad relacional.

Se utilizarán técnicas de dinámica de grupos, comunicación y modificación de conducta.

Los juegos presentarán las siguientes características: estar adaptados al nivel psicofuncional del grupo, no infantilizando a la persona, sin competitividad y respondiendo a los intereses de las personas participantes.

7.2.4.4. Grupos de conversación.

Grupos semiestructurados o informales donde se propicie la conversación y relación social entre las personas usuarias. Sus objetivos son:

a) Fomentar el contacto e interacción social espontánea.

b) Mantener las capacidades y habilidades relacionales.

c) Reducir la inactividad y desmotivación.

d) Potenciar la autoestima y estado psicoafectivo.

Los contenidos de conversación se relacionarán con temas cotidianos y que sean de interés para las personas usuarias. Se aprovecharán los acontecimientos recientes, las visitas y las noticias del día para dotar de contenido a las conversaciones.

7.2.5. Programas de atención sanitaria.

Se articularán una serie de programas con la finalidad de promocionar programas para el buen mantenimiento de la salud física de las personas usuarias.

7.2.5.1 Programa de alimentación y nutrición.

Con la finalidad de posibilitar una alimentación sana y equilibrada que permita el mantenimiento de la salud previniendo la enfermedad. Tanto una nutrición como una hidratación adecuada, son fundamentales para evitar diferentes problemas. El programa se dirige a:

a) Detectar y corregir hábitos dietéticos no apropiados para la salud.

b) Promover una dieta equilibrada y variada.

c) Fomentar una adecuada ingesta de líquidos.

d) Informar y educar a personas usuarias y familias sobre las pautas de una adecuada alimentación y nutrición.

7.2.5.2 Programa de aseo e higiene personal.

La higiene es algo fundamental de cara a la prevención de problemas tan diversos como la autoestima, el aislamiento social o el riesgo de infecciones. Este programa se dirige a asegurar una higiene adecuada, a la vez que a potenciar en la persona dependiente la mayor autonomía posible en las actividades de autocuidado implicadas. Este programa se dirige a:

a) Promover prácticas de higiene adecuadas.

b) Detectar y corregir conductas inapropiadas de higiene.

c) Informar y educar sobre la importancia para la salud de la higiene corporal.

d) Prevenir alteraciones en la integridad de la piel e infecciones.

e) Potenciar el autocuidado y la autonomía personal.

f) Mejorar la autoestima de la persona.

g) Evitar el aislamiento social derivado de una insuficiente higiene.

7.2.5.3 Programa de control de esfínteres.

De un modo general, este programa se dirige a prevenir, retrasar y/o minimizar los problemas relacionados con la incontinencia urinaria, centrándose en:

a) Prevenir, retrasar o minimizar episodios de incontinencia.

b) Prevenir o evitar las alteraciones de la integridad de la piel e infecciones asociadas a la incontinencia.

c) Evitar el rechazo y aislamiento social.

d) Fomentar la autoestima.

7.2.5.4 Programa de prevención de caídas.

Los objetivos de este programa se centran en reforzar la competencia de la persona para resistir a las caídas, así como proporcionar los cuidados pertinentes a las lesiones ocasionadas tras la caída. Este programa se dirige a:

a) Evitar factores ambientales que aumentan el riesgo de caídas.

b) Mejorar la estabilidad y el equilibrio de la persona.

c) Reeducar la marcha.

d) Enseñar a la persona a levantarse del suelo.

e) Desarrollar la seguridad personal y evitar el miedo a la deambulación.

Para ello se desarrollarán las siguientes actuaciones:

a) Valoración del riesgo de caídas existente en cada persona usuaria e identificar los factores potenciales.

b) Prescripción de pautas ambientales para la reducción del riesgo.

c) Prescripción de actividades físicas específicas para mejora de la estabilidad, equilibrio y marcha.

d) Labor educativa a personas usuarias, familias y personas cuidadoras sobre medidas preventivas y actuaciones tras el suceso de una caída.

7.3. Servicios Complementarios.

7.3.1. Podología. Contemplaran los propios de este servicio, adaptándose al horario de funcionamiento de los centros.

7.3.2. Peluquería. Se realizarán los propios de este servicio, adaptándose al horario de funcionamiento de los centros.

7.3.3. Otros. Aquellos que resulten adecuados para los centros.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN.

ARTÍCULO 8. Criterios de admisión.

8.1. Personas mayores de 65 años, excepcionalmente menores de 65 años (que requieran algún tipo de atención debido a una situación de fragilidad social o de dependencia).

8.2. Estar empadronado/a y residir de forma efectiva en el municipio de La Laguna, como mínimo, por un periodo de SEIS MESES inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud, salvo situaciones excepcionales.

8.3. En el caso de solicitar plaza para la Unidad de Estancia Diurna, además de lo señalado anteriormente: Tener diagnosticado deterioro cognitivo u otras demencias, en fase leve, con resolución de grado de dependencia (se admite, si ha presentado solicitud de reconocimiento de situación de dependencia).

ARTÍCULO 9. Criterios de exclusión.

9.1. Presentar limitaciones de autonomía, que conlleve movilidad reducida y que requiera el uso de ayuda técnica o de tercera persona para desplazamientos, tanto dentro como fuera del domicilio.

9.2. Padecer una enfermedad infectocontagiosa, en fase activa o crónica.

9.3. Encontrarse en una situación de gran dependencia que impida participar en programas y actividades de los Centros, y que requieran una atención sociosanitaria especializada y continuada.

9.4. Incapacidad total de control de esfínteres y de toma de alimentos.

9.5. Personas que padezcan enfermedades mentales o alteraciones graves de conducta (como agresividad, gritos, delirios, tendencia a escaparse, etc.) que puedan alterar la convivencia en los Centros o imposibiliten el desarrollo óptimo de las actividades físicas y/o cognitivas.

9.6. Personas que tengan un deterioro cognitivo o demencia en fase severa.

9.7. Estar admitido en otro Centro/Residencia donde se desarrollen actividades similares.

9.8. Fallecimiento, que se haya producido posteriormente a la fecha de solicitud de la plaza.

9.9. Y aquellas otras situaciones que se valoren por la Unidad de Dependencia y sean incompatibles con el perfil de persona usuaria de los Centros.

ARTÍCULO 10. Solicitud de plaza.

Para obtener la condición de persona usuaria se tendrá que presentar solicitud, en el modelo que se encuentre vigente en cada momento, acompañada de la documentación que se enumera en el siguiente artículo. Dicha solicitud se podrá presentar de forma presencial, en las oficinas del Registro General o en las oficinas periféricas de gestión descentralizada que el Ayuntamiento tiene distribuidas por las distintas zonas de La Laguna. Asimismo, también se podrá presentar, por cualquiera de las vías admitidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto durante todo el año.

ARTÍCULO 11. Documentación.

11.1. Solicitud, según modelo vigente en cada momento.

11.2. Una fotografía tamaño carné.

11.3. Fotocopia del DNI (en vigor) del solicitante.

11.4. Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social o régimen al que pertenezca.

11.5. Certificado del Padrón Municipal de Habitantes, o en su caso, autorización para que esta Administración pueda consultar sus datos en el Padrón Municipal de Habitantes, que se encuentra incluida en la solicitud del servicio.

11.6. Declaración responsable de no estar incursa en las causas de exclusión del art. 9 del Reglamento, que se encuentra incluida en la solicitud del servicio.

11.7. Acreditación de los ingresos económicos del año en curso, rentas o patrimonio que perciba o posea la persona solicitante y su unidad de convivencia.

11.8. Fotocopia del último ejercicio de la Declaración Renta del solicitante y su unidad de convivencia.

11.9. Informe médico actualizado, cumplimentado por su médico de familia, según modelo vigente en cada momento.

11.10. Para aquellos que vayan a solicitar plaza en la Unidad de Estancia Diurna, resolución del Reconocimiento del grado de dependencia, o en su defecto fotocopia de la solicitud.

11.11. Cualquier otro documento que se considere necesario para valorar la solicitud y el cumplimiento de los requisitos establecidos.

ARTÍCULO 12. Admisión en los Centros de Día.

12.1. Las solicitudes serán valoradas e informadas por la Unidad de Dependencia y Discapacidad del Ayuntamiento de La Laguna, previa realización de un informe social, en el que se indicará la procedencia o no de su solicitud, así como el tipo de plaza que le corresponde. El informe médico no será vinculante para la resolución.

12.2. Se contará con el apoyo de los Equipos multidisciplinares de los Centros, en aquellos casos que se considere necesario.

12.3. La resolución de la misma corresponde a la Concejalía Delegada.

12.4. Por razones de prevención y contención de la COVID-19 o situaciones de similar naturaleza, tanto los requisitos de admisión como de permanencia en los Centros quedarán sujetos a las acciones y normativa vigente que dicte la autoridad sanitaria en cada momento.

ARTÍCULO 13. Ingreso en la Unidad de Estancia Diurna.

El acceso a la Unidad de Estancia Diurna vendrá determinado por la existencia de plazas vacantes y se realizará siguiendo el orden cronológico de presentación de solicitudes.

Una vez constatada la existencia de plazas vacantes, se procederá a valorar a las personas que se encuentren en espera, revisando los documentos y circunstancias inicialmente presentados, pudiendo solicitar la actualización de los informes médicos.

Si reúne los requisitos establecidos, se le comunicará la aprobación de su plaza teniendo que personarse en el Centro, dentro de los TRES DÍAS siguientes a su comunicación telefónica, donde procederá a firmar el documento de normas del centro y declaración responsable de no estar incurso en las causas de

exclusión indicadas en el artículo 9 del presente Reglamento.

En caso de no presentarse en el plazo indicado, salvo por causas debidamente justificadas, las personas quedarán excluidas, y por tanto pasará a situación de baja definitiva, pasando a valorar a la siguiente persona que se encuentre en espera.

A partir del ingreso, se establecerá un periodo de adaptación, que nunca superará el mes.

CAPÍTULO III NORMAS DE ESTANCIA.

ARTÍCULO 14. Asistencia a la Unidad de Estancia Diurna.

14.1. La persona usuaria de la Unidad de Estancia Diurna tiene la obligación de asistir al centro, en el horario y días establecidos al efecto, bien por sus propios medios y/o a través del servicio de transporte, cumpliendo con lo establecido en el mismo.

14.2. En caso de que haya contraído una enfermedad contagiosa de tipo vírico no podrá asistir al Centro hasta que presente un informe de alta médica, en el que se indique el riesgo de contagio

14.3. Se considerarán ausencias justificadas, las siguientes:

a) Enfermedad de la persona interesada, debidamente justificada y acreditada mediante el correspondiente informe de su médico de cabecera respecto a Alta/Baja, siempre que no haya transcurrido más de un mes.

b) Asistencia a consulta médica.

c) Enfermedad de la persona cuidadora, debidamente justificada, que impida acompañar a la parada del servicio de transporte o llevar a la persona usuaria a los Centros, y que se valorará por la Unidad de Dependencia.

d) Periodos vacacionales con familiares (máximo un mes).

ARTÍCULO 15. Baja definitiva de los Centros.

15.1. La baja definitiva se producirá por:

15.1.1. Fallecimiento.

15.1.2. No presentarse en los Centros, pasados tres días, una vez se haya comunicado la concesión de plaza.

15.1.3. Desistimiento o renuncia.

15.1.4. Traslado del domicilio fuera del municipio.

15.1.5. No superar el periodo de adaptación previsto.

15.1.6. Riesgo grave e incontrolable para la salud o integridad física del resto de personas usuarias.

15.1.7. Deterioro importante de su situación física, funcional y psicosocial que imposibilita la atención en los Centros de Día, teniendo que solicitar cambio de plaza a la Unidad de Estancia Diurna, si procede, siempre que reúna los requisitos establecidos para su acceso, pasando a situación de espera.

15.1.8. Agravamiento de las situaciones provocadas por demencia u otros trastornos mentales y/o conductuales que aconsejen su atención en otro recurso más idóneo.

15.1.9. Aparición de situaciones que motivan problemas de convivencia y atención.

15.1.10. Ingreso definitivo en un centro residencial o recurso más idóneo.

15.1.11. Incumplimiento de las condiciones, obligaciones o deberes determinadas por los centros.

15.1.12. No presentar la renovación de su plaza antes de la fecha prevista en este Reglamento (solo para plazas de Centro de Día).

15.1.13. Ausencia voluntaria superior a un mes.

15.1.14. Cambios y/o circunstancias sobrevenidas que constituyan la pérdida de los requisitos establecidos para ser usuarios/as de este servicio emitido por los Equipos Multidisciplinares de los Centros.

15.1.15. Otras circunstancias detectadas por los Equipos Interdisciplinares de los centros.

15.1.16. En caso de existencia de precio público, impago de las cuotas establecidas por los servicios sujetos a retribución, no habiendo justificación para ello.

15.2. En el caso de la Unidad de Estancia Diurna, además de las anteriores, las siguientes:

15.2.1. Necesidad sobrevenida de asistencia sanitaria intensa o incapacidad de desplazamiento en el transporte de los centros (encamados o situaciones análogas).

15.2.2. No responder el recurso a ninguno de los objetivos definidos en el plan individual de atención, tanto para la persona usuaria como para la cuidadora.

15.2.3. Mejora de su situación funcional, que le permita un nivel adecuado de independencia y autonomía.

15.2.4. A la tercera ausencia, en un mismo mes, sin que existan motivos que se justifiquen, se comunicará al familiar, que a la cuarta ausencia pasará a situación de baja definitiva.

15.2.5. No comunicar los cambios o las alteraciones de las circunstancias o de los requisitos que determinaron la concesión de la plaza, y que entorpezcan la intervención diaria con la persona usuaria.

15.2.6. Tener más de tres incidencias en el servicio de transporte, en el mismo mes, sin causas que las justifiquen.

ARTÍCULO 16. Prohibiciones.

Sin perjuicio de las previstas en la normativa de aplicación, está prohibido:

16.1. La introducción en los centros de objetos y sustancias peligrosas prohibidas legalmente o perjudiciales para la salud y la integridad personal de las personas usuarias, del equipo del centro y de las personas que por cualquier razón estén en el mismo.

16.2. La utilización de las instalaciones y materiales del centro en beneficio particular.

16.3. La venta y consumo de bebidas alcohólicas, productos de tabaco y dispositivos susceptibles de liberación de nicotina, de conformidad con la legislación vigente.

16.4. Organizar y participar en actividades y juegos donde se persiga el ánimo de lucro y se realicen apuestas monetarias.

16.5. El incumplimiento de lo señalado anteriormente podría dar lugar a una infracción.

ARTÍCULO 17. Horario de apertura y cierre.

El horario de apertura y cierre, así como el calendario del mismo lo determinará el Ayuntamiento de La Laguna, de acuerdo con el personal que en cada momento cuente y según las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 18. Organización y Funcionamiento.

Los Centros de titularidad municipal, prestarán un servicio público municipal, gestionado directamente por el Ayuntamiento de La Laguna, con independencia de que se contrate con terceros la prestación de determinados servicios.

ARTÍCULO 19. Equipo Interdisciplinar de los Centros.

Los centros contarán con el personal, perfiles profesionales, etc., que exija la normativa de aplicación, en cada momento.

Los Equipos multidisciplinares de los Centros podrán contar con: trabajador/a social (con funciones añadidas de coordinador/a), psicólogo/a, fisioterapeuta, animador/a sociocultural, gerocultor/a, recepcionista y operario/a de limpieza.

Las funciones de los diferentes componentes del equipo serán las propias de su categoría profesional, articulándose un sistema de trabajo en equipo donde participen activamente la totalidad de sus componentes

ARTÍCULO 20. Participación de las personas usuarias en los centros.

20.1. Los equipos interdisciplinares elaborarán el programa individual de atención de cada persona usuaria, así como el programa de actividades de los Centros, tomando en consideración las sugerencias y aportaciones para la planificación de objetivos y actividades aporten las personas usuarias y sus familiares.

20.2. Se llevará un registro sobre los horarios de asistencia de las distintas personas usuarias, con el fin de facilitar información exacta, que se utilizará para el diseño de la programación de las actividades de los centros.

20.3. Se establecerán estrategias y mecanismos diversos que posibiliten la participación, como:

a) Comisiones de participación; personas usuarias, familias y profesionales.

b) Reuniones grupales de valoración: personas usuarias, familias y profesionales.

c) Grupos de trabajo o reflexión: personas usuarias, familias y profesionales

CAPÍTULO IV NORMAS DE CONVIVENCIA.

ARTÍCULO 21. Derechos de las personas usuarias.

Las personas usuarias de los Centros de Día tendrán derecho a:

21.1. Conocer el reglamento interno de los centros y a disponer de una copia.

21.2. Ser debidamente informadas del contenido de sus derechos, en un lenguaje fácilmente inteligible, y de las vías existentes para hacer efectivo su ejercicio.

21.3. Utilizar y disfrutar de las instalaciones, materiales, recursos y enseres necesarios para el desarrollo de las actividades de los centros, dentro de las normas que se establezcan.

21.4. Recibir información de los objetivos, programas, actividades y particularidades del plan individual de atención que se establezca, así como participar en la medida de sus posibilidades en su elaboración.

21.5. Obtener una atención complementaria de carácter socioeducativo, cultural y en general de toda aquella que favorezcan la promoción y la autonomía personal.

21.6. Recibir los cuidados personales que precise en la realización de las diferentes actividades, todo ello con corrección, respeto y comprensión

21.7. Recibir un trato personalizado y digno.

21.8. Tratamiento confidencial de los datos personales que figuren en su expediente personal y que afecten a su intimidad.

21.9. Respeto a su intimidad, garantizar un tratamiento adecuado, en caso de problemas de incontinencia, preservando su intimidad durante el aseo, y respetando su libertad para mantener relaciones interpersonales.

21.10. Elevar a la dirección de los centros propuestas o reclamaciones concernientes al funcionamiento o a la mejora de los servicios, así como a recibir respuesta sobre las mismas.

21.11. Cesar en la utilización de los servicios o en la permanencia en los centros bien por voluntad propia o del familiar representante.

21.12. Participar en las actividades que se organicen en los centros, colaborando con sus conocimientos y experiencia en el desarrollo de las mismas.

21.13. Formular sugerencias, reclamaciones y quejas que se consideren oportunas mediante hojas de reclamaciones, a disposición de las personas usuarias y familiares.

21.14. Conocer el coste de los servicios que se reciben y la participación que, en su caso, deben realizar en su condición de persona usuaria.

21.15. Estar informado de las ayudas económicas y recursos sociosanitarios.

21.16. Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciban en los Centros.

21.17. Cualesquiera otros derechos reconocidos por la normativa vigente.

Algunos derechos de las personas usuarias del centro quedan trasladados a los/as familiares que los representan, dado el carácter invalidante de algunas de sus enfermedades (principalmente alzhéimer u otras demencias).

ARTÍCULO 22. Deberes de las personas usuarias.

22.1. Conocer y cumplir, de forma adecuada, a su nivel de comprensión, las normas, criterios de admisión y procedimientos establecidos en el presente Reglamento.

22.2. Respetar la dignidad de las autoridades y personal que gestiona los centros, así como el plan individual de atención acordado y las orientaciones establecidas en el mismo.

22.3. Hacer un uso responsable de los bienes muebles, instalaciones y equipamientos de los Centros, en los que se preste la atención.

22.4. Ejercitar una conducta basada en el respeto mutuo, la no discriminación, tolerancia y colaboración, orientada a una adecuada convivencia en los centros, así como la resolución de problemas.

22.5. Comunicar con antelación los periodos de ausencia, y las incorporaciones, tras un periodo de ausencia.

22.6. Dar continuidad a las pautas terapéuticas que se establezcan desde los centros.

22.7. Poner en conocimiento de la persona Coordinadora de los Centros las anomalías e irregularidades que se observen en el mismo.

22.8. Facilitar información veraz de los datos personales, convivenciales, económicos y familiares, siempre que su conocimiento sea necesario para valorar y atender su situación.

22.9. Presentar la documentación precisa para la correcta valoración y actualización de su expediente, presentando regularmente, o en su defecto una vez al año, la documentación sociosanitaria y legal relacionada con los cambios en la situación de dependencia de su familiar, y que puedan afectar al desarrollo diario en los centros.

22.10. Acudir y atender a las entrevistas a las que sean citadas las familias de las personas con plaza, tanto de estancia diurna como de centro de día.

22.11. Notificar los cambios que se produzcan en la situación personal, socio-económica de la unidad de convivencia de la persona beneficiaria.

22.12. En cuanto al Servicio de Transporte, si así se determina, que esté presente algún familiar o acompañante en la recogida y regreso de la persona usuaria (de no ser así, se exime al centro de toda responsabilidad). Asimismo, y en caso de no poder hacer uso de este servicio por alguna situación extraordinaria, comunicar de manera inmediata y telefónicamente (24 horas antes) a la persona responsable de la ruta, dicha ausencia.

22.13. Dar cumplimiento a los requerimientos efectuados desde el Ayuntamiento.

22.14. En caso de precio público, abonar puntualmente el importe de la estancia en los plazos establecidos, así como, el de la reserva de plaza durante los periodos de ausencia.

22.15. Reponer la medicación, pañales, ropa y enseres necesarios para la mejor asistencia de la persona usuaria durante su estancia en los centros. Marcar la ropa con su nombre para evitar extravíos o confusiones innecesarias.

22.16. Para las personas usuarias del Centro de Día, anualmente y, antes del 28 de febrero, proceder a la renovación de su plaza acompañando la documentación que se requiera a tal efecto.

22.17. Y para las personas usuarias de la Unidad de Estancia Diurna, presentar antes del 28 de febrero los datos económicos de su unidad de convivencia referidos al año en curso, además de informes médicos actualizados (se podrá requerir la presentación del mismo, cada SEIS MESES, en caso de notable empeoramiento).

22.18. Cumplir cualquier otra obligación que establezca la legislación vigente, en cada momento.

Algunos deberes de las personas usuarias del centro quedan trasladados a los familiares que los representan, dado el carácter invalidante de algunas de sus enfermedades (principalmente alzhéimer u otras demencias).

El incumplimiento de los deberes podrá dar lugar, en los términos que se fijen en el Régimen de faltas y sanciones, previsto en el presente Reglamento y previa audiencia de la persona interesada a la pérdida temporal o definitiva de la condición de usuario/a.

CAPÍTULO V RÉGIMEN SANCIONADOR.

ARTÍCULO 23. Régimen de Infracciones y Sanciones.

Constituyen infracciones administrativas las acciones u omisiones de las personas físicas y jurídicas tipificadas como tales en la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.

Las infracciones darán lugar a las sanciones administrativas correspondientes que estén previstas en la normativa mencionada en el apartado anterior, previa instrucción del oportuno procedimiento y sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que pudiesen incurrir y que pudiera exigirse ante los Juzgados y Tribunales competentes.

ARTÍCULO 24. Responsables.

Las personas usuarias o familiares que por acción y omisión causen alteraciones en los Centros, perturben el régimen de convivencia del mismo, falten al respeto a las propias personas usuarias, o familiares que por cualquier motivo se encuentren en los centros, serán responsables de los daños y perjuicios causados; sin perjuicio de las conductas que puedan considerarse incluidas en la sintomatología de la enfermedad de la persona usuaria, y sobre las que serían de aplicación, en todo caso, lo previsto en el artículo de admisión y bajas.

Sólo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de los mismos.

Se consideran autores/as de las infracciones tipificadas por este Reglamento quienes realicen los hechos por sí mismos, conjuntamente o a través de persona interpuesta.

ARTÍCULO 25. Infracciones.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

25.1. Son infracciones leves:

a) Las tipificadas como infracciones leves en el Capítulo III del Título VII de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, o norma que la sustituya.

b) Incumplir las normas del presente Reglamento relativas a los deberes previstos en el artículo 21, cuando tales conductas no supongan una alteración en el funcionamiento o convivencia, salvo que estén previstos como infracciones graves o muy graves.

25.2. Son infracciones graves:

a) Las tipificadas como infracciones graves en el Capítulo III del Título VII de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, o norma que la sustituya.

b) Incumplir las normas del presente Reglamento relativas a los deberes previstos en el artículo 21, cuando tales conductas supongan una alteración reincidente en el funcionamiento o convivencia, conforme a los criterios de graduación previstos en el Capítulo I del Título VII de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, o norma que la sustituya.

c) Incumplir las prohibiciones previstas en el artículo 16, apartados 1 y 2.

25.3. Son infracciones muy graves:

Las tipificadas como infracciones muy graves en el Capítulo III del Título VII de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, o norma que la sustituya.

25.4. Los incumplimientos de las prohibiciones previstas en el artículo 16, apartados 3 y 4, serán denunciados a las autoridades competentes y sancionables conforme a la legalidad vigente.

ARTÍCULO 26. Sanciones. Graduaciones y Prescripción.

26.1. Las sanciones que se podrán imponer por las infracciones mencionadas son las previstas en el Capítulo III del Título VII de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, o norma que la sustituya.

26.2. Son criterios de graduación de las sanciones las previstas en el Capítulo primero del Título VII de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, o norma que la sustituya.

26.3. La prescripción de las infracciones y sanciones se regirá por las previsiones del Capítulo primero del Título VII de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, o norma que la sustituya.

ARTÍCULO 27. Potestad Sancionadora y Procedimiento Sancionador.

27.1. La imposición de las sanciones previstas para las infracciones cometidas corresponde al órgano municipal de acuerdo con la legislación vigente, previa instrucción del procedimiento sancionador previsto en la legislación del procedimiento administrativo común y la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, o norma que la sustituya.

27.2. Sin perjuicio de las formas de iniciación del procedimiento sancionador previstas en la legislación vigente, los técnicos del equipo interdisciplinar tienen obligación legal de comunicar a la Coordinadora de la Unidad de Dependencia, u órgano que la sustituya, las acciones y omisiones que puedan constituir las infracciones administrativas previstas en el presente Reglamento, así como cualquier otra circunstancia que pueda determinar la exigencia de responsabilidades de otro orden que pudiesen concurrir y que les sea exigida ante los Juzgados y Tribunales competentes. En caso de prestación indirecta del servicio a través de terceros, se pondrá en conocimiento por denuncia, conforme al artículo 62 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 28. Recursos.

Contra la sanción impuesta, y sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondan, podrá interponerse los recursos administrativos oportunos, todo ello sin perjuicio de que puedan interponer el correspondiente Recurso Contencioso Administrativo conforme a sus normas de aplicación.

Disposición derogatoria única. Normativa derogada.

Con la entrada en vigor del presente Reglamento queda derogado el reglamento anterior aprobado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2007 y cualquier otra norma que se oponga o contradiga las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Disposición final primera. Normativa de carácter supletorio.

Con carácter supletorio y para lo no regulado en este reglamento, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común; Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias y Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y entrará en vigor al día siguiente de su publicación."

En San Cristóbal de La Laguna, a nueve de marzo de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE BIENESTAR SOCIAL, Rubens Ascanio Gómez.

Área de Obras e Infraestructuras

Servicio de Contratación de Obras, Infraestructuras, Suministros y Adquisiciones Centralizadas

ANUNCIO

733 **106689**

COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de febrero de 2022, relativo a la designación de los miembros de la Mesa de Contratación permanente del Servicio de Contratación de Obras, Infraestructuras, Suministros y Adquisiciones Centralizadas, y de conformidad con el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, debe publicarse su composición, que es la siguiente:

Presidente: La Concejal Delegada de Mercados y Presidencia, o persona que le sustituya. Vocales:

1. El titular de la Intervención, y como suplentes por este orden, el Viceinterventor y el Jefe de Servicio de Fiscalización.

2. La titular de la Asesoría Jurídica, y como suplentes por este orden, el Asesor Jurídico y el técnico adscrito a la Asesoría Jurídica.

3. El Director del Área de Hacienda y Servicios Económicos y el Director del Área de Presidencia y Planificación.

Secretaria: Jefa de Servicio de Contratación de Obras, Suministros y Adquisiciones Centralizadas, doña Silvia García Vargas, o persona que le sustituya.

En San Cristóbal de La Laguna, a catorce de marzo de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS MUNICIPALES, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y ACCESIBILIDAD (Decreto número 1730/2022, de 11 de marzo), Badel Albelo Hernández.

Área de Presidencia y Planificación

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

734 **107254**

ASUNTO: Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo según acuerdo sectorial complementario de las condiciones laborales y económicas de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día once de marzo de dos mil veintidós, adoptó el acuerdo cuyo testimonio es del siguiente tenor literal:

"Visto el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 20 de octubre de 2021, la tratar en el punto 2 del orden del día el Acuerdo sectorial complementario de las condiciones laborales y económicas de la Policía Local del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, suscrito el día 30 de septiembre de 2021 en los siguientes términos[1]:

[1] *Intervinieron y firmaron ese Acuerdo la representación de la Corporación municipal y la de todas las fuerzas sindicales con representación en la Policía Local.*

"DOCUMENTO REFUNDIDO II PARA ACUERDO SECTORIAL COMPLEMENTARIO DE LAS CONDICIONES LABORALES Y ECONÓMICAS DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sin perjuicio de las otras condiciones de trabajo ya reguladas y establecidas, se hace preciso establecer un marco normativo y obligacional, en las relaciones que vinculan al personal funcionario que presta servicios en la Policía Local del Ayuntamiento de La Laguna, que respalde los derechos y deberes que le competan a cada una de las partes, todo ello en el ámbito de la normativa vigente.

Con ocasión del análisis y valoración de los puestos del Área de Seguridad Ciudadana en el proceso de actualización de la relación de puestos de trabajo, destacó la existencia de una sobrecarga de trabajo en los puestos de la policía local, con origen, entre otras circunstancias, en los efectos que la aplicación del Real Decreto 1449/2018 produjo, minorando los efectivos de la plantilla, agravado en la crisis sanitaria sobrevenida desde comienzos del año 2020, y también en lo que la crisis migratoria en su conjunto afecta a nuestro municipio.

Durante las reuniones realizadas y como reflejo de las mismas, la policía local presentó escrito de fecha 26 de marzo del presente año planteando, entre otras mejoras concretas, el establecimiento de una productividad anual sobre el especial rendimiento, actividad extraordinaria e iniciativa de la Policía Local, el trasvase retributivo desde el actual complemento variable de productividad.

De modo especial, durante este periodo negociador ha estado presente en las mesas de trabajo las determinaciones limitativas de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para este ejercicio 2021, así como las expresadas circunstancias que en las funciones de la Policía Local de este Ayuntamiento ha tenido la aplicación de la normativa de 2018, reductora de la edad de jubilación en favor de los policías locales, la crisis sanitaria producida por COVID-19, así como la gestión de los efectos que en este municipio produce la crisis migratoria.

En efecto, a la escasez de efectivo producida por la aplicación del Real Decreto 1449/2018 así como las dificultades existentes para la provisión de la totalidad de los efectos previstos en la relación de puestos de trabajo, produjo

una minoración paulatina y la falta real de los efectivos de la plantilla produciendo el agotamiento acumulado en la plantilla por la sobrecarga continuada sobre el trabajo habitual que no ha dejado de incrementarse, lo que ha generado la necesidad de reordenar la disponibilidad y los periodos de libranza compensatoria que afecten a los servicios, para posibilitar así el descanso adecuado a estas nuevas circunstancias y la buena prestación de los servicios atribuidos a la policía local. Resultado de ello, una vez estudiadas las consecuencias de las expresadas circunstancias sobre la necesaria actualización de los puestos y la efectiva sobrecarga de trabajo que en la actualidad soportan, procede adaptar la estructura organizativa en garantía de la prestación de los servicios ordinarios, de las actividades a celebrar en el municipio, y de las contingencias que pudieran surgir, generando a su vez condiciones particulares añadidas a la dedicación con el efecto temporal sobre el complemento específico.

En definitiva, el mantenimiento de los intereses generales que la policía garantiza, justifica y exige la mayor dedicación que supone la escasez de plantilla hasta que sean cubiertos todos los puestos de la policía local vacantes en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento, la crisis sanitaria y la crisis migratoria. Una dedicación, con fundamento en esas causas, que justifica el establecimiento de una parte variable de este complemento específico.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local, en su artículo 92, relativo a los funcionarios al servicio de la Administración Local, dispone que "Los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas y las propias de su ámbito, en los términos del artículo 149.1.18ª de la Constitución".

El artículo 33.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público por su parte dispone que, "la negociación colectiva de las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos estará sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia".

El sistema retributivo de los funcionarios públicos está constituido por: retribuciones básicas (sueldo, antigüedad y pagas extraordinarias) y retribuciones complementarias (complemento de destino, complemento específico y complemento de productividad).

El complemento específico de cada puesto de trabajo se establece en la relación de puestos de trabajo y no es el mismo para los puestos del mismo nivel ni para los asignados a un cuerpo, escala o titulación, pero tampoco se trata de un complemento personal sino de carácter objetivo de modo que todos los puestos en que concurran las mismas circunstancias determinantes de este tipo de complemento y con la misma intensidad deben tenerlo con igual dotación, sin embargo no es lícito atribuirlo de la misma manera a todos los funcionarios de una entidad o cuerpo, escala o categoría sin justificación alguna confundiéndolo con las retribuciones básicas (STS 11 septiembre 1993).

No es posible atribuir más de un complemento específico a un puesto de trabajo, aunque concurra más de una condición particular en el mismo.

El artículo 37 EBEP, regula las materias de objeto de negociación.

Por último, el artículo 38.4, establece que "los Pactos y Acuerdos totales o parciales, deberán determinar las partes que los conciertan, el ámbito personal, funcional, territorial y temporal, así como la forma, plazo de preaviso y condiciones de denuncia de los mismos", que se completa con lo establecido en el punto 5 que dice "Se establecerán Comisiones Paritarias de seguimiento de los Pactos y Acuerdos con la composición y funciones que las partes determinen".

El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquéllos a los que corresponde un complemento

específico, señalando su respectiva cuantía. Así y en su caso, podrán acordar las partes determinar en la relación de puestos de trabajo los puestos susceptibles de percibir la parte variable del complemento específico.

Por ello, las partes firmantes convienen en suscribir este Acuerdo de mutua satisfacción y promover la paz social hasta enero de 2024.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. Intervinientes.

Intervienen en el presente acuerdo como partes, el Ayuntamiento de La Laguna, y la representación sindical de los funcionarios al servicio de éste. Ambas partes se reconocen mutuamente legitimadas para negociar el presente acuerdo en los términos indicados en el artículo 33 del EBEP.

Los firmantes intervinientes quieren expresar que, desde un primer momento, ha existido voluntad de mejora integral del servicio siempre dentro de la legalidad, y también han considerado que en los próximos años, al menos hasta poder conocer las previsiones de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2024, se requiere de los empleados públicos limitaciones y esfuerzos en favor de la ciudadanía y en consonancia con los efectos económicos derivados de la actual crisis sanitaria. Conscientes de ello y de la necesidad de un pacto social en beneficio de los intereses generales de la comunidad vecinal lagunera, los firmantes de este acuerdo establecen para el resto del año 2021 y los ejercicios de 2022 y 2023 un periodo de búsqueda permanente de soluciones y consenso en los conflictos que pudieran surgir.

ARTÍCULO 2. Ámbito personal y funcional.

El presente acuerdo regulará las condiciones de trabajo entre el Ayuntamiento de La Laguna y el personal funcionario de la Policía Local del Ayuntamiento únicamente en lo contenido en dicho acuerdo y marco presupuestario para el variable específico, quedando permanentes las restantes medidas sumadas a las otras condiciones y derechos contenidas en el Acuerdo Corporación-Funcionarios y demás disposiciones de aplicación anteriormente acordadas.

El ámbito funcional está determinado por la totalidad de los servicios, actividades y competencias que ejerza la plantilla de la Policía Local de La Laguna por disposición normativa o por la voluntad de los órganos de gobierno del mismo, de acuerdo con lo establecido en la LO 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, del artículo 25.f de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás disposiciones de aplicación.

ARTÍCULO 3. Ámbito territorial y temporal.

El ámbito territorial del acuerdo abarcará el que corresponda al ejercicio de las competencias legalmente atribuidas al Ayuntamiento de La Laguna.

El acuerdo, que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor el día 01 de enero de 2022, con efectos económicos y de aplicación desde entonces, independientemente de la fecha de homologación e inscripción por la Oficina Pública, en su caso, permaneciendo vigente en tanto se mantengan las circunstancias que exijan a la plantilla de la Policía Local una mayor dedicación por los motivos de falta de efectivos, hasta que sean cubiertos todos los puestos de la policía local vacantes en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento, por la crisis sanitaria, la crisis migratoria, y las causas que han dado lugar a este complemento.

Las cantidades destinadas a la parte variable del complemento específico se irán incorporando al específico general según lo posibilite la normativa reguladora de las retribuciones de los empleados públicos de manera directa o gradual. No obstante, si no hubiera resultado incorporado, esta parte variable del complemento

específico ampliará su contenido y vigencia prorrogándose tácitamente en igual condición hasta que quede integrado plenamente en la parte fija del complemento específico.

ARTÍCULO 4. Prórroga y revisión del acuerdo.

Este acuerdo se entenderá automáticamente prorrogado.

El presente acuerdo podrá ser revisado a instancia de las partes. Durante el tiempo que medie entre la fecha de revisión y la entrada en vigor de los aspectos discordantes en el nuevo acuerdo, este continuará vigente.

La solicitud de revisión deberá formularse por escrito dirigida a la otra parte concertante y, si procede legalmente a la Autoridad competente.

El Acuerdo Corporación-Funcionarios vigente en estos momentos, será de aplicación en todo aquello que no esté regulado en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 5. Comisión de seguimiento e interpretación.

Las partes firmantes del presente Acuerdo constituirán una Comisión Paritaria con las funciones de interpretación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del presente Acuerdo Sectorial.

Estará formada por un representante de cada organización sindical firmante del acuerdo e igual número en representación de la Corporación municipal, y podrá ser convocada por cualquiera de sus miembros con la finalidad de someter a su consideración cualquier duda o conflicto que surja sobre su fiel cumplimiento. Entre los miembros de la citada comisión se designará un Secretario que levantar acta de las reuniones y resoluciones mantenidas.

Las reuniones se celebrarán siempre, previa convocatoria de cualquiera de las partes, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, con especificación concreta de los temas a tratar en cada caso. En el supuesto de urgencia motivada, el plazo podrá reducirse a veinticuatro horas.

ARTÍCULO 6. Actualización del complemento de destino.

1. Actualizar los niveles de complemento de destino no modificados con ocasión de anteriores modificaciones de la relación de puestos de trabajo, lo que de modo efectivo supone para gran parte de los empleados públicos municipales que ocupan los puestos de la policía local una condición desfavorable en cuanto a su derecho al grado personal respecto de otros policías de municipios de esta comunidad autónoma.

El incremento en el nivel de complemento de destino no deberá afectar al mantenimiento de la estructura jerárquica de la policía local, y será realizado conforme a lo establecido en el Anexo I de este acuerdo.

2. Los nuevos importes atribuidos a éste complemento de destino se verán disminuidos del importe del actual complemento variable de productividad que correspondiera percibir por cada empleado público según la asignación realizada, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Regulación del sistema de evaluación aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento el 24 de mayo de 2019.

ARTÍCULO 7. Aplicación de la parte variable del complemento específico.

1. Se constituirá un grupo o equipo multidisciplinar con voluntarios de la plantilla de la policía local, con disponibilidad para el servicio con el objetivo de posibilitar su actuación ante las situaciones legales de catástrofes naturales y emergencia, activándose cuando éstas sean declaradas, según lo previsto en el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A efectos del presente acuerdo y en base a la normativa vigente, se define la emergencia o catástrofe natural, como una situación o acontecimiento que altera o interrumpe sustancialmente el funcionamiento de una comunidad o sociedad por ocasionar gran cantidad de víctimas, daños e impactos materiales, cuya atención supera los medios disponibles de la propia comunidad.

2. Durante el periodo de integración de los policías en el equipo o grupo, la compensación por la disponibilidad y consiguiente dedicación, se llevará a efecto mediante el incremento del complemento específico con una cantidad variable que se abonará en doce pagas anuales, y conforme al siguiente desglose:

2.1. Durante el año 2022, la cantidad de doscientos cincuenta (250,00) euros de forma mensual. De manera que resultaría la cantidad anual de tres mil (3.000,00) euros;

2.2. Durante el año 2023, la cantidad de trescientos cincuenta (350,00) euros de forma mensual. De manera que resultaría la cantidad anual de cuatro mil doscientos (4.200,00) euros.

3. Sin perjuicio de la vocación de permanencia, a partir del año 2024, y hasta que el incremento del complemento específico sea fijo, conforme a lo establecido en los Presupuestos Generales del Estado, los siguientes años se harán conforme a las cantidades previstas para el año 2023, aplicándoseles la actualización legal que corresponda. Si fuera posible por la normativa reguladora de las retribuciones de los empleados públicos en la Ley de Presupuesto Generales del Estado para 2024, se incorporará al sistema retributivo de la policía local de este Ayuntamiento con carácter fijo y permanente.

ARTÍCULO 8. Días de compensación por equiparación festiva.

En relación con la equiparación de horarios en relación con el personal de tareas administrativas del resto del Ayuntamiento se reconocerán:

- Cuatro días (4) compensatorios que se tramitarán conforme al mismo procedimiento de gestión que los días de asuntos particulares.

- El disfrute de estos días deberá hacerse dentro de los turnos de mañanas, tardes o noches de lunes a domingo, en función de lo establecido en el vigente Acuerdo Corporación-Funcionarios, en razón de los porcentajes establecidos sobre ausencias, al efecto.

- Estos días no serán de aplicación a quienes no estés sujetos a turnicidad ni a quienes desempeñen tareas administrativas, que se regirán por el mismo régimen de permisos y descansos que el resto de los empleados públicos municipales.

- El personal que esté desempeñando sus servicios en tareas administrativas será la misma que la del resto de los empleados públicos municipales.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera. No obstante, lo anterior, serán de aplicación a la Policía Local, todas aquellas mejoras existentes o de aplicación en el Acuerdo General, así como las resoluciones, normas o leyes y pactos de mejora de las condiciones generales relacionadas, condiciones económicas y sociales que esta Administración acuerde con el resto de los empleados públicos o establecidos en su Acuerdo General.

Así mismo se tomará siempre como condición más favorable, cualquier decisión o disposición legal que mejore las condiciones económicas y sociales o laborales contenidas en el presente Acuerdo.

Segunda. Los efectos económicos del presente acuerdo entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2022, por lo que la Corporación promoverá su aprobación y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

para su validación efectiva, y todas las cantidades que en él figuran habrán de ser previstas, presupuestadas y revisadas anualmente aplicándoseles las previsiones de las leyes presupuestarias.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

A la finalización y aprobación del presente Acuerdo junto con el resto de Acuerdos y Convenios en éste Ayuntamiento, en el plazo de UN MES se procederá a iniciar por los Órganos competentes cuantas actuaciones sean necesarias para la aplicación efectiva del presente acuerdo, los trabajos y negociaciones para la revisión y adecuación de la relación de puestos de trabajo a efectos de regularizar y trasladar los contenidos de este Acuerdo y cualquier otra situación conveniente de su competencia a dicho instrumento organizativo, fijándose un calendario de negociación a tal efecto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A la aprobación y entrada en vigor del presente Acuerdo Sectorial, quedan derogados cuantos acuerdos, decretos y resoluciones existentes le afecten y contradigan al presente Acuerdo.

DISPOSICIÓN FINAL.

En relación a todo lo anteriormente acordado, se incorporará inexorablemente al expediente, previo a la convocatoria de la mesa de funcionarios y/o mesa de empleados públicos, informe de viabilidad emitido por la Secretaría Técnica del órgano municipal competente para su aprobación y por la Intervención Municipal en cuanto a la viabilidad jurídica y económica del Acuerdo. De tales informes será entregada copia a la totalidad de secciones sindicales con representación dentro de la plantilla de la Policía Local.

Las partes firmantes del presente Acuerdo se comprometen a respetar todos y cada uno de los artículos expuestos, concibiéndose como un todo orgánico no divisible, no pudiendo aplicarse parte/s de lo acordado desechando el resto, y debe ser aplicado y observado en su integridad.

El expresado acuerdo deberá ser editado por el Ayuntamiento con expresión de los sindicatos objeto de la negociación sectorial, a fin de ser distribuido para su conocimiento entre todo el personal afectado.

ANEXO I

DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS AFECTADOS:

1. POLICÍA: Grupo C1.

COMPLEMENTO DE DESTINO ACTUAL: 18 que corresponde a un importe de 432,32 euros/mes.

NUEVO COMPLEMENTO DE DESTINO: 20 que corresponde a un importe de 481,48 euros/mes.

Supone una diferencia de 49,16 euros mensuales X 14 = 688,24 euros de traspaso anual.

2. OFICIAL DE POLICÍA: Grupo C1.

COMPLEMENTO DE DESTINO ACTUAL: 20 que corresponde a un importe de 481,48 euros/mes.

NUEVO COMPLEMENTO DE DESTINO: 22 que corresponde a un importe de 558,28 euros/mes.

Supone una diferencia de 76,80 euros mensuales x14 = 1.075,20 euros de traspaso anual.

3. SUBINSPECTOR/A DE POLICÍA: Grupo A2.

COMPLEMENTO DE DESTINO ACTUAL: 22 que corresponde a un importe de 558,28 euros/mes.

NUEVO COMPLEMENTO DE DESTINO: 24 que corresponde a un importe de 638,29 euros/mes.

Supone una diferencia de 80,01 euros mensuales X14- 1.120,14 euros de traspaso anual.

4. INSPECTOR/A DE POLICÍA: Grupo A2.

COMPLEMENTO DE DESTINO ACTUAL: 24 que corresponde a un importe de 638,29 euros/mes.

NUEVO COMPLEMENTO DE DESTINO: 26 que corresponde a un importe de 764,54 euros/mes.

Supone una diferencia de 126,25 euros mensuales X14 1.767,50 euros de traspaso anual.

5. SUBCOMISARIO/A DE POLICÍA: Grupo A1.

COMPLEMENTO DE DESTINO ACTUAL: 25 que corresponde a un importe de 678,31 euros/mes.

NUEVO COMPLEMENTO DE DESTINO: 27 que corresponde a un importe de 871,43 euros/mes.

Supone una diferencia de 193,12 euros mensuales X14 = 2.317,44 euros de traspaso anual.

ANEXO II

1º. La constitución de este grupo o equipo multidisciplinar con los efectivos de la policía local lo es para posibilitar su actuación ante las situaciones legales de catástrofes naturales y emergencia, activándose cuando éstas sean declaradas, conforme a lo establecido en artículo 7.

2º. Formarán parte del equipo multidisciplinar todos los voluntarios que así lo deseen de la plantilla de la policía local, asegurando la participación de todos los miembros del equipo, de modo que no se repita la activación de ningún agente, tanto en cuanto, todos los miembros que lo integran, no hayan sido activados previamente.

3º. La prestación efectiva para el servicio, salvo en periodo de licencia o similar, se realizará mediante la determinación de equipos rotatorios. La Jefatura previamente a cualquier activación computará y reorganizará todos los recursos disponibles a efectos de organizar y decidir las verdaderas necesidades de la incidencia a afrontar y de la necesidad de activar dicha disponibilidad de resultar necesario o inadecuado.

4º. En su caso, a través de la Comisión de Seguimiento e Interpretación serán determinadas las condiciones, circunstancias y efectos relativos a la prestación de los servicios a que se refiere este Acuerdo.

5º. La situación de baja por accidente o enfermedad laboral, común o incapacidad transitoria, darán derecho a la percepción de la parte variable del complemento específico sin pérdida alguna, según lo dispuesto en el artículo 21 del Acuerdo Corporación-Funcionarios.

La totalidad del periodo en situación de incapacidad laboral del funcionario de policía municipal, tanto por contingencias comunes y/o profesionales (enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo o enfermedad profesional) dará derecho a la percepción de dicho complemento sin pérdida retributiva alguna.

6º. Con respeto a lo establecido en el apartado 5º anterior, no se devengará la parte variable del complemento específico cuando el abono de retribuciones no esté siendo realizado por el Ayuntamiento.

7º. La activación de los miembros del equipo multidisciplinar será compatible, en todo caso, con el reconocimiento por parte de la Administración de cuantas horas, fuera de la jornada normal de trabajo, se realicen por los integrantes del equipo, una vez incorporados al servicio, conforme a lo estipulado sobre servicios extraordinarios.”

Resulta:

1º. Constan en el expediente, entre otros, los siguientes documentos:

A. El expresado Acuerdo sectorial complementario de las condiciones laborales y económicas de la policía local del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, suscrito el día 30 de septiembre de 2021.

B. Acuerdo expresado Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de la Policía Local, celebrada el día 11 de octubre de 2021.

C. Acuerdo de la Mesa General de Negociación, celebrada el día 20 de octubre de 2021, otorgando su aprobación unánime.

D[2]. Informe de fecha 20 de octubre de 2021 de la Secretaría Técnica, mostrando la conformidad a la idoneidad del proyecto para acuerdo sectorial.

[2] *Estos informes de la Intervención General y de la Secretaría Técnica, cumplimentan lo previsto en la Disposición Final del Acuerdo suscrito el 30 de septiembre de 2021.*

El Área de Presidencia y Planificación trasladó a esos órganos informantes diligencia referida a las actuaciones anteriores relacionadas con el Acuerdo suscrito. En la diligencia se mencionaba y trasladaba fichero adjunto comprensivo de actuaciones obrantes en esta Área, entre ellas las sesiones de la mesa general de negociación habilitando las reuniones sectoriales sobre policía local, encuentros y mesas de trabajo. (…).

E. Comunicado de la Intervención General, de la misma fecha, indicando que no procede en este momento procedimental realizar función de control interno alguna.

F. El mencionado acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 20 de octubre de 2021, que conformando el adoptado en las Mesas negociadoras, desplegó efectos sobre la vigente relación de puestos de trabajo[3], del mismo modo que supuso la necesidad de aclarar su convivencia con el actual Acuerdo Corporación-Funcionarios[4].

[3] *Aprobada en la Junta de Gobierno Local de 22 de marzo de 2016, y publicada en el B.O.P. nº 52 de 29 de abril de 2016.*

[4] *Está publicado en el Boletín Oficial de esta Provincia número 22, el día 20 de febrero de 2002.*

G. Informe de la Dirección de la Asesoría Jurídica de fecha 21 de octubre de 2021, expresando que si bien no existe causa para informarlo desfavorablemente, el informe es innecesario en esta fase máxime cuando el mismo ha sido tomado y es plenamente eficaz.

H. Como continuidad de ese Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en relación con los efectos sobre la relación de puestos de trabajo y sobre el Acuerdo Corporación-Funcionarios consta, entre otras actuaciones, el Acuerdo de la Mesa General de Negociación, celebrada el día 27 de diciembre de 2021 en los siguientes términos:

Modificación parcial de la RPT, subida dos niveles complemento de destino Policía Local, trasvasando importe del Complemento variable de productividad.

I. También consta acuerdo adoptado el día 19 de enero de 2022 por la de Comisión de Seguimiento e Interpretación, o Comisión Mixta Paritaria, estableciendo "Lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo Corporación Funcionarios se interpreta en el sentido de que, las Jornadas de horario especial del Personal Administrativo, se aplicará al personal de la Policía Local, que no realiza tareas administrativas, mediante la acumulación en cuatro (4) días compensatorios, que en aplicación del artículo 8 del acuerdo Sectorial Complementario aprobado por la Junta de Gobierno Local, el 20 de octubre de 2021, se tramitarán conforme al mismo procedimiento de gestión que los días de asuntos particulares."

Así, existiendo las actuaciones mencionadas, lo sometido ahora a informe, es tanto el contenido del texto de Acuerdo concertado en el seno de una negociación, en su momento aprobado en tramitación sucesiva por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de 20 de octubre, y los actos posteriores que se proponen derivados de ese Acuerdo, en lo que a través de la relación de puestos de trabajo afecta a materia retributiva, y en lo que a través del Acuerdo Corporación-Funcionarios afecta a días compensatorios por equiparación de festiva de la policía local con el personal adscrito a tareas exclusivamente administrativas.

2º. Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

I. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, considerar en especial el artículo 38 y sus concordantes cuando establece, sobre los pactos y acuerdos:

1. En el seno de las Mesas de Negociación correspondientes, los representantes de las Administraciones Públicas podrán concertar Pactos y Acuerdos con la representación de las organizaciones sindicales legitimadas a tales efectos, para la determinación de condiciones de trabajo de los funcionarios de dichas Administraciones.

2. Los Pactos se celebrarán sobre materias que se correspondan estrictamente con el ámbito competencial del órgano administrativo que lo suscriba y se aplicarán directamente al personal del ámbito correspondiente.

3. Los Acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas. Para su validez y eficacia será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos. Cuando tales Acuerdos hayan sido ratificados y afecten a temas que pueden ser decididos de forma definitiva por los órganos de gobierno, el contenido de los mismos será directamente aplicable al personal incluido en su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que a efectos formales se requiera la modificación o derogación, en su caso, de la normativa reglamentaria correspondiente.

Si los Acuerdos ratificados tratan sobre materias sometidas a reserva de ley que, en consecuencia, sólo pueden ser determinadas definitivamente por las Cortes Generales o las asambleas legislativas de las comunidades autónomas, su contenido carecerá de eficacia directa. No obstante, en este supuesto, el órgano de gobierno respectivo que tenga iniciativa legislativa procederá a la elaboración, aprobación y remisión a las Cortes Generales o asambleas legislativas de las comunidades autónomas del correspondiente proyecto de ley conforme al contenido del Acuerdo y en el plazo que se hubiera acordado.

Cuando exista falta de ratificación de un Acuerdo o, en su caso, una negativa expresa a incorporar lo acordado en el proyecto de ley correspondiente, se deberá iniciar la renegociación de las materias tratadas en el plazo de UN MES, si así lo solicitara al menos la mayoría de una de las partes.

4. Los Pactos y Acuerdos deberán determinar las partes que los conciertan, el ámbito personal, funcional, territorial y temporal, así como la forma, plazo de preaviso y condiciones de denuncia de los mismos.

5. Se establecerán Comisiones Paritarias de seguimiento de los Pactos y Acuerdos con la composición y funciones que las partes determinen.

6. Los Pactos celebrados y los Acuerdos, una vez ratificados, deberán ser remitidos a la Oficina Pública que cada Administración competente determine y la Autoridad respectiva ordenará su publicación en el Boletín Oficial que corresponda en función del ámbito territorial.

7. En el supuesto de que no se produzca acuerdo en la negociación o en la renegociación prevista en el último párrafo del apartado 3 del presente artículo y una vez agotados, en su caso, los procedimientos de solución extrajudicial de conflictos, corresponderá a los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas establecer las condiciones de trabajo de los funcionarios con las excepciones contempladas en los apartados 11, 12 y 13 del presente artículo.

8. Los Pactos y Acuerdos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, contengan materias y condiciones generales de trabajo comunes al personal funcionario y laboral, tendrán la consideración y efectos previstos en este artículo para los funcionarios y en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores para el personal laboral.

9. Los Pactos y Acuerdos en sus respectivos ámbitos y en relación con las competencias de cada Administración Pública, podrán establecer la estructura de la negociación colectiva así como fijar las reglas que han de resolver los conflictos de concurrencia entre las negociaciones de distinto ámbito y los criterios de primacía y complementariedad entre las diferentes unidades negociadoras.

10. Se garantiza el cumplimiento de los Pactos y Acuerdos, salvo cuando excepcionalmente y por causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas, los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas suspendan o modifiquen el cumplimiento de Pactos y Acuerdos ya firmados, en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público.

En este supuesto, las Administraciones Públicas deberán informar a las organizaciones sindicales de las causas de la suspensión o modificación.

A los efectos de los previsto en este apartado, se entenderá, entre otras, que concurre causa grave de interés público derivada de la alteración sustancial de las circunstancias económicas cuando las Administraciones Públicas deban adoptar medidas o planes de ajuste, de reequilibrio de las cuentas públicas o de carácter económico financiero para asegurar la estabilidad presupuestaria o la corrección del déficit público.

11. Salvo acuerdo en contrario, los Pactos y Acuerdos se prorrogarán de año en año si no mediara denuncia expresa de una de las partes.

12. La vigencia del contenido de los Pactos y Acuerdos una vez concluida su duración, se producirá en los términos que los mismos hubieren establecido.

13. Los Pactos y Acuerdos que sucedan a otros anteriores los derogan en su integridad, salvo los aspectos que expresamente se acuerde mantener.

II. Del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, considerar:

A. El artículo 3º, cuando regula el complemento de destino:

1. Los intervalos de los niveles de puestos de trabajo de los funcionarios de Administración Local serán los que en cada momento se establezcan para los funcionarios de la Administración del Estado.

2. Dentro de los límites máximo y mínimo señalados, el Pleno de la Corporación asignará nivel a cada puesto de trabajo atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto.

3. En ningún caso los funcionarios de Administración Local podrán obtener puestos de trabajo no incluidos en los niveles del intervalo correspondiente al grupo de titulación en que figure clasificada su Escala, Subescala, clase o categoría.

4. Los complementos de destino asignados por la Corporación deberán figurar en el presupuesto anual de la misma con la cuantía que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada nivel.

5. Los funcionarios sólo podrán consolidar grados incluidos en el intervalo correspondiente al grupo en que figure clasificada su Escala, Subescala, clase o categoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 21

de la Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública, y de acuerdo con lo establecido en el presente Real Decreto.

B. Y, el artículo 4º, cuando el complemento específico indica:

1. El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.

2. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo.

3. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquéllos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía.

4. La cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos figurará en el presupuesto y no podrá exceder del límite máximo expresado en el artículo 7.2, a), de esta norma.”.

III. Del Acuerdo Corporación Funcionarios los artículos tercero y cuarto, cuando disponen:

Artículo 3º: Comisión de Seguimiento e Interpretación. Dentro del mes siguiente a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se constituirá una Comisión Mixta Paritaria, integrada por un representante por cada organización sindical que esté presente en la Junta de Personal e igual número de representantes por parte de la Corporación. Serán funciones específicas de esta Comisión, la interpretación del Acuerdo en aquellas cuestiones en las que surjan dudas o divergencias de interpretación y, la vigilancia del cumplimiento de lo pactado. La Comisión intervendrá preceptivamente en los supuestos señalados anteriormente, dejando a salvo la libertad de las partes, una vez agotada esa vía, para proceder en consecuencia. Tendrán capacidad de convocatoria de la Comisión: la Corporación, la Junta de Personal y/o las organizaciones sindicales representadas en éste último Organismo. Las reuniones se celebrarán siempre previa convocatoria de cualquiera de las partes, por escrito, con una antelación mínima de SETENTA Y DOS HORAS y con especificación concreta de los temas a debatir, fecha, lugar y hora, levantándose acta de cada sesión que se celebre.

Capítulo II: Normas de organización. Artículo 4º: Jornada laboral y horario de trabajo. Personal Administrativo:

(…) Habrá un margen de entrada de quince minutos, que se computará como jornada efectiva a los asistentes al trabajo. (…)

Serán jornadas de horario reducido de 07:30 a 13:30 o de 08:00 a 14:00 horas, los meses de julio, agosto y septiembre. El lunes de Carnaval de 08:00 a 12:00 horas. El miércoles de Carnaval de 09:00 a 14:00 horas. El día 22 de mayo, festividad de Santa Rita de Casia, patrona de los Funcionarios de Administración Local, permanecerán cerradas las oficinas públicas a excepción del Negociado de Registro General e Información que tendrá un horario de 09:00 a 13:00 horas. En el caso de coincidir con sábado o domingo, dicha festividad se trasladará al viernes anterior. El día 27 de julio, día en que se conmemora la fundación de la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, la jornada laboral será de 08:00 a 12:00 horas. El 15 de septiembre, día posterior a la festividad del Stmo. Cristo de La Laguna, la jornada laboral será de 09:00 a 14:00 horas. El 29 de septiembre, festividad de San Miguel Arcángel, la jornada laboral será de 08:00 a 12:00 horas. Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las dependencias municipales, con excepción del Registro General e Información que se abrirán de 09:00 a 13:00 horas. El personal adscrito a este Negociado que preste servicios esos días se les compensará con la dispensa de trabajo un día hábil que le será autorizado en función de las necesidades del servicio.

3º. En su relación, la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día 24 de febrero de 2011, en el punto 4 del orden del día, acordó:

"Visto el expediente relativo a la modificación del acuerdo Corporación Funcionarios, respecto a la jornada, horario y vacaciones del personal funcionario de los diferentes empleos de la Policía Local de esta Corporación, resulta[5]:

[5] *Aparece publicado en el B.O.P. núm. 37, del lunes 7 de marzo de 2011*

Tercero. Características básicas: el horario de trabajo efectivo anual del personal de la Policía Local será la establecida por la legislación estatal/autonómica vigente con un promedio de trabajo máximo anual de 1.820 horas. La jornada diaria será de 8 horas 30 minutos. A este respecto, ha de considerarse que el modelo horario denominado "5x3", supone el desglose siguiente: a) 1.565 horas y 30 minutos de trabajo efectivo, una vez deducidos los 22 días hábiles de vacaciones, y los días 24 y 31 de diciembre, así como las tres fiestas locales. 6878 Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 37, lunes 7 de marzo de 2011 b) 52 horas de horario efectivo de trabajo, para completar la jornada anual que tiene asignado el resto del personal de la Corporación, que anualmente se destinará a la formación, previo a la reglamentación de la distribución de su uso. (…)".

En resumen, lo dispuesto aplicación de los horarios reducidos y días de cierre de oficinas. para el personal administrativo requiere que sea aclarado cómo resulta compensable para los efectivos de la policía local, aunque únicamente lo sea por consideración del principio de igualdad de los empleados públicos municipales. Resulta de ello:

Empleados en tareas administrativas	Empleados en tareas de policía local
Días y horarios reducidos	Días de compensación
El día 22 de mayo, festividad de Santa Rita. El lunes de Carnaval, de 08:00 a 12:00 horas. El miércoles de Carnaval, de 09:00 a 14:00 horas. El día 27 de julio, de 08:00 a 12:00 horas. El 15 de septiembre, de 09:00 a 14:00 horas. El 29 de septiembre, de 08:00 a 12:00 horas.	Cuatro días (4) compensatorios que se tramitarán conforme al mismo procedimiento de gestión que los días de asuntos particulares. - El disfrute de estos días deberá hacerse dentro de los turnos de mañanas, tardes o noches de lunes a domingo, en función de lo establecido en el vigente Acuerdo Corporación-Funcionarios, en razón de los porcentajes establecidos sobre ausencias, al efecto.

4º. Consta en el expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica, de fecha 30 de diciembre de 2021.

5º. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, conforme dispone el artículo 15.2,e) del Reglamento Orgánico Municipal (BOP de 27 de mayo de 2009).

6º. Figura comunicado de la Intervención Municipal donde advierte de que debe hacerse una modificación presupuestaria para el trasvase de las retribuciones complementarias correspondientes a la productividad. Dicha modificación se hará en el momento en que se cuantifique la asignación correspondiente al colectivo de la policía, según el Acuerdo de evaluación para la asignación del complemento variable de productividad publicado en BOP de 19 de junio de 2019.

7º. El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

8º. Al amparo de las diligencias remitidas por el Jefe de Servicio de RRHH en funciones de Director del Área de Presidencia y Planificación de fechas 7 y 8 de marzo de 2022, se emite nota de conformidad en virtud de lo dispuesto en el art 3.3. d) del R.D. 128/2008 de 16 de marzo, teniendo en cuenta que pudiera ser necesario para su ejecutividad presupuestaria una previa modificación derivada del trasvase de retribuciones complementarias conforme a lo expuesto en la propuesta de resolución de fecha 7 de marzo y comunicado de Intervención de 4 de marzo de 2022 en cumplimiento del R.D. 424/2017.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo conforme a lo acordado por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 20 de octubre de 2021 resultando para los puestos que se indican en los anexos I y II, la modificación de la relación de puestos de trabajo conforme a lo aprobado en la Mesa General de Negociación de fecha 27 de diciembre de 2021, en los siguientes términos:

A. Complemento de destino Anexo I:

DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS AFECTADOS:

1. POLICÍA: Grupo C1

COMPLEMENTO DE DESTINO ACTUAL: 18

NUEVO COMPLEMENTO DE DESTINO: 20

2. OFICIAL DE POLICÍA: Grupo C1

COMPLEMENTO DE DESTINO ACTUAL: 20

NUEVO COMPLEMENTO DE DESTINO: 22

3. SUBINSPECTOR/A DE POLICÍA: Grupo A2

COMPLEMENTO DE DESTINO ACTUAL: 22

NUEVO COMPLEMENTO DE DESTINO: 24

4. INSPECTOR/A DE POLICÍA: Grupo A2

COMPLEMENTO DE DESTINO ACTUAL: 24

NUEVO COMPLEMENTO DE DESTINO: 26

5. SUBCOMISARIO/A DE POLICÍA: Grupo A1

COMPLEMENTO DE DESTINO ACTUAL: 25

NUEVO COMPLEMENTO DE DESTINO: 27

B. Complemento específico Anexo II:

Los puestos del Área de Seguridad Ciudadana susceptibles de percibir el complemento específico variable:

Puestos denominados policía número 050001050 al número 050001257 ambos incluidos y del puesto número 050001307 al número 050001346 ambos incluidos.

Puestos denominados oficial de policía número 050001026 al 050001049 ambos incluidos y con la misma denominación el puesto número 050001304.

Puestos denominados Inspector-Inspectora de policía número 050001004 al 050001010 ambos incluidos.

Puestos denominados Subinspector-Subinspectora de policía número 050001011 al 050001025 ambos incluidos, y del puesto número 050001300 al 050001302 ambos incluidos.

Segundo. En relación con el artículo cuarto del Acuerdo Corporación-Funcionarios, la publicación del acuerdo de la Comisión de Seguimiento e Interpretación, o Comisión Mixta Paritaria, adoptado en reunión de fecha 19 de enero de 2022, concluyendo la interpretación en los siguientes términos:

"Lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo Corporación Funcionarios se interpreta en el sentido de que, las Jornadas de horario especial del Personal Administrativo, se aplicará al personal de la Policía Local, que no realiza tareas administrativas, mediante la acumulación en cuatro (4) días compensatorios, que en aplicación del artículo 8 del acuerdo Sectorial Complementario aprobado por la Junta de Gobierno Local, el 20 de octubre de 2021, se tramitarán conforme al mismo procedimiento de gestión que los días de asuntos particulares."

Capítulo II: Normas de organización. Artículo 4º: Jornada laboral y horario de trabajo. Personal Administrativo:

La jornada y horario laboral de los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna será con carácter general de treinta y cinco horas semanales, de lunes a viernes de 07:30 a 14:30 o de 08:00 a 15:00, a excepción del personal adscrito al Negociado de Registro General e Información, que prestará servicios todos los sábados del mes, en horario de 09:00 a 13,00 horas, de forma rotativa. Habrá un margen de entrada de quince minutos, que se computará como jornada efectiva a los asistentes al trabajo. Se podrá disfrutar de una pausa en la jornada de trabajo por un período de treinta minutos computable como trabajo efectivo. Esta interrupción no podrá afectar a la buena marcha de los servicios y deberá disfrutarse, preferentemente entre las 10:00 y las 12:00 horas. Se fijará un régimen de horario flexible, distribuido en una parte principal llamada tiempo fijo o estable, entre las 09:00 y las 14:00 horas y otra parte, hasta completar la jornada reglamentaria, denominada tiempo de flexibilidad del horario, que podrá cumplirse de lunes a viernes fuera del período de tiempo comprendido inmediatamente antes o después del denominado tiempo fijo o estable, en horario que asimismo se establezca con carácter general. Jornadas de horario especial:

Serán jornadas de horario reducido de 07:30 a 13:30 o de 08:00 a 14:00 horas, los meses de julio, agosto y septiembre. El lunes de Carnaval de 08:00 a 12:00 horas. El miércoles de Carnaval de 09:00 a 14:00 horas. El día 22 de mayo, festividad de Santa Rita de Casia, patrona de los Funcionarios de Administración Local, permanecerán cerradas las oficinas públicas a excepción del Negociado de Registro General e Información que tendrá un horario de 09:00 a 13:00 horas. En el caso de coincidir con sábado o domingo, dicha festividad se trasladará al viernes anterior. El día 27 de julio, día en que se conmemora la fundación de la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, la jornada laboral será de 08:00 a 12:00 horas. El 15 de septiembre, día posterior a la festividad del Stmo. Cristo de La Laguna, la jornada laboral será de 09:00 a 14:00 horas. El 29 de septiembre, festividad de San Miguel Arcángel, la jornada laboral será de 08:00 a 12:00 horas. Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las dependencias municipales, con excepción del Registro General e Información que se abrirán de 09:00 a 13:00 horas. El personal adscrito a este Negociado que preste servicios esos días se les compensará con la dispensa de trabajo un día hábil que le será autorizado en función de las necesidades del servicio.

Las reducciones de horarios de la jornada laboral que figuran en este Acuerdo serán aplicadas a los funcionarios/as de la Policía Local. Policías: Para la Policía Local, se mantendrá el siguiente sistema de turnos: Primer turno: de 06:00 a 18:00 horas (de 13:00 a 14:30 horas, pausa para el almuerzo). Segundo turno: de 08:00 a 20:00 horas (de 14:30 a 16:00 horas, pausa para el almuerzo). Tercer turno: de 09:00 a 21:00 horas (de 14:30 a 16:00 horas pausa para el almuerzo). Cuarto turno: de 20:30 a 06:30 horas. Como quiera que la jornada laboral de la Policía Local excede de lo acordado para el resto de los funcionarios (35 horas) y dado que los funcionarios de la Policía trabajan todos los fines de semana, se otorgará un día de descanso al mes entre lunes a domingo,

según las necesidades del servicio. Cuando estén cubiertas las nuevas plazas de Policía será un fin de semana (sábado o domingo) distribuyéndose de la siguiente forma: Cada Unidad (turno) se dividirá en cuatro grupos: A, B, C, y D entendiéndose que cada grupo tiene que contar con personal adscrito a cada una de las Secciones: Atestados, Ecológica, Tráfico, Barrios, etc., como medida de previsión para cubrir las posibles demandas de servicio. Navidad: Personal Administrativo: Se establecen dos turnos de Navidad, distribuyéndose el mismo número de días laborables para cada uno de los turnos y serán los siguientes: Primer turno: los cuatro últimos días hábiles del año. Segundo turno: los cuatro primeros días hábiles del año. Policías: Primer turno: cuatro días hábiles de forma que se disfrute el día de Navidad. Segundo turno: cuatro días hábiles de forma que se disfrute el día 1 de enero. Tercer turno: cuatro días hábiles de forma que se disfrute el día 6 de enero. Los funcionarios de la Policía que los días 24 y 31 trabajen en el turno de noche, serán compensados con un día hábil que le será autorizado por el Jefe del Cuerpo en función de las necesidades del servicio. Semana Santa: Tres días hábiles por turno. Se entenderán como días hábiles para el colectivo de Policía, los días de servicio. A este colectivo se le concederá un día libre por día trabajado en fiestas nacionales, locales, autonómicas y festivos que figuren en el presente acuerdo, los cuales podrán acumularse siempre y cuando las necesidades del servicio no lo impidan.

ANEXO I

DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS AFECTADOS:

1. POLICÍA: Grupo C1

COMPLEMENTO DE DESTINO ACTUAL: 18 que corresponde a un importe de 432,32 euros/mes

NUEVO COMPLEMENTO DE DESTINO: 20 que corresponde a un importe de 481,48 euros/mes

Supone una diferencia de 49,16 euros mensuales X 14 = 688,24 euros de traspaso anual.

2. OFICIAL DE POLICÍA: Grupo C1

COMPLEMENTO DE DESTINO ACTUAL: 20 que corresponde a un importe de 481,48 euros/mes

NUEVO COMPLEMENTO DE DESTINO: 22 que corresponde a un importe de 558,28 euros/mes

Supone una diferencia de 76,80 euros mensuales x14 = 1.075,20 euros de traspaso anual.

3. SUBINSPECTOR/A DE POLICÍA: Grupo A2

COMPLEMENTO DE DESTINO ACTUAL: 22 que corresponde a un importe de 558,28 euros/mes

NUEVO COMPLEMENTO DE DESTINO: 24 que corresponde a un importe de 638,29 euros/mes

Supone una diferencia de 80,01 euros mensuales X14- 1.120,14 euros de traspaso anual.

4. INSPECTOR/A DE POLICÍA: Grupo A2

COMPLEMENTO DE DESTINO ACTUAL: 24 que corresponde a un importe de 638,29 euros/mes

NUEVO COMPLEMENTO DE DESTINO: 26 que corresponde a un importe de 764,54 euros/mes

Supone una diferencia de 126,25 euros mensuales X14 1.767,50 euros de traspaso anual.

5. SUBCOMISARIO/A DE POLICÍA: Grupo A1

COMPLEMENTO DE DESTINO ACTUAL: 25 que corresponde a un importe de 678,31 euros/mes

NUEVO COMPLEMENTO DE DESTINO: 27 que corresponde a un importe de 871,43 euros/mes.

Supone una diferencia de 193,12 euros mensuales X14 = 2.317,44 euros de traspaso anual.

ANEXO II

1º. La constitución de este grupo o equipo multidisciplinar con los efectivos de la policía local lo es para posibilitar su actuación ante las situaciones legales de catástrofes naturales y emergencia, activándose cuando éstas sean declaradas, conforme a lo establecido en artículo 7.

2º. Formarán parte del equipo multidisciplinar todos los voluntarios que así lo deseen de la plantilla de la policía local, asegurando la participación de todos los miembros del equipo, de modo que no se repita la activación de ningún agente, tanto en cuanto, todos los miembros que lo integran, no hayan sido activados previamente.

3º. La prestación efectiva para el servicio, salvo en periodo de licencia o similar, se realizará mediante la determinación de equipos rotatorios. La Jefatura previamente a cualquier activación computará y reorganizará todos los recursos disponibles a efectos de organizar y decidir las verdaderas necesidades de la incidencia a afrontar y de la necesidad de activar dicha disponibilidad de resultar necesario o inadecuado.

4º. En su caso, a través de la Comisión de Seguimiento e Interpretación serán determinadas las condiciones, circunstancias y efectos relativos a la prestación de los servicios a que se refiere este Acuerdo.

5º. La situación de baja por accidente o enfermedad laboral, común o incapacidad transitoria, darán derecho a la percepción de la parte variable del complemento específico sin pérdida alguna, según lo dispuesto en el artículo 21 del Acuerdo Corporación-Funcionarios.

La totalidad del periodo en situación de incapacidad laboral del funcionario de policía municipal, tanto por contingencias comunes y/o profesionales (enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo o enfermedad profesional) dará derecho a la percepción de dicho complemento sin pérdida retributiva alguna.

6º. Con respeto a lo establecido en el apartado 5º anterior, no se devengará la parte variable del complemento específico cuando el abono de retribuciones no esté siendo realizado por el Ayuntamiento.

7º. La activación de los miembros del equipo multidisciplinar será compatible, en todo caso, con el reconocimiento por parte de la Administración de cuantas horas, fuera de la jornada normal de trabajo, se realicen por los integrantes del equipo, una vez incorporados al servicio, conforme a lo estipulado sobre servicios extraordinarios."

Lo que se hace público para general conocimiento

San Cristóbal de La Laguna, a catorce de marzo de dos mil veintidós.

LA CONCEJAL DELEGADA DE MERCADOS Y PRESIDENCIA (Decretos número 2987/2020, de 8 de mayo; 7150/2020, de 16 de octubre; número 4763/2021, de 14 de junio), Carla Cabrera Teixeira.

Servicio de Licencias

Gerencia Municipal de Urbanismo

ANUNCIO

735 **99285**

Se hace constar que por parte de AMARTON CITYCAR, S.L., se ha presentado ante esta Gerencia Municipal de Urbanismo licencia de obra y uso provisional para un APARCAMIENTO O DEPÓSITO DE VEHÍCULOS AL AIRE LIBRE, en la parcela situada en CAMINO SAN LÁZARO, NÚMERO 156, término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

Por ello, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en virtud del artículo 25.4 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística, se somete a información pública a efectos de que dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS, contados a partir del día siguiente a esta publicación, se presenten todas aquellas alegaciones que se consideren oportunas.

El expediente de referencia podrá ser consultado en la página web de este organismo

www.gerenciaurbanismo.com

San Cristóbal de La Laguna, a veinticinco de febrero de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO DIRECTOR, P.D.F., Resolución 444/2020 - LA JEFA DE SERVICIO, Beatriz Simón Franco.

SANTA CRUZ DE LA PALMA

ANUNCIO

736 **107084**

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 10 de marzo de 2022, acordó la aprobación inicial de la "Modificación del Reglamento de Honores y Distinciones", lo que se publica a los efectos pertinentes, pudiendo cualquier ciudadano examinar el expediente en la Secretaría General de este Ayuntamiento en horario de 08:30 a 13:30 horas durante el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a esta publicación, y presentar cualquier reclamación y/o sugerencia que estimen conveniente en el Registro General de Documentos.

Santa Cruz de La Palma, a quince de marzo de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Juan José Neris Hernández.

SANTA ÚRSULA

ANUNCIO

737 **106685**

Habiendo sido aprobados por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento, los Padrones Fiscales por los conceptos de Tasas por Suministro de Agua y por Recogida de Residuos Sólidos del periodo enero-febrero del ejercicio dos mil veintidós quedan expuestos los mismos al público en la Recaudación de Fondos de esta Entidad Local, durante el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES, contados a partir de dicha publicación, a los efectos de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, y para que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación alguna, se procederá a la recaudación de la correspondiente cuota, en periodo voluntario (13 de abril hasta el 13 de junio de 2022, ambos inclusive). De no realizarse el pago en periodo voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementándose las mismas con los recargos e intereses legales.

Santa Úrsula, a catorce de marzo de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez.

ANUNCIO

738 **106899**

PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA NÚMERO 2022-0131 DE 11/03/2022.

En Santa Úrsula, el Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento ha dictado la siguiente resolución:

PRIMERO. Aprobar la propuesta presentada por la Coordinadora del Área de Servicios Sociales para la concesión de las subvenciones económicas para rehabilitación de viviendas del año 2021, la cual ha tenido en cuenta los Informes realizados por los técnicos del Área de Servicios Sociales y de la Oficina Técnica Municipal, condicionados a los requisitos impuestos en las Bases Generales Reguladoras de Concesión de Subvenciones para Rehabilitación de Vivienda, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, número 98, de 16 de agosto de 2021 y conceder la subvención a los siguientes peticionarios, por las cuantías que se consignan a continuación:

D.N.I.	OBRA SUBVENCIONADA	IMPORTE TOTAL OBRA	IMPORTE SUBVENCIÓN (según artículo 9.2. Bases)
077	ARREGLO DE PARAPETO SUSTITUYÉNDOLO POR CARPINTERÍA DE ALUMINIO, PINTURA DE LA FACHADA E IMPERMEABILIZACIÓN DE LA CUBIERTA DEL CUARTO DE LA AZOTEA	5.293,20 euros	5.028,54 euros
436	REFORMA TOTAL DE BAÑO	3.987,40 euros	3.788,03 euros
345	PINTURA PLÁSTICA EXTERIOR DE TODAS LAS FACHADAS DE LA CASA	2.831,69 euros	2.690,11 euros
474	ARREGLO DE LAS FILTRACIONES RECTIFICANDO LAS CANALIZACIONES, CAZOLETA E IMPERMEABILIZACIÓN	1.702,47 euros	1.617,35 euros
423	REFORMA TOTAL DEL BAÑO INSTALANDO PLATO DE DUCHA	4.035,51 euros	3.833,73 euros
109	IMPERMEABILIZACIÓN DE LA CUBIERTA CON POLIURETANO. PICADO DEL REVESTIMIENTO VERTICAL DEL CUARTO DE LAVAR, NUEVO ENFOSCADO Y PINTADO. SUSTITUCIÓN DE LAS DOS PUERTAS DE CHAPA DE MADERA POR ALUMINIO	2.644,64 euros	2.512,41 euros
673	ELIMINAR TODOS LOS BALAUSTRES, ARREGLO DE LOS PARAPETOS BASES COLOCANDO SOBRE ELLOS BARANDILLA DE ALUMINIO	5.178,05 euros	4.919,14 euros
104	PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR. CAMBIO DE FLEXIBLES Y GRIFERÍA	2.530,62 euros	2.404,09 euros
792	PINTURA PLÁSTICA EXTERIOR E IMPERMEABILIZANTE EN CUBIERTA TRANSITABLE	3.949,99 euros	3.752,49 euros
057	REFORMA TOTAL DE BAÑO	5.930,95 euros	5.634,40 euros
756	IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA CON POLIURETANO Y ARREGLO DE HUMEDADES EN TECHO INTERIOR	3.996,28 euros	3.796,47 euros

En Santa Úrsula, a catorce de marzo de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez.

TAZACORTE

ANUNCIO

739 **105744**

Aprobado definitivamente el Plan de Movilidad Urbana Sostenible del Municipio de la Villa y Puerto de Tazacorte, por Decreto 2022-0074 de fecha 11 de marzo de 2022, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación del texto íntegro de dicha resolución, que es el que sigue:

"DECRETO. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE.

RESULTANDO que una vez aprobado inicialmente de Plan de Movilidad Urbana Sostenible del Municipio de la Villa y Puerto de Tazacorte (PMUS) redactado por don Urbano Ramón Pérez Fernández, por Decreto de Alcaldía número 2022-0033 de fecha 4 de febrero de 2022, fue sometido a información pública, durante un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 17, de fecha 9 de febrero de 2022, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, tanto físico como electrónico.

RESULTANDO que durante el período de información pública no ha sido presentada alegación alguna, tal como se infiere del certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento, con fecha 11 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en relación a los Planes de Movilidad Sostenible.

CONSIDERANDO las competencias atribuidas del Alcalde-Presidente por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva el Plan de Movilidad Urbana Sostenible del Municipio de la Villa y Puerto de Tazacorte, redactado por el Arquitecto don Urbano Ramón Pérez Fernández.

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón tanto físico como electrónico de este Ayuntamiento, la presente resolución de aprobación definitiva el Plan de Movilidad Urbana Sostenible del Municipio de la Villa y Puerto de Tazacorte.

TERCERO. Asimismo, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, se insertará el texto íntegro del Plan de Movilidad Urbana Sostenible del Municipio de la Villa y Puerto de Tazacorte, definitivamente aprobado, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte

https://tazacorte.sedelectronica.es/transparency

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 11 de marzo de 2022.

EL ALCALDE, Fdo.: Juan Miguel Rodríguez Acosta. Documento firmado electrónicamente".

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a once de marzo de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Juan Miguel Rodríguez Acosta.

VILAFLOR DE CHASNA

ANUNCIO

740 **107379**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna por el que se aprueba provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 14 de marzo de 2022, acordó la aprobación provisional de la imposición del Impuesto sobre Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana y la Ordenanza Fiscal Reguladora del mismo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://vilaflordechasna.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Vilaflor de Chasna, a quince de marzo de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano.

ANUNCIO

741 **107378**

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de las BASES DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, por Acuerdo del Pleno de fecha 14 de marzo de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://vilaflordechasna.sedelectronica.es].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Vilaflor de Chasna, a quince de marzo de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano.

ANUNCIO

742 **107380**

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de las BASES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE BECAS A ESTUDIANTES DE INFANTIL, PRIMARIA Y E.S.O. RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE VILAFLOR DE CHASNA, por Acuerdo del Pleno de fecha 14 de marzo de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://vilaflordechasna.sedelectronica.es].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Vilaflor de Chasna, a quince de marzo de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano.

ANUNCIO

743 **107385**

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de las BASES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE AYUDAS A ESTUDIANTES DE BACHILLER, GRADO SUPERIOR Y UNIVERSITARIOS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE VILAFLOR DE CHASNA, por Acuerdo del Pleno de fecha 14 de marzo de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://vilaflordechasna.sedelectronica.es].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Vilaflor de Chasna, a quince de marzo de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano.

ANUNCIO

744 **107372**

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VILAFLOR DE CHASNA, por Acuerdo del Pleno de fecha 14 de marzo de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://vilaflordechasna.sedelectronica.es].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Vilaflor de Chasna, a quince de marzo de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano.

ANUNCIO

745 **107384**

Anuncio de 15 de marzo de 2022, relativo a la Oferta de Empleo Público para el año 2022.

Mediante Resolución de Alcaldía- Presidencia número 0170/2022, de fecha 15 de marzo de 2022, de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2022:

PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO	SUBGRUPO	N.º VACANTES	VACANTES
A	A1	1	Técnico/a de Administración General

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd., cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Vilaflor de Chasna, a quince de marzo de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano.

ANUNCIO

746 **107381**

Por Acuerdo de Pleno de fecha 8 de marzo de 2022, se acordó la delegación de competencia de las atribuciones que, en su caso, fueran de competencia plenaria, relativas a la futura adquisición de los terrenos y bienes que comprenden la parcela denominada “Huerta Grande” del término municipal de Vilaflor de Chasna, del Pleno en la Alcaldía de este Corporación Municipal.

Lo que se tramita a los efectos oportunos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Vilaflor de Chasna, a quince de marzo de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CONVOCATORIA

747 **107482**

Convocatoria del Programa de Sostenibilidad ejercicio 2022 - Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

BDNS (Identif.): 615298.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/615298).

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de planes de apoyo para el impulso de la innovación en materia de sostenibilidad, en el marco del Programa Sostenibilidad, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero. Beneficiarios.

Pymes y autónomos de la isla de Tenerife, incluida en la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. Objeto.

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de apoyo para el impulso de la innovación en materia de sostenibilidad, en el marco del Programa Sostenibilidad, subvencionados en un 85% por FEDER.

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Santa Cruz de Tenerife. Además, puede consultarse a través de la web https://www.camaratenerife.com/fondos-europeos/innovacion-y-competitividad/programa-de-sostenibilidad

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 28.000 euros, siendo el presupuesto máximo elegible por empresa de 7.000 euros, que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 85%, por lo que la cuantía máxima de ayuda por empresa será de 5.950 euros.

Estas ayudas forman parte de Programa Sostenibilidad, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 35.728 euros, en el marco del "Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020" y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes en la referida Sede se iniciará a las 09:00 horas del día siguiente hábil al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, y tendrá una vigencia de DIEZ DÍAS HÁBILES desde su apertura, finalizando a las 14:00 horas del día de su caducidad.

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de marzo de dos mil veintidós.

LA DIRECTORA GENERAL Y SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES, María Dolores Pérez Martínez.

COMUNIDAD DE AGUAS "HIDRÁULICA DE LAS NIEVES"

EXTRAVÍO

748 **106851**

Don Juan Pérez Martín, en calidad de Presidente de la Comunidad de Aguas "Hidráulica de Las Nieves" con C.I.F. ***093*** con domicilio fiscal en calle El Tonolero, número 1, en el municipio de Breña Baja, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, cuyo cargo fue aprobado por unanimidad de asistentes en la última Junta General celebrada el pasado 27/06/2019.

En solicitud de "Expediente de Extravío", conforme a lo dispuesto en los Estatutos y legislación aplicable de esta Comunidad de Aguas, realizado por don Tomás Barreto Lorenzo, como Titular de la participación número 184 notifico mediante el presente documento que se procederá a la expedición del nuevo título por extravío del original al propietario mencionado tal y como consta en el libro de títulos de esta Comunidad.

Si transcurrido el período de QUINCE (15) DÍAS desde la publicación del presente "Expediente de Extravío" no se hubiese presentado el título original en las Oficinas de la Comunidad, se procederá a emitir nuevo título, quedando de tal forma anulado el anterior.

Y para que conste a los efectos oportunos, así lo firmo y hago constar en Breña Baja, a veintidós de febrero de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE AGUAS "HIDRÁULICA DE LAS NIEVES", Juan Pérez Martín.

EXTRAVÍO

749 **106868**

Don Juan Pérez Martín, en calidad de Presidente de la Comunidad de Aguas "Hidráulica de Las Nieves" con C.I.F. ***093*** con domicilio fiscal en calle El Tonolero, número 1, en el municipio de Breña Baja, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, cuyo cargo fue aprobado por unanimidad de asistentes en la última Junta General celebrada el pasado 27/06/2019.

En solicitud de “Expediente de Extravío”, conforme a lo dispuesto en los Estatutos y Legislación Aplicable de esta Comunidad de Aguas, realizado por don Braulio Pérez Rodríguez, como Titular de la participación número 17 y su esposa doña María Ela Rodríguez Pérez, como Titular de la participación número 128 notifico mediante el presente documento que se procederá a la expedición de los nuevos títulos por extravío de los originales a los propietarios mencionados tal y como consta en el libro de títulos de esta Comunidad.

Si transcurrido el período de QUINCE (15) DÍAS desde la publicación del presente “Expediente de Extravío” no se hubiese presentado el título original en las Oficinas de la Comunidad, se procederá a emitir nuevo título, quedando de tal forma anulado el anterior.

Y para que conste a los efectos oportunos, así lo firmo y hago constar en Breña Baja, a veintidós de febrero de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE AGUAS “HIDRÁULICA DE LAS NIEVES, Juan Pérez Martín.

ADMINISTRACIÓN DEL B.O.P

AVISO

Se comunica que el Boletín Oficial de hoy contiene un **ANEXO** con la misma fecha y número

GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo concertado 23/1